TOMO 128 | Montevideo, Lunes 2 de Agosto de 1937 | Número 9278

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el presupuesto de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1937.—Número 814|937.

Vistos: El proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado correspondiente al ejercicio 1937;

Atento a que solicitada la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, ese organismo se expidió en los siguientes términos:

"1.° Que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1937, acusa un aumento global de $ 1.354.000.00 anuales, con respecto al del ejercicio 1935;

2.° Que el aumento global referido, tiene su origen en modificaciones en los rubros de sueldos, consistentes en creaciones, aumentos, rebajas e incorporaciones, por un total anual de $ 1.393.141.00; en aumento en los rubros de gastos generales previstos, incluso subvenciones, leyes especiales, etc., de $ 580.800.00 anuales; en un aumento en el rubro combustibles de $ 748.000.00; y, en la creación de una partida "Minería", para gastos, maquinarias y terrenos de $ 400.000.00, por una parte; y, por otra parte, en una rebaja en la partida destinada para atender la reposición de materiales, modificación y ampliación de las actuales instalaciones y la atención de nuevos suscriptores de $ 1.767.941.00; y

3.° Del estudio hecho, surge que el referido aumento global, responde a reorganización, ampliación e incorporación de diversos servicios que pueden justificarse por aumento en los cometidos y en las operaciones del organismo, y estando esto tan directamente vinculado a la gestión administrativa, el Tribunal por ahora, careciendo de leyes que reglamenten sus cometidos, cree prudente no obstaculizar las orientaciones de organización interna que significan las modificaciones, prestando, por ello, su conformidad al presupuesto en examen."

Considerando: Que obtenida la conformidad del citado Tribunal de Cuentas, y cumplidos los requisitos establecidos en la Constitución (artículo 196), no hay inconveniente en aprobar el proyecto formulado, teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas y los aumentos proyectados, responden a un plan de reorganización y ampliación de los servicios que administra el Ente Autónomo referido, servicios que, progresivamente, se van extendiendo con motivo de las nuevas necesidades de la población, y el aumento incesante de sus actividades, todo lo que es reconocido por el Tribunal de Cuentas en el dictamen precedentemente transcripto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El presupuesto de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para el ejercicio 1937, queda fijado en la suma de trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos ($ 13.435.000.00), distribuídos en las siguientes partidas:

1—Directorio	$	19.200.00
2—Personal	"	6.124.500.00
3—Gastos generales previstos	"	3.712.580.00
4—Combustibles	"	2.200.000.00

Los Indices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 2.° Trimestre en el N.° 9271 (24 de Julio)

5—Minería	"	400.000.00
6—Reposición de materiales, modificación y ampliación de instalaciones, y atención de nuevos suscriptores	"	978.720.00
Total	$	13.435.000.00

Art. 2.° El personal de la Administración queda distribuído en categorías de sueldos, las cuales entrarán en vigencia, a partir del 1.° de Julio de 1937.

Art. 3.° En caso de vacancia, de acuerdo con las necesidades del servicio y con arreglo al régimen seguido en el presupuesto del año 1935, el Directorio mantendrá los cargos indispensables, suprimirá aquellos que no lo sean, o reducirá las asignaciones. En tal caso deberá dar noticia al Tribunal de Cuentas.

Art. 4.° El Directorio podrá efectuar los refuerzos de rubros cuando las necesidades del servicio lo requieran, tomando las cantidades necesarias de aquellos renglones que no haya necesitado emplear, o de los que resulten excesivamente dotados. Para ello se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la conformidad del Tribunal de Cuentas.

Art. 5.° Este presupuesto empezará a regir desde el 1.° de Julio de 1937.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se comunica a la Suprema Corte el envío de actuaciones, etc., relacionadas con un proceso en un Juzgado de Artigas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 23 de 1937. — Número 49|937.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Juan Aguirre y González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, adjuntando las actuaciones formadas a raíz del mensaje número 389 de ese Poder, relativo al proceso caratulado "Eladio García—Violación" (Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Artigas), con los informes pertinentes de las respectivas autoridades militares.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

8

Decreto. Se nombra Médico Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 16 de 1937.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de 2.a (Médico Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos, especializado en psicotécnica) en el ítem número 3.19 "Sanidad Militar";

De acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de 2.a (Médico de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos, especializado en psicotécnica), Categoría II, Grado 14, en el ítem número 3.19—Sanidad Militar—del Presupuesto General de Gastos vigente, al señor doctor Francisco L. Sureda.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General de División DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se reglamenta la ley que acuerda franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1937.—Número 1649|931.

Reglamentando la ley de 8 de Julio último acordando franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los materiales, artículos y enseres a que se refiere el artículo 1.° de la ley de 8 de Julio de 1937, concediendo franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos, son los necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos, los establecimientos anexos a esa industria, —la construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros,— armar y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2. Las empresas ya establecidas en el país que opten a los beneficios de la ley que se reglamenta, quedan obligadas a manifestarlo al Poder Ejecutivo (Ministerio de Industrias y Trabajo) dentro del plazo de treinta días.

Las empresas que en adelante se establezcan, harán su declaración antes que empiecen a funcionar, y de importar los materiales liberados de derechos por la ley.

Art. 3.° En cada uno de los establecimientos a que se refiere el artículo 2.°, se destacará un Sobrestante con el cometido de verificar el empleo de los materiales importados bajo el régimen de franquicia.

Art. 4.° Los establecimientos que funcionen bajo el régimen de la ley que se reglamenta, abonarán mensualmente a la Dirección de Industrias la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) mensuales para costear los gastos que demande la justificación del empleo de los materiales, etc., importados bajo el régimen de franquicias.

Art. 5.° Los establecimientos comprendidos en el artículo 2.° de esta reglamentación, siempre que necesiten importar materiales, artículos y enseres, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1.° y 2.° de la ley que se reglamenta, tramitarán el correspondiente permiso de Aduana por cada operación de importación que realicen. El permiso se tramitará ante la Aduana de la jurisdicción en que se encuentre el establecimiento.

Art. 6.° La Aduana de la localidad en que estuviera el establecimiento, entregará al Sobrestante destacado una copia de cada permiso de importación, y el Sobrestante con el permiso a la vista constatará en el establecimiento la recepción de los materiales en cantidad y calidad que hubiesen sido despachados libres de derechos de Aduana.

Si la recepción no estuviera de acuerdo con el respectivo permiso, dará cuenta inmediata a la autoridad aduanera correspondiente, la cual adoptará las medidas del caso con arreglo a la ley.

Art. 7.° En la Aduana de la localidad del establecimiento, en la Dirección General de Aduanas y en la Dirección de Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo se llevará una cuenta corriente especial a cada establecimiento.

La cuenta corriente que se lleve en la Aduana local y en la Dirección General de Aduanas contendrá todos aquellos datos que consten en cada permiso de importación, el número del informe de la Dirección de Industrias por el que se da salida a los materiales, la anotación correspondiente a los que se hayan declarado libres de derechos, y los detalles relacionados con la liquidación de los mismos, en los casos en que ella hubiera sido efectuada.

La Dirección General de Aduanas proveerá a las dependencias de los libros con las anotaciones que considere del caso establecer.

La cuenta corriente que se lleve en la Dirección de Industrias contendrá la especificación de cada clase de materiales, de acuerdo con los permisos de importación y la salida de los mismos con el destino que se les haya dado.

Art. 8.° Los Sobrestantes elevarán a la Dirección de Industrias la copia del permiso de Aduana con la anotación de la recepción de los materiales en que hubiere intervenido y mensualmente en formularios que la citada Dirección proveerá a ese objeto, relaciones con las anotaciones correspondientes del empleo de los materiales debiendo di-

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

chos partes llenarse por duplicados y ser firmados por el Sobrestante y el encargado del respectivo establecimiento. Uno de dichos partes quedará en poder del Sobrestante y el otro será remitido a la Dirección de Industrias para su conocimiento y a los efectos del control correspondiente.

La Dirección de Industrias por el órgano correspondiente enviará mensualmente a la Dirección de Aduanas una relación detallada de los materiales, artículos, etc., empleados en cada establecimiento a los efectos del artículo 4.° de la ley.

Las Aduanas en que se haya despachado artículos comprendidos en la ley que se reglamenta, remitirán por el conducto correspondiente a la Dirección General de Aduanas copia exacta de los permisos tramitados y sus cumplidos.

Art. 9.° Los materiales, artículos, etc., que se importen con sujeción a la ley, sólo podrán recibir la aplicación que la misma ley determina y el efecto de controlar su inversión, los Sobrestantes llevarán libros en donde anotarán las entradas de materiales de acuerdo con los permisos de Aduana en que huieren intervenido y la salida de los mismos estableciendo la cantidad, calidad y el destino.

Art. 10. Dentro de los doce meses de la fecha de la introducción de los mismos, deberá justificarse el empleo de todos los materiales recibidos. Si quedara algún saldo sin haber sido empledo a la expiración de dicho plazo se declarará libre de derechos los materiales, etc., que hayan justificado su empleo, y se dispondrá la liquidación de los respectivos derechos por el saldo, los que serán devueltos una vez justificado el empleo de dichos materiales, etc.

No obstante, si se tratara de la prosecución de obras ya iniciadas, o de material de stock necesario para uso corriente de reparaciones navales, la empresa podrá solicitar la ampliación del plazo estipulado hasta por el término de dos años, el que será concedido ofreciendo fianza suficiente a juicio de la Dirección de Aduanas, en Títulos de Deuda Pública o de despachante de Aduana.

Art. 11. Para dar otro destino fuera del que determina la ley a los materiales, etc., etc., que se introduzcan al amparo de la misma, los industriales deberán abonar, previamente, los respectivos derechos de Aduana, y si así no hicieran, se incurrirá en delito de contrabando.

Art. 12. Los buques de propiedad del Estado así como los útiles flotantes de trabajo, podrán usar los diques, varaderos y astilleros que se hayan acogido a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones a que se les sujete, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos se pagarán tan solo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuvieren ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso, y la estadía de ellos en los establecimientos no podrá exceder del tiempo que acuerden los astilleros de acuerdo con las necesidades a que tengan de su establecimiento.

Art. 13. Los buques que se dirijan a aquellos puertos de la República en que funcionen establecimientos comprendidos en las franquicias de esta ley no abonarán derecho alguno en el puerto en que se encuentre el establecimiento así como los derechos consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuera exclusivamente destinado a efectuar reparaciones.

Art. 14. Los establecimientos comprendidos en los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 o|o del personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad en que funcione el establecimiento. A tales efectos, dichos establecimientos llevarán un registro del personal con las constancias a que este artículo se refiere. En el caso que no hubiere personal que reuna la condición a que este artículo se refiere podrá prescindirse del requisito del arraigo, pero el personal deberá ser necesariamente uruguayo

Art. 15. Los materiales, artículos y enseres existentes al 27 de Mayo de 1937 en los establecimientos que funcionaron bajo el régimen de franquicias de la ley de fecha 27 de Mayo de 1634 y que se acojan a los beneficios de la presente ley, serán inventariados y podrán utilizarse en las obras, o trabajos navales a realizarse, bajo el régimen de la ley que se reglamenta.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los beneficios de esta ley deberán mantener un personal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.° de Enero de 1936 al 30 de Abril de 1637. El Ministerio de Industrias y Trabajo verificará por intermedio del Sobrestante destacado en cada establecimiento, el cumplimiento de esta disposición.

Art. 17. Cuando sea necesario aumentar el número de obreros al promedio a que se refiere el artículo anterior, el porcentaje de obreros uruguayos se elevará al 80 o|o a medida que se requieran.

Art. 18. Cada establecimiento propondrá al Ministerio de Industrias y Trabajo cada tres años el número de niños que podrá instruir en alguno de los oficios que en aquellos establecimientos se practique, dando preferencia a los hijos de los operarios. No obstante lo expuesto, el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 8.° de la ley es el que fijará en definitiva el número de niños en condiciones de poder ser admitidos.

Art. 18. Los materiales, artículos y enseres, etc., que soliciten importar los establecimientos que se acojan a la presente ley sólo abonaran los impuestos de eslingaje y o almacenaje cuando utilicen los muelles y o depósitos Fiscales.

Art. 20. Comuníquese, etc. — TERRA. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se confía una misión de estudio en Asunción sobre la utilización de pajas para la fabricación de tejidos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1937.—Número 1890|937.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Comisionar al señor Ignacio de la Peña Sacarelo con carácter honorario para realizar en Asunción, estudios sobre utilización de pajas y sus derivados para la fabricación de tejidos.

2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva expedir al señor Ignacio de la Peña Sacarelo la documentación que acredite la misión que se le confía. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se designan delegaciones al Brasil en misión de estudio y de propaganda cultural

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1937.—Número 1221|937.

Vistos: La Convención suscripta por el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos del Brasil el 16 de Febrero de 1928;

Atento a que es necesario colaborar en los propósitos culturales que inspiraron la firma de la Convención para que se organicen delegaciones anuales que ofrezcan, por medio de conferencias y otros actos análogos, una amplia difusión del pensamiento uruguayo, en sus diversas manifestaciones; y en el deseo de retribuir los reiterados y amistosos sentimientos del pueblo hermano, expresado en todas las ocasiones por los destacados representantes de la intelectualidad brasileña que ha visitado el Uruguay,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una delegación compuesta por los señores: doctor Roberto Berro, Senador don José G. Antuña, Senador doctor Felipe Ferreiro, señor Fernán Silva Valdez, señor Eduardo de Salteráin Herrera, doctor José A. Mora Otero, arquitecto Armando Acosta y Lara, arquitecto Mauricio Cravotto y arquitecto Juan B. Scasso, para desarrollar en el Brasil, durante el corriente año, un programa de intercambio intelectual, en cumplimiento de la Convención firmada en Montevideo, el 16 de Febrero de 1928.

Art. 2.° Desígnase a los siguientes alumnos de la Facultad de Arquitectura: señores Juan D. Anselmi, don Mario Pays.e Reyes, don Alfredo Ferrere Vigouroux, don Carlos Mier Nadal, don Arturo Saavedra, don Carlos Gatramón Warren, don Guillermo Jones Odriozola, don Eduardo Risso Villegas, don Raúl E. Cohe y don Isabelino M. Nieto, para que se trasladen al Brasil en misión de estudios y a los efectos de realizar una exposición de los

proyectos de urbanismo aprobados en el curso práctico de la materia que se dicta en la Facultad de Arquitectura.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — JOSE ESPALTER.

7

Resolución. Se nombra Vigilante en la Escuela del Hogar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 21 de 1937.—Núm. 1911|937.

Vista la nota del Consejo del Niño, proponiendo a la señora María Noemí Faccioli de Rodríguez para ocupar el cargo de Vigilante de la Escuela del Hogar, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Nómbrase a la señora María Noemí Faccioli de Rodríguez para desempeñar el cargo de Vigilante de la Escuela del Hogar, ítem 6.23, S 120, dependiente del Consejo del Niño.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se nombra un Enfermero y se hacen ascensos en la Facultad de Odontología

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 21 de 1937.—Núm. 1130|937.

Vista la nota de la Facultad de Odontología, proponiendo para desempeñar el cargo de Enfermero al señor Bonifacio López, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

De acuerdo con la excepción establecida en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9640 de 31 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Enfermero de la Facultad de Odontología al peón de la misma señor Bonifacio López, en su lugar al sirviente señor Jesús C. Funes y para reemplazar a éste al peón jornalero de la Clínica de Prótesis señor Martín Jaime Baraibar.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se nombra Dentista Ayudante del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 21 de 1937.—Núm. 1276|937.

Vista la nota del Consejo del Niño, proponiendo a la doctora Sara Nieto de Labourdetee para ocupar el cargo de Dentista Ayudante, en mérito al fallo del Jurado del concurso realizado para la provisión de dicha vacante;

De acuerdo con la excepción establecida en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9640 de 31 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Dentista Ayudante del Consejo del Niño a la doctora Sara Nieto de Labourdetee.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara que la Intendencia de Maldonado no tiene facultades para autorizar la instalación de juegos de azar y se establece el alcance de un permiso concedido en Piriápolis.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 1621|911.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la denuncia formulada, que en el "Balneario Piriápolis" se practicaban juegos de azar en diversos lugares;

Resultando: 1.º Que de las averiguaciones practicadas pudo constatarse que se habían instalado esos juegos en un salón del subsuelo del Argentino Hotel en el local denominado "Palacio de la Cerveza" en el que funcionaba el juego de "Caballitos automáticos", y aunque la redacción es poco precisa, en dos parque próximos a la Rambla;

2.º Que el funcionamiento de estas casas de juego aparece autorizado por el Poder Ejecutivo en el Argentino Hotel y por el Municipio de Maldonado en los otros lugares; y

Considerando: Que en este expediente se plantean tres problemas de índole diversa:

1.º Si la Intendencia de Maldonado tiene facultades para autorizar la instalación de salas de juego a los particulares.

2.º Si la circunstancia de haber concedido el Poder Ejecutivo autorización a don Francisco Piria para establecer en los salones del Balneario de Piriápolis el juego de ruletas, caballitos, bacarat, etc., permite la habilitación simultánea de locales distintos para el funcionamiento de los juegos de azar.

3.º Si el propietario autorizado al establecimiento del casino puede trasladar los juegos de un local a otro expresamente construído o no a tales efectos.

3.º En lo que se relaciona al primer punto, es evidente que la Intendencia Municipal de Maldonado carece de facultades para permitir o autorizar la práctica del juego interpretando resoluciones de la Administración Central. Esta facultad compete por ley exclusivamente al Poder Ejecutivo; y es éste el único capacitado para determinar el alcance y efecto de sus decisiones. (Ley número 3909 del 22 de Setiembre de 1911).

4.º Que tampoco existe duda en lo que respecta a la unidad de lugar o establecimiento en que deben practicarse los juegos autorizados. Tal interpretación resulta tanto de las disposiciones de la ley, como de la propia concesión. La autorización para instalar juegos de azar sólo puede ser, y ha sido acordada en el Balneario Piriápolis teniendo en cuenta un solo local, tuviere él uno o varios salones, pero siempre que éstos integraran un edificio único, sus dependencia.

5.º Que la sucesión Piria, no puede instalar salas de juego en establecimientos diversos del expresamente autorizado al efecto, sin la anuencia de Poder Ejecutivo. En primer término, la ley 3909 de 22 de Setiembre de 1911 tiene por finalidad superior fomentar el turismo y, en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, en todos los casos, apreciar si el establecimiento donde se va a practicar el juego de azar, llena esas funciones de atraer al turista o si en el hecho su habilitación no desnaturaliza los propósitos del legislador. Además la letra de la ley autoriza que el juego se practique en el establecimiento cuyo costo es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) o en sus anexos y como anexo es "lo unido o agregado a otra cosa como dependencia de ella", los juegos autorizados podrán ser instalados dentro del cuerpo general del establecimiento, pero nunca, si no media una autorización especial, en los locales distintos del edificio del casino u hotel que no sea dependencia de éstos. En fin, la autorización concedida por S|R. del 29 de Diciembre de 1930 al señor Francisco Piria, permite instalar juegos de azar en su establecimiento balneario Piriápolis, y, en consecuencia es de toda evidencia que aquélla no faculta para jugar en todo el balneario, sino exclusivamente en el "Argentino Hotel" o en sus dependencias o anexos, que fué precisamente el establecimiento a que se refirió el pedido del propietario y que sólo tuvo en cuenta la autorización del Poder Ejecutivo. Todo otro local, aunque esté en el mismo balneario, debe considerarse legalmente inhabilitado para la práctica de juegos de azar;

De acuerdo con el Fiscal de Hacienda de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar:

A) Que la Intendencia de Maldonado no tiene facultades para autorizar la instalación de juegos de azar, y, en

consecuencia, debe considerarse como mal concedida y sin efectos la acordada a la sucesión Piria para establecer juegos en determinados lugares de Piriápolis.

B) Que la autorización acordada el 29 de Diciembre de 1930, por el Poder Ejecutivo para jugar en Piriápolis, no habilita para el funcionamiento simultáneo en dos o más edificios distintos, de juegos de azar, y con mayor razón, si se tratara de locales abiertos.

2.° Que la autorización mencionada, sólo permite el funcionamiento de juegos de azar en el establecimiento denominado "Argentino Hotel", y en sus anexos o dependencias.

Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de una Maestra de Educación Física en Minas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 917|937.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando se deje sin efecto el nombramiento efectuado en 3 de Abril próximo pasado a favor de la señorita Elida Papaterra para ocupar el cargo de Maestra de Educación Física en la ciudad de Minas, por no encontrarse en las condiciones de salud requeridas para el desempeño del mismo;

Resultando: Que de los exámenes clínicos y radiológicos efectuados a la mencionada señorita por la Oficina Médica respectiva, cuyo certificado se adjunta, se comprueba su imposibilidad para ingresar a la Administración Pública;

Atento a que por el artículo 4.° del Reglamento General de Licencias por Enfermedad de 6 de Febrero de 1936, se dispone que "todo candidato admitido a un empleo del Estado deberá ser examinado previamente en el Servicio de Certificaciones Médicas y su nombramiento definitivo sólo podrá ser realizado si el informe médico lo declara funcionalmente apto para el desempeño regular de las tareas del cargo, etc.",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento efectuado en 3 de Abril próximo pasado, a favor de la señorita Elida Papaterra para el cargo de Maestra de Educación Física de la ciudad de Minas.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se rectifica el nombre de una Sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 1856|937.

Vista la nota del Consejo del Niño, solicitando se rectifique el nombramiento de la Sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga señorita Teófila Redondo;

Resultando: Que la ex Asistencia Pública Nacional la designó en fecha 11 de Mayo de 1929 para ocupar dicho cargo, con el mencionado nombre, habiendo comprobado la referida funcionaria llamarse María Juana Teófila Redondo;

Atento a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por la ex Asistencia Pública Nacional de fecha 11 de Mayo de 1929 a favor de la señorita Teófila Redondo para desempeñar un cargo de Sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga, debe entenderse efectuado a favor de la señorita María Juana Teófila Redondo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se prorroga una licencia para residir en el extranjero a la pensionista doña Sara Rivera de Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 28 de 1937.—Núm. 1819|935.

Vista la gestión promovida por la señora Sara Rivera de Fernández, pensionista civil por gracia especial, solicitando nueva licencia para residir en la República Argentina;

Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley número 9401 de 15 de Mayo de 1935;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y a lo informado por la Contaduría General de la Noción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrogar por seis meses la licencia acordada en oportunidad a la pensionista civil señora Sara Rivera de Fernández para residir en la República Argentina, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad escolar.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia testimoniada, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Remolacheras y Azucareras del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 1918|937.

Vista la gestión de la "Sociedad Remolacheras y Azucareras del Uruguay", S. A., solicitando aprobación de los estatutos y otorgamiento de personería jurídica, venida a conocimiento de este Ministerio por excusación del señor Ministro de Hacienda;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, que los estatutos que presenta, con la aclaración indicada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 3.000.000.00;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad Remolacheras y Azucareras del Uruguay", S. A., con la aclaración indicada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, y concederle personería jurídica, quedando la mencionada sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1933, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Julio 28 de 1937

Abrese un término común de prueba por 15 días relacionado con Antonio Macchia — Marca "Baco" (Etiqueta), acta 27408.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Enrique Real de Azúa — "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición", acta 603.

Roberto Bonomi — Marca "Bonomi", acta 16539.

Enrique F. de Benedetti — Ampliación de memoria descriptiva referente a "Fabricación de vidrio liso común".

Médici hermanos — Marca "Floristella", número 25467.

Greenfield Tap And Corp — Presenta nuevo escrito en apoyo de su oposición a la marca "Little Giant" solicitada por Manuel Guelfi y Compañía.

Angel Pedro Paglioretti — Marca "Salamines Chanchito", acta 29007.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Henry Spengler — Transfiere los derechos de la patente que solicitó para: "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla", en favor de Spengrey Cap International Company.

Albino Zecchi — En su pedido de privilegio para: "Fabricación de hilado de cáñamo" manifiesta haber nombrado su representante técnico al ingeniero Abel Biraben.

González Hermanos — "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos", acta 4551.

Juan D'Este — "Fabricaión de un nuevo tipo de envase destinado a contener productos que por su naturaleza, sea necesario preservar de la humedad como café, yerba, sal, harinas, talco", acta 661.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

José Franceschi y Mario Cavarochi — Transfieren en favor de la Opale Limitada la propiedad del privilegio que les fué concedido para "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores".

Fernand Nierinck — "Método y aparato para conservar alimentos", número 3082.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Gabriel Wigdorevitz — Marca "Agocoline", acta 18977.

United Drug Company — Marca "Agarex", acta 28937.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 9 de Julio de 1937.

De acuerdo con los informes favorables producidos se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—A la señora Pilar S. De León de Sequeira (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.176.48 anuales. (Carpeta 1865|937).

2—Al señor Aniceto Reinoso Burdeos (jubilación), con una asignación de pesos 127.40 anuales. (Carpeta 1988|37).

3—Al señor Troyano Suárez (jubilación), con una asignación de $ 213.36 anuales. (Carpeta 1991|937).

4—Al señor Severino Vulentti (jubilación), con una asignación de $ 544.06 anuales. (Carpeta 1997|937)

5—Al señor Camilo Aceredo (jubilación), con una asignación de $ 304.16 anuales. (Carpeta 1993|937).

6—Al señor Guillermo Silvera Hunter (jubilación), con una asignación de pesos 435.97 anuales. (Carpeta 1995|937).

7—A la señorita Clotilde Petrona Castillos (jubilación), con una asignación de $ 60.00 anuales. (Carpeta 1546|937).

8—Al señor Antonio García (jubilación), con una asignación de $ 989.81 anuales. (Carpeta 1874|937).

9—Al señor Juan Bautista Casini (jubilación), con una asignación de pesos 798.22 anuales. (Carpeta 1983|37).

10—Al señor Mario Aureliano Ocampo (jubilación), con una asignación de pesos 809.04 anuales. (Carpeta 1982|937).

11—Al señor Gumersindo Figueroa (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1984|937).

12—A la señora Gilberta Lissardi de Bascou (jubilación), con una asignación de $ 190 95 anuales hasta el 11 de Enero de 1939 y de $ 307.71 hasta el 12 de Enero de 1939 en adelante. (Carpeta número 1972|937).

13—A la señora Ledya González de Castellú (pensión), con una asignación de $ 858.88 anuales. (Carpeta 1961|937).

14—A la señora Guayarmina Camacho de Lamarthée e hijos (pensión), con una asignación de $ 690.45 anuales. (Carpeta 1964|937).

15—A la señora María Micaela Larrosa de Marotti e hijas (pensión), con una asignación de $ 385.61 anuales. (carpeta 620|937).

16—A la señora Celestina Espinosa de González (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1882|37).

17—A la señorita María Carrere (pensión), con una asignación de $ 252.60 anuales. Carpeta 1743|937)

18—A la señora Felicia Jaen de Magariños e hijas (pensión), con una asignación de $ 308.53 anuales. (Carpeta 1881|937).

19—A la señora Concepción Martínez de Pereira (pensión), con una asignación de $ 301.57 anuales. (Carpeta número 1971|937).

20—A la señora Sinforosa Tejera de Belén (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1962|937).

21—A la señora Rosa María Falco de Mauthone (pensión), con una asignación de $ 302.72 anuales. (Carpeta número 1879|937).

22—A la señora Josefina Naya de Fernández e hijas (pensión), con una asignación de $ 186.24 anuales. (Carpeta 1960|937).

23—A la señora Elisa Cartagena de Correa e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1969|937).

24—A la señora María Alcira Bellini de Borbonet e hija (pensión), con una asignación de $ 181.39 anuales. (Carpeta 1963|937).

25—A la señora María Clarinda Calvi de Urrusti (pensión), con una asignación de $ 516.93 anuales. (Carpeta número 1968|937).

26—A la señorita Basilia Menéndez Paz (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1896|937).

27—A la señora María Hortensia Ponce de León de Ferrando y Olaondo e hijas (pensión), con una asignación de pesos 2.400.00 anuales. (Carpeta número 346|936).

28—A la señora Dolores Santos de Giudice e hijas (pensión), con una asignación de $ 808.34 anuales. (Carpeta 826|935).

29—A la señora Blanca A. Perera de Quintana y menor María del Carmen Perera (pensión), con una asignación de $ 160.61 anuales. (Carpeta 1880|937).

30—A la señora Graciana Adalcur de González e hijas (pensión), con una asignación de $ 300.00 anuales. (Carpeta 1883|937).

31—A la señora Laura Gadea de Pérez e hijo, (pensión) con una asignación de $ 1.401.84 anuales. (Carpeta número 1893|937).

32—A la señora Ramona Nin de Miranda (pensión), con una asignación de $ 275.25 anuales. (Carpeta 1955|937).

33—A la señora Josefa Larghero de Lespada (pensión), con una asignación de $ 1.069.50 anuales. (Carpeta número 1887|937).

34—A la señora Rosa Carluccio de Vicenzo e hijas (pensión), con una asignación de $ 141.05 anuales. (Carpeta número 1966|937).

35—A la señora Felicia Fontán de Villalengua (pensión), con una asignación de $ 427.58 anuales. (Carpeta 1809|37).

36—A la señora Teresa Cardona de Marengo e hijas (pensión), con una asignación de $ 355.60 anuales. (Carpeta 1895|937).

37—A la señora Xita Brun de Rodríguez e hijos (pensión), con una asignación de $ 134.87 anuales. (Carpeta número 1965|937).

38—A la señora Ana M. Núñez de Ramírez (pensión), con una asignación de $ 542.68 anuales. (Carpeta 1958|937).

39—Al señor Emiliano Pablo Ruiz Díaz (jubilación), con una asignación de pesos 384.61 anuales. (Carpeta 197|937).

40—Al señor Leopoldo Méndez (jubilación), con una asignación de $ 429.94 anuales. (Carpeta 1298|937).

41—Al señor José Paparamborda (jubilación), con una asignación de $ 858.52 anuales. (Carpeta 2985|937).

42—Al señor Antonio Ricardo Braga Foutel (jubilación), con una asignación de $ 231.03 anuales. (Carpeta número 1869|937).

43—Al señor Simón Abad (jubilación con una asignación de $ 388.34 anuales. (Carpeta 1998|937).

44—Al señor Francisco Ricucci (jubilación), con una asignación de $ 2.287.82 anuales. (Carpeta 1992|937).

45—Al señor Bernardino Rodríguez (jubilación), con una asignación de pesos 532.46 anuales. (Carpeta 1989|37).

46—Al señor Manuel Couto (jubilación), con una asignación de $ 582.61 anuales. (Carpeta 1872|937).

47—A la señora Orfilia de los Santos de Camaño (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta 1863|937).

48—A la señorita Amira Salguero (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.134.48 anuales. (Carpeta 1941|37).

49—Al señor Eduardo T. Píriz (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.160.00 anuales. (Carpeta 1924|37).

50—Al señor Domingo Piñeiro (reforma de cédula), con una asignación de pesos 415.37 anuales. (Carpeta número 2544935).

51—Al señor Carlos Onetti (reforma de cédula), con una asignación de pesos 2.040 anuales. (Carpeta 2922|936).

52—Al señor Juan Lacaze Sosa (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.800.00 anuales. (Carpeta 1944|36).

53—A la señora Dolores Maqueira de Pereyra (reforma de cédula), con una asignación de $ 428.14 anuales. (Carpeta 1871|936).

54—A la señora Dolores Sellera de Birabén (reforma de cédula), con una asignación de $ 409.58 anuales. (Carpeta número 1953|937).

55—Al señor Martín Borda Pagola (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.850.75 anuales. (Carpeta 2335|936).

56—A la señora Angela Bacigalupi de Micón e hija (reforma de cédula), con una asignación de $ 445.46 anuales. (Carpeta 1954|37).

57—No hacer lugar a la reforma de cédula solicitada por el jubilado civil don Rosario Maida. (Carpeta 1833|935).

58—Declarar que el jubilado civil don Ramón González Martínez no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 1139|936).

59—Desestimar el reclamo interpuesto por el jubilado escolar don Benjamín B. Vidal, declarando que no corresponde la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 1099|936).

60—Conceder a las pensionistas civiles Rosa e Isabel Lacueva Castro, seis meses de licencia para residir en el extranjero. (Carpeta 1833|936).

Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

61—A la señorita Celia Barboza, con una asignación de $ 106.67 mensuales. (Carpeta 1503|937).

62—A la señorita Rosa Baffico, con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta 1572|936).

63—A la señorita María Luisa Cooligham Sanguinetti, con una asignación de $ 106.67 mensuales. (Carpeta 1787|37).

64—Al señor Raúl A. Previtali, con una asignación de $ 675.00 mensuales. (Carpeta 1905|937).

65—Al señor Libertario L. Bragante, con una asignación de $ 304.83 mensuales. (Carpeta 1431|937).

66—Al señor Alberto Bojorgo Peña, con una asignación de $ 118.80 mensuales. (Carpeta 1791|937).

67—Al señor Juan Esclarmendo, con una asignación de $ 298.34 mensuales. (Carpeta 581|931).

68—Al señor Andrés Braun, con una asignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta 1788|937).

69—Al señor José María Cardoso Clavell, con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta 1922|937).

70—Señora Julieta Moratorio, con una asignación de $ 180.00 mensuales. (Carpeta número 1080|37).

71—Señor José Iglesias Arribas, con una asignación de 246.21 mensuales. (Carpeta número 1717|37).

72—Señor César Montero Lafone, con una asignación de $ 99.60 mensuales. (Carpeta número 1841|37).

73—Señor Roberto Carriquiry con una asignación de $ 166.30 mensuales. (Carpeta número 1854|37).

74—Señor Rodolfo Arocena Pittaluga con una asignación de $ 144.10 mensuales (Carpeta número 1790.37).

75—Tomás Mujica con una asignación de $ 63.34 mensuales. (Carpeta número 1790|37).

76—Señor Herman Barttfeld, con una asignación de $ 298.33 mensuales (Carpeta número 800.35).

77—Señor Oscar Ferreira con una asignación de $ 153.60 mensuales. (Carpeta número 583|929).

78—Señor Gustavo Sierra Gil, con una asignación de $ 129.17 mensuales. (Carpeta número 132|931).

79—Señor Celestino Galli con una asignación de $ 388.75 mensuales. (Carpeta número 141|924).

80—Señor Hugo C. Loustau con una asignación de $ 205.00 mensuales. (Carpeta número 340|934).

81—Señor Primo Roda con una asignaciónación de 181.70 mensuales. (Carpeta número 1368|936).

82—Señor Carlos Correa Luna con una asignación de $ 63.34 mensuales. (Carpeta número 1789|37).

83—Señor Gerardo Solte con una asignación de $ 196.67 mensuales. (Carpeta número 1792|37).

84— Señor José Villavedra con una asignación de $ 285.63 mensuales. (Carpeta número 675|930).

85—Señor Luis Eduardo Pombo con una asignación de $ 110.83 mensuales. (Carpeta número 1843|37).

86—Señorita Isabel Maggiolo Walter con una asignación de $ 139.50 mensuales. (Carpeta número 1688|937).

87—Señor Juan J. Lussich Siri con una asignación de $ 353.80 mensuales. (Carpeta número 2281|928).

88—Señor Rafael Laguardia con una asignación de $ 353.34 mensuales. (Carpeta número 500|929).

89—Señorita Esmeralda Escuder con una asignación de $ 71.67 mensuales. (Carpeta número 1690|937).

90—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se abone el importe de lo adeudado al "Grand Hotel", por alojamiento prestado a los Compositores Argentinos de Música, en ocasión de su reciente visita a esta capital, motivada por el proyecto de ley sobre propiedad artística y literaria. (Carpeta número 1356|37).

91—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Mihanovich Limitada", la suma de $ 1.564.74 por pasajes girados en el segundo semestre del año 1934. (Carpeta número 23|934).

92—Idem, ídem a favor de la Gerencia de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de $ 46.70, por pasajes y fletes girados en Octubre de 1935. (Carpeta número 8|935).

93—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Imprenta Nacional, la suma de $ 279.70, en concepto de pago de las cuentas que le adeuda el Registro de Traslaciones de Dominio por diversos trabajos de encuadernación, etc. efectuados en el año 1935. (Carpeta número 1704|923).

94—Idem, ídem a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la suma de $ 150.00 con destino al pago de los trabajos premiados en el Concurso Anual de Pedagogía, instituído por ley número 9507 de 11 de Octubre de 1935. (Carpeta número 1581|35).

95—Idem, ídem a favor de la pensionista civil, señora Antonia Puche de Molina, la suma de $ 50.00, en concepto de pago de las pensiones que se le adeudan correspondientes a los meses de Marzo a Junio del año en curso. (Carpeta número 1778|937).

96—Idem, ídem a favor de la Universidad, la suma de $ 61.75, con destino a reintegrar al Jefe de Trabajos del Instituto Normal de la Facultad de Veterinaria, doctor Julio García Santos, igual suma, que le fué descontada de sus haberes correspondientes a acumulación de sueldos, acordada por resolución del 10 de Abril último. (Carpeta N.o 413|932).

97—Autorizar al Registro General de Poderes, para adquirir 3 estufas eléctricas para uso de sus oficinas, en la suma de $ 20.25. (Carpeta N.o 633|926).

98—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para poner a disposición de la encargada de la Sección "Arte y Cultura Popular", la cantidad de 165.00, destinada a atender los gastos que le demande el acto cultural y musical que realizará en la ciudad de Tacuarembó, con motivo de la celebración del Centenario de la creación de dicho Departamento. (Carpeta N.o 1496|97)

99—Disponer que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Actuario Adjunto Tasador de Costa del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, señor Alberto Martínez Irigoyen la cantidad de $ 75.00, en concepto de pago de haberes correspondientes a 15 días de sueldo del mes de Diciembre de 1934. (Carpeta número 1927|937).

100—Idem, ídem proceda a reforzar el rubro G. 2 "Gastos de Secretaría" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Item 6.01 del ejercicio en curso, en la cantidad de $ 100.00 que se tomarán del G. 3 "Eventuales" del mismo Item. (Carpeta N.o 232|936).

101—Disponer que la Secretaría de Instrucción Pública y Previsión Social, proceda al pago de las cuentas adeudadas, procedentes del homenaje tributado al escritor argentino, señor Enrique Larreta. (Carpeta número 1356|937).

102—Idem, ídem abone al "Ritz Hotel" de esta capital, la suma que le adeuda por hospedaje de la escritora chilena señorita Marta Alba Miranda, con motivo de la invitación que se le formulara para pronunciar conferencias de acercamiento intelectual. (Carpeta número 1783|937).

103—Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil, para invertir la suma de $ 180.00, en la instalación de un servicio de teléfonos internos, en sus oficinas, sin conexión externa. (Carpeta número 1783|937).

104—Idemí dem de la Biblioteca Nacional para adquirir 100 ejemplares de la obra de que es autora la señorita Laura Cortinas, intitulada "La Vidente", por la suma de $ 100.00 con el 20 o|o de descuento. (Carpeta número 640|937).

105—Idem, ídem para adquirir del señor Serafín J. García, 100 ejemplares de la obra de que es autor intitulada "Tacuruses", por la suma de $ 80.00. (Carpeta número 1824|937).

106—Idem, ídem de la señorita Mena Antonelli Moreno, 100 ejemplares de la obra de que es autora, intitulada "Naturaleza y Alma" por la cantidad de $ 63.00. (Carpeta número 1942|937).

107—Disponer que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se abone a la Empresa "La Uruguaya" la suma que se le adeuda por servicios fúnebres prestados para la conducción de los restos del escritor nacional Horacio Quiroga, con motivo de su traslado a la ciudad de Salto. (Carpeta número 597|937).

108—Prorrogar el pase en comisión de servicios del Jefe de Sección del Registro de Estado Civil, señor Frank A. Hughes, al Archivo General de la Nación, hasta el mes de Agosto próximo inclusive. (Carpeta número 691|37).

109—Subdividir en tres y dos distritos las secciones judiciales de 2.a y 3.a del Departamento de Treinta y Tres, respectivamente, con la fijación de los límites que se establecen en la resolución respectiva. (Carpeta número 2587'36).

110—Modificar los límites de las secciones judiciales 8.a, 10.a, 11.a, 14.a, 17.a, 20.a y 22.a, de la capital en la forma que en la resolución respectiva se establece. (Carpeta número 211|923).

111—Reconocer oficialmente la Comisión constituída en Canelones, que tendrá el cometido de todo lo relacionado con la erección del monumento a la Bandera Nacional, y disponiendo a la vez que se libre orden de pago por la suma de pesos 10.000.00, asignada por ley de 11 de Junio pr4ximo pasado, a favor de dicha

Comisión, para el fin indicado. (Carpeta número 1912|37).

112—Declarar que el nombramiento efectuado en 16 de Junio de 1927, a favor de la señora Aurora Rama de Montero, para el cargo de sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga, debe entenderse extendido a favor de la señora María de la Aurora Rama de Montero. (Carpeta número 1776|37).

113—Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para adquirir de la Sucesión Maximiliano Seija, por la suma global de $ 2.200.00, un terreno de chacra empadronado con el número 540, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, adyacente a la Escuela Industrial de San Carlos, compuesto de una superficie de 8 hectáreas, con destino a ampliación de la Sección Agraria de la referida Escuela Industrial. (Carpeta número 254|34).

114—Desestimar las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y disponer que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proceda a un nuevo llamado a licitación pública, por el término de veinte días para la construcción de una primera etapa, más los seis salones y correspondientes galerías del mencionado edificio. (Carpeta número 2933|35).

115—Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para adquirir 30 hectáreas de terreno en la 9.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Paso de Castro", empadronado con el número 2006, propuesta en venta por los señores Diego y Eduardo Higgie, con destino a la instalación de la Sección Agraria de la Escuela Industrial del mismo Departamento, por el precio global de $ 5.700.00. (Carpeta número 4651|22).

116—Cúmplase a la ley por la cual se incluye en la de 11 de Enero de 1934, a los inhabilitados para el trabajo, afiliados al gremio de la construcción. (Carpeta número 1730|35).

117—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 1730|35).

118—Idem de la Suprema Corte de Justicia adjuntándole copia de la resolución de la fecha, por la cual se modifican los límites de las secciones judiciales 8.a, 10, 11, 14, 16, 17, 20 y 22 de esta capital. (Carpeta número 211|23).

119—Idem, ídem por la cual se subdivide en tres y dos distritos las secciones judiciales 2.a y 9.a del Departamento de Treinta y Tres (Carpeta número 2587|936).

120—Idem, ídem disponiendo que la Contaduría General, liquide a favor del Actuario Adjunto Tasador de Costas del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, señor Alberto Martínez Irigoyen, la suma de $ 75.00, en concepto de pago por haberes correspondientes a quince días de sueldo del mes de Diciembre de 1936. (Carpeta N.o 1927|37).

121—Declarar que las pensionistas civiles, señoritas Eusebia María y Josefina Furriol, tienen derecho al acrecimiento de la cuota, parte de pensión de que disfrutaba su copartícipe señorita Margarita Olivia Isabel Furriol, fallecida el 7 de Mayo de 1937. (Carpeta número 1773|37).

122—Resolución no haciendo lugar a los petitorios de don Ricardo Bauchs, relacionados con la situación del personal del Lavadero "América". (Carpeta número 1661|35).

123—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, sobre represión a la vagancia y mendicidad. (Carpeta número 1414|937).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Julio 23 de 1937.—N.° 162

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 26462. A, 28566. A, 29253. A, 29297. A, 29311. A, 29339. A, 29342. A, 29343. A, 29354. A, 29356. A, 29384. A, 28419. A, 29440. A, 29450. A, 29442. A, 29446. A, 29484. A, 29439. A, 29519. A, 29556.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

29166,	29194,	29238,	29248,	29249,
29259,	29266,	29267,	29268,	29269,
29270,	29271,	29274,	29275,	29276,
29277,	29278,	29279,	29280,	29281,
29282,	29283,	29284,	29285,	29286,
29287,	29288,	29289,	29290,	29291,
29298,	29299,	29301,	29302,	29303,
29306,	29308,	29312,	29313,	29329,
29332,	29334,	29335,	29336,	29338,
29340,	29345,	29346,	29347,	29348,
29349,	29351,	29352,	29355,	29357,
29358,	29360,	29361,	29362,	29368,
29369,	29371,	29372,	29373,	29374,
29376,	29378,	29379,	29380,	29381,
29385,	29394,	29395,	29396,	29397,
29398,	29399,	29400,	29401,	29402,
29403,	29404,	29405,	29406,	29408,
29409,	29410,	29411.		

Sin convenio

29235,	29236,	29237,	29240,	29241,
29243,	29244,	29245,	29246,	29247,
29252,	29255,	29256,	29257,	29258,
29261,	29262,	29263,	29300,	29333,
29304,	29305,	29309,	29337,	29341,
29344,	29350,	29353,	29359,	29375,
29377,	29386,	29344,	29447,	2946[illegible]
29462,	29463,	29464,	29470,	29478,
29474,	29478,	29480.		

Convenio privado

29412,	29413,	29414,	29415,	29416,
29417,	29418,	29419,	29420,	29421,
29422,	29423,	29424,	29425,	29426,
29427,	29441,	29445,	29448,	29449,
29456,	29457,	29458,	29459,	29460,
29465,	29466,	29468,	29469,	29471,
29479,	29482.			

Montevideo, Julio 24 de 1937.—N.° 163

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 26454. A, 29150. A, 29151. A, 29508. A, 29522. A, 29534. A, 29537. A, 29539. A, 29543. A, 29544. A, 29545. A, 29547. A, 29549. A, 29557. A, 29559. A, 29564. A, 29582. A, 29625. A, 29627. A, 29641. A, 29642. A, 29647. A, 29651. A, 29666. A, 29667. A, 29668.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

29485,	29486,	29488,	29489,	29491,
29492,	29493,	29494,	29495,	29496,
29497,	29498,	29499,	29501,	29504,
29506,	29507,	29510,	29520,	29523,
29524,	29525,	29528,	29532,	29538,
29542,	29546,	29550,	29565,	29572,
29575,	29576,	29583,	29587,	29580,
29581,	29584,	29585,	29586,	29587,
29588,	29589,	29590,	29591,	29592,
29593,	29594,	29595,	29596,	29597,
29598,	29599,	29600,	29601,	29602,
29603,	29604,	29605,	29606,	29607,
29608,	29609,	29610,	29611,	29612,
29613,	29614,	29615,	29616,	29617,
29618,	29619,	29620,	29623,	29628,
29630,	29635,	29640.	29643,	29645,
29646,	29657,	29658.		

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ..... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho archívese — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González. — Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes. Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

35.ª SESION ORDINARIA

JULIO 14 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Cabrera Martínez, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Curci, Cusano, De la Fuente, De León, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Magnoni, Melmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirottó, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sozo, Tarabal, Torres, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alaggia, Azeves, Barbé, Camps, Castro, Collazo, De Dovitiis, Estol, Gómez (Don Eugenio), Langón, Oliú, Rosa Giffuni, Rossi, Troitiño y Viña.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrague, Buranelli, Carámbula (Don Felisberto F.), Carámbula García, Corbo Martínez, Dubra, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (Don Eduardo B.), González Olaza, Machado, Pérez Sánchez, Regules (Don Dardo), Sosa Aguiar y Stewart Vargas.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta las siguientes exposiciones:

1—Del señor Representante don Pablo G. Ríos, sobre construcción de edificios escolares en el Departamento de Tacuarembó.

2—Del señor Representante don Santiago H. Santos, relativa a la adquisición de un terreno para construcción de un edificio para sede del Liceo Departamental de Lavalleja.

3—El mismo señor Ministro remite una comunicación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre habilitación de la escuela rural número 46 de la 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. (Exposición del señor Representante don Santiago Mestre).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

4—La de Asuntos Financieros y Bancarios sobre el plan de reajuste y conversion de varios Empréstitos.

5—La de Obras Públicas, respecto al proyecto sobre destino de 15.000 pesos para estudios de un puente mixto sobre el río Negro, y de un ramal ferroviario.

6—La de Pensiones y Cómputos Graciables, sobre el proyecto por el que se acuerda pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos.

7—La de Asuntos Financieros y Bancarios, en la que remite una comunicación relacionada con el archivo de asuntos correspondientes a los años 1915, 1918, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.

—Repártanse.

8—El señor Represetnante don Líber Troitiño, solicita de la Presidencia, requiera informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre los problemas actuales del cultivo y consumo de papas, precios de venta, existencia de semillas, y probabilidades de cosechas y medidas para controlar los precios.

—Trasmítase.

9—Los señores Representantes don Líber Troitiño, doctor Mario Camps, don Mario Sadí Barbé, y don José Rosa Giffuni, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Alaggia, Azeves, Bonino, Buranelli, Castro, Collazo, De Dovitiis, Echeverri, Estol, Gómez (Don Eugenio), Gorosito Tanco, Langón, Nunes Ribeiro, Oliú, Rossi y Viña.

Sin aviso: Barragué, Carámbula, Carámbula García, Corbo Martínez, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (Don Eduardo B.), González Olaza, Magnoni, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Vigliola.

—Habiendo quórum está abierto el acto.

4

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiseis).**

—Se han anotado ocho señores legisladores para hacer uso de la palabra durante la media hora previa. Dispone cada uno de tres minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — A no mediar ciertas circunstancias particulares que me impidieron concurrir a las sesiones que se realizaron durante el corriente mes, me hubiera referido en la media hora previa de una de ellas, al anónimo cuanto lamentable deceso de una religiosa capuchina perteneciente al personal de servicio interno del Hospital de Treinta y Tres. Juzgo oportuno y también beneficioso que en el seno de esta Cámara sean destacados los merecimientos y los sacrificios que pueden llegar hasta la inmolación de la propia vida como en este caso, de todas estas abnegadas sembradoras del bien en la lucha silenciosa que realizan en nuestro medio hospi-

talario, rindiendo incalculables servicios a la colectividad dentro de esos mismos establecimientos de Salud Pública.

Para concretar, señor Presidente, voy a dar lectura, con autorización de la Mesa, a una breve nota aparecida en el periódico "La Acción", de Treinta y Tres, que dá cuenta del deceso a que he hecho referencia: "El sensible fallecimiento de Sor Clemencia de San José. El 18 de este mes, casi enseguida de ser llevada a Montevideo, gravemente enferma, se durmió para simpre en la gloria infinita la virtuosa y benemérita religiosa con cuyo nombre encabezamos esta nota. Fué Sor Clemencia una de las cuatro Hermanas Capuchinas que hace apenas seis meses inauguraron el servicio de religiosas en nuestro hospital, con el beneplácito de todo Treinta y Tres. Encargada de una de las principales salas de medicina, desde el primer instante se destacó por sus notables condiciones de enfermera, así como por la dulzura y extrema bondad de su carácter. Es así como atendiendo últimamente con la más encendida solicitud y ejemplar desvelo los múltiples casos de enfermos graves de su sala, contrajo la fatal dolencia debida a la cual se ha perdido su vida preciosa consagrada por entero al noble y glorioso ejercitamiento de la caridad".

He aquí, señor Presidente, un acontecimiento aparentemente común: la muerte de una religiosa; pero ésta ha pagado tributo a su abnegación en el cumplimiento de un deber de índole funcional con total olvido de sí misma, quizá, para consagrarse al cuidado de los enfermos de carácter infeccioso que se le confiaran y que en esos momentos colmaban la sala que ella atendía con tan encomiable solicitud.

Me consta, además, señor Presidente, que esta religiosa consagró más de veinte años de su vida al cuidado de enfermos, habiendo prestado preciosos servicios en varios establecimientos de salud pública, incluso en el Hospital Militar, durante la asoladora epidemia gripal de 1918.

En virtud de estos y otros merecimientos, que por la brevedad del tiempo de que dispongo no enumeraré, y por las consideraciones que he formulado, me permito sugerir al señor Ministro de Salud Pública sea designada la Sala de Medicina respectiva del Hospital de Treinta y Tres, con el nombre de la abnegada religiosa enfermera que acaba de fallecer, quien, por otra parte, ha sido la primer religiosa incorporada a su servicio.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sean enviadas al Ministerio de Salud Pública, a los efectos expresados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gorosito Tanco, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en el día de ayer y en el de hoy he recibido varios telegramas y notas de las Sociedades de Socorros Mutuos del Departamento de Colonia, solicitando que se ponga a consideración el proyecto que está a nuestro estudio sobre reglamentación de las sociedades mutualistas.

Voy a pasar, señor Presidente, esos telegramas y notas a la Mesa, para que sean entregados a la Comisión respectiva.

(Los envía a la Mesa).

—Otro asunto que quería tratar, es el referente a la devolución de los derechos que se deben a los agricultores por el gas oil de los años 1931 y 32. Las informaciones respectivas han sido elevadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura por los distintos organismos regionales, y los interesados, aunque andan de oficina en oficina continuamente, no pueden conseguir que sean devueltas las respectivas cantidades por concepto de esos derechos.

En Colonia hay una gran cantidad de agricultores que están en ese caso; entre ellos, el señor Adolfo Carro de Conchillas.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que explique los motivos por los cuales no se han devuelto los derechos al gas oil en los años 1931-32 recomendando pronto despacho.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: deseo usar estos breves minutos que me otorga la media hora previa, para referirme a una ordenanza municipal que acaba de sancionar la Junta Departamental de Montevideo, referente a la instalación de tambos en este Departamento.

A mi enender, señor Presidente, esa ordenanza municipal atenta un poco contra los derechos de estos comerciantes. Primeramente, porque ella es casi prohibitiva para la instalación de nuevos tambos, por cuanto fija un radio que casi abarca todo el Departamento, dentro del cual no podrán instalarse, y aunque soy partidario de la fijación de radio, creo que el de la ordenanza es excesivo.

Por otra parte, señor Presidente, por esa ordenanza que tengo a mi vista, además de esa prohibición, tiene, en su artículo 2.o, una obligación que hace aún más atentatoria esta resolución: impide que los tambos ya instalados dentro de ese radio, puedan ser transferidos por venta o alquilados a otras personas, lo que trae, señor Presidente, el cercenamiento de un derecho adquirido por estos comerciantes.

Además, la ordenanza ocasiona el perjuicio de que no otorga ninguna clase de indemnización por esta causal; porque desaparecido el dueño y no habiendo herederos directos, no se podrá vender el tambo, y esta ordenanza no indica qué debe hacer el Municipio para pagar sino el lucro cesante, cuando menos lo que allí queda en construcción, etc.

Además, es atentatoria, porque da una retroactividad al primero de abril, para todos aquellos tambos que han hecho ampliaciones para tener una mayor capacidad de animales; ampliaciones que pudieron hacer, señor Presidente, de acuerdo con la ley que dictara esta misma Cámara, por la que, después del 17 de febrero de 1937 autorizaba el otorgamiento de nuevos permisos y ampliaciones y de acuerdo con esa ley que regía hasta que vino esta ordenanza, han sido tramitadas y obtenidas las reformas y ampliaciones de algunos tambos que así lo habían solicitado. Hay algunos que se han otorgado y otros que están en trámite en la Sección "Locales Industriales", del Municipio.

Pero como se establece la exigencia de que esta repartición no podrá autorizar el otorgamiento de ese permiso siempre que no traiga una comprobación de la Dirección de Salubridad, expresando que están fuera de ese radio, significa que hay una cantidad de gente a quien ha intimado la misma Intendencia a realizar gastos, grandes gastos en muchos casos, para poner en condiciones sus tambos, y ahora esta reglamentación prohibe su instalación también sin ninguna clase de indemnización.

Además, señor Presidente, por uno de sus últimos artículos, se limita la instalación de nuevos tambos autorizados para la producción de leche inspeccionada. En verdad, esta limitación había existido, fijada de acuerdo con esa ley a que me refería, limitación que rigió hasta el 17 de febrero de 1937; pero después de esa fecha hasta aquí, esta misma ley que dictó esta Cámara, permitía la instalación de nuevos tambos para expender esta clase de leche.

No sé hasta donde podrá el Municipio tomar una resolución por medio de una ordenanza para limitar algo que estuvo dentro de la facultad de quien hizo aquella ley de carácter nacional.

Señor Presidente: con el propósito y con el deseo de que la Junta Departamental de Montevideo oiga estas observaciones...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—... y tratando de contribuír a corregir injusticias y en el deseo de servir los respetables intereses de este meritorio gremio, es que pido que la versión de mis palabras pase a la Junta Departamental de Montevideo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

8

—Tiene la palabra el señor Representante Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — A mediados del mes de noviembre del año pasado, esta Cámara sancionó un proyecto de ley del que fué autor, según creo, mi distinguido compañero de bancada el señor Guerrero Flores, por el que se elevaba a la categoría de pueblo el centro de población de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, Piriápolis, y se establecían los límites de la zona que se proyecta declarar de interés para el turismo.

Es público y notorio la importancia que tiene Piriápolis para el desarrollo del turismo. Es sabido que las playas de esa localidad son las preferidas por los extranjeros y aún mismo por nuestros compatriotas que llegan durante la estación del verano hasta las costas del Este en busca de tranquilidad y de los beneficios que para la salud física y moral se derivan del período de descanso después de un año de fatigas y de las inquietudes propias de las personas que trabajan. Por estas razones entiendo que el Parlamento caería en mora, si no se le diera solución integral

a este problema con tiempo suficiente como para que las ventajas de todo orden que se reflejen de la aprobación del proyecto votado por la Cámara sean aprovechadas en la temporada de verano próximo.

Además, debe tenerse presente los enormes perjuicios que causa a la población de aquel lugar el aislamiento en que se tiene a Piriápolis, por la presencia de un murallón, que no sé por qué razón se ha permitido construír sobre el costado Oeste de esta playa internándose en el mar y que obstaculiza el paso de las gentes, quienes, para trasladarse de un lugar a otro, distante pocas cuadras, se ven obligados a hacer un recorrido de varios kilómetros. Prácticamente se ha levantado, inexplicablemente un murallón infranqueable entre Piriápolis y Playa Verde.

Por otra parte, la sanción definitiva del proyecto de ley a que me refiero, facilitaría la realización de obras de vital importancia tales como las de saneamiento y sanitarias internas, lo mismo que el perfeccionamiento de servicios de orden municipal que actualmente no se prestan o se atienden con serias deficiencias, como ser, la limpieza pública, el alumbrado, etc., que tanto bien harían a aquella simpática y pintoresca localidad, y también a nuestra primera industria que es la del turismo.

No abundaré en mayores razones para demostrar la absoluta urgencia que existe, del punto de vista de los intereses local, departamental y aún nacional, de que, de una vez por todas, se dé sanción al proyecto aprobado por la Cámara, que se encuentra desde hace siete meses esperando que el Senado le preste atención.

Por las razones expuestas, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Senado de la República como una aspiración de esta rama legislativa, de que se sancione el proyecto por nosotros aprobado, y al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva tomar en cuenta las manifestaciones que he hecho respecto al murallón que inexplicablemente se extiende por sobre la parte Oeste de la playa intrnándose en el mar y perjudicando tan profundamente a los vecinos de aquel lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que la versión taquigráfica pase al Senado y al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**)

9

—Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Como Representante por Durazno deseo hacer notar desde esta Cámara, a la Corte Electoral, la necesidad y urgencia que existe en aumentar el número de Mesas inscriptoras delegadas en aquel Departamento, o de aumentar el número de miembros de las que ya están allí funcionando, como lo ha solicitado la Junta Electoral de Durazno. Estamos apenas a dos meses de la terminación del período inscripcional y el número de Mesas delegadas que funciona en Durazno, es insuficiente para poder inscribir a los ciudadanos que así lo deseen en cumplimiento de la ley.

Solamente en una zona de aquel Departamento, la 9.a sección que comprende Sarandí del Yi, donde he estado hace pocos días, he podido constatar por intermedio de los centros políticos de los partidos que concurrirán a los próximos comicios, que después de haber actuado allí la Mesa inscriptora, quedan más de seiscientos ciudadanos de ambos sexos por inscribirse, y que, si no se dan facilidades para ello, no podrán ser incorporados a los registros.

Destaco que, no solamente hay un interés político en el asunto, sino, señor Presidente, que hay también un interés social en la inscripción de los ciudadanos, por cuanto en esa zona se están realizando grandes obras públicas que utilizan a cientos de obreros y que no pueden inscribirse en el registro de trabajadores desocupados por no estar inscriptos en el Cívico. De modo, pues, que además del interés político, hay un evidente interés social en el asunto a que me he referido.

Por estas breves manifestaciones solicito de la Corte Electoral que con la urgencia que el caso reclama, se sirva aumentar el número de Mesas inscriptoras para el Departamento de Durazno lo mismo que en otros Departamentos que también lo han solicitado.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama a la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Las palabras que voy a pronunciar, señor Presidente, tienen el propósito de actuar como una sugestión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto al problema que plantea la escasez y la carestía enorme de las papas *para semilla*.

El costo tan elevado de este tubérculo hace punto menos que imposible que los agricultores que se dedican a estos cultivos, que son en su mayor parte carentes de recursos, estén imposibilitados para poder adquirir papa para semilla, dado el costo tan elevado de la misma.

Por ello, si existieran fondos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura sería posible establecer medidas análogas a las que existen para el trigo, para el maíz u otros cereales: vale decir, que mediante créditos de habilitación el Ministerio podría conceder la semilla necesaria a esos agricultores que, en razón de carecer de recursos, repito, se encuentran fuera de las condiciones de poderse abocar de inmediato a las siembras próximas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, formulo moción para que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectos de que este Ministerio tome la iniciativa sobre la base de esta sugestión, en el bien entendido de que con ello servirá más eficientemente los intereses tan respetables del gremio de los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Salgado.

SEÑOR SALGADO. — En el año 1929, presenté un proyecto a la Cámara de incorporación a la Ley de Jubilaciones del gremio de empleados y obreros del abasto del Departamento de Montevideo. Ese proyecto fué aprobado por la Cámara y pasó al Senado, el que lo tuvo detenido hasta el momento en que se trató la ley de reajuste jubilatorio, de 11 de enero del año 1934, en que obtuve por esa vía poder efectuar dicha incorporación.

Lo que me movió a proponer la incorporación excepcional de ese gremio en un momento en que se restringían las incorporaciones parciales, fué la circunstancia de haberse racionalizado el servicio de abasto de Montevideo, dejando desamparados a un crecido número de obreros que desde hacía muchos años servían a las empresas abastecedoras de carne del mismo.

En este momento algunos obreros que, por circunstancias muy excepcionales, no han podido obtener su jubilación, han llegado hasta mí solicitando su apoyo para una gestión complementaria.

En materia de reforma para nuevos cómputos de servicios o de aumento de dotaciones, el Poder Legislativo no tiene iniciativa. Esta iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo.

En virtud de esa circunstancia, pronuncio estas palabras, que voy a complementar, para que ellas sean elevadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de que éste tome la iniciativa teniendo en cuenta los antecedentes que he formulado y los que seguiré formulando.

Es principio general jubilatorio que la persona que no tiene actividad en la fecha de la sanción de la ley que lo comprende, no puede acogerse a los beneficios jubilatorios hasta que efectúe un reingreso, que la actual ley fija en cinco años.

Parte del personal de las empresas de abastecedores de carne del Departamento de Montevideo no ha podido tener actividad en la fecha de la sanción de la ley, o sea el 1.° de febrero de 1934, por la circunstancia de que el personal de las empresas abastecedoras de carne que actuaban en el Departamento de la Capital cesaron en el año 1929.

Es cierto que el Frigorífico Nacional tomó algunos de esos operarios; pero algunos de ellos, los más viejos, algunos que tenían 80 años de edad y 60 de servicios, que estaban, por lo tanto, físicamente incapacitados para seguir prestando servicios, fueron destituídos en el año 1932, pasando a ser servidos por la Caja Civil y gozando en este momento por ella de una jubilación que computa apenas tres años de servicios.

Como los señores Representantes podrán apreciar, no cobrarán una suma mayor de diez pesos, lo que importa una pensión a la vejez. Esta no puede ser, de ninguna manera justa retribución a cuarenta o cincuenta años de servicios.

Como se ve, es muy difícil ubicar la situación de esos obreros que no han tenido actividad el 1.° de febrero de 1934 en la Ley de Jubilaciones que ampara a todos los empleados del comercio y de la industria ni en ninguna otra vigente. Esta circunstancia nos obligaría a dictar alguna disposición de excepción, aunque fuera con severas garantías, disposición de excepción que podría consistir en algo semejante a lo que se hizo con los empleados y obreros del gremio de la construcción, los cuales debían tener actividad el 1.° de febrero de 1935. Se les ha an-

ticipado tal fecha límite (a los incapacitados) porque les sería sumamente difícil realizar un reingreso de cinco años como la ley lo determina. Este ejemplo nos permite tener la esperanza de que el Poder Ejecutivo pueda aceptar esta sugestión que yo formulo y transformarla en mensaje en un término muy breve, con el objeto de amparar a estos obreros que están en estos momentos absolutamente desamparados.

Propongo que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pasen al Ministerio de Instrucción Pública, con el objeto de solicitarle, tome iniciativa en esta materia por ser de su exclusiva incumbencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Uno de los aspectos de mayor significación de la acción justiciera del Gobierno de Marzo, es, sin duda alguna, el que dice relación con la legislación que asegura un retiro decoroso a aquellos que han cumplido una acción eficaz en defensa de la sociedad en los años hábiles de su vida.

En este sentido resultaba y resulta todavía una verdadera anomalía, que los maestros de enseñanza privada no tuvieran jubilación, puesto que es indudable que ellos están vinculados a la acción de la cultura con la misma eficacia, y quizás en algunos aspectos —en el de la educación, por ejemplo— con mayor eficacia que los propios maestros de la enseñanza pública. Estoy enterado de que en el día de hoy una delegación de maestros de enseñanza privada visitó al señor Presidente de la República para solicitarle el envío al Parlamento de un mensaje y proyecto de ley en el sentido de que se les acuerde una jubilación que ellos merecen sin duda de ninguna especie. En consecuencia, seguro de que el señor Presidente por su alto espíritu de justicia, ha de contemplar esta aspiración de los maestros, yo voy a trasuntar desde esta Cámara mi adhesión más calurosa a ese petitorio que le ha sido formulado en el día de hoy, pidiendo el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, como un apoyo decidido y entusiasta desde mi bancada, para la justísima iniciativa de darle a los maestros de enseñanza privada la jubilación a que son acreedores por sus merecimientos y sus sacrificios.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Iturbide al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

13

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Estando en Comisión el asunto relativo a Sociedades Mutualistas y habiendo recibido del Departamento que represento, dos telegramas de las Sociedades Cosmopolita e Italiana, que representan a mil setecientos cincuenta asociados, referentes a la oposición que se piensa hacer entre los afiliados por los perjuicios que ocasiona a las sociedades que tienen más de cincuenta años de existencia, desearía que la Mesa pasara este telegrama a la Comisión correspondiente para que sirva de antecedente en el estudio del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará en la forma que solicita el señor Representante.

14

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término relativo a obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro (Expropiación de bienes). Se había cerrado la discusión particular del artículo 13. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar ese artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 14 y 15, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 14: **afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

Artículo 15: **afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**

—Léase el artículo 16.

(Se lee:

"Artículo 16. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edictos, por el término de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en "Diario Oficial", en dos diarios de la Capital y en uno del Departamento en que esté situado el bien expropiado.

En igual forma se procederá para la citación y emplazamiento del arrendatario, comanditario u ocupante a cualquier título, del bien expropiado, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes."

—En discusión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se modifique el artículo: que donde dice "el bien expropiado", diga "el bien a expropiarse".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIENE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pediría a la Comisión que, en vez de poner que las publicaciones se harán en un solo diario o periódico del Departamento, se pusiera "En los periódicos del Departamento". Poniendo que se publicara en uno solo, podría pensarse que se hace favoritismo a algunos de los diarios que aparecen en el Departamento; y todos sabemos cómo es de barata la prensa del interior, así como las dificultades con que esa prensa trabaja. Me parece que es al oportunidad de dejar a todos conformes, poniendo, en vez de "un diario del Departamento", que se publicará "en los periódicos del Departamento".

(Apoyados).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar pues, el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Méndez Rodríguez y García Corbo que la Comisión acepta.

Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 17 al 26 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado.

Artículo 17. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres.**

Artículo 18. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**

Artículo 19. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**

Artículo 20. — **Afirmativa: teinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 21. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**

Artículo 22. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete.**

Artículo 23. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete.**

Artículo 24. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**

Artículo 25. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**

Artículo 26. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**

—Léase el artículo 27.

(Se lee:

"Artículo 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado de la Capital que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite."

—En discusión.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: voy a reeditar aquí las manifestaciones que hice en la discusión general sobre la conveniencia de ubicar este Juzgado, una vez terminada su actuación en Paso de los Toros, en la Capital del Departamento de Tacuarembó. Fuera de la conveniencia de los litigantes, ya que deberá atender todos los juicios que queden pendientes, está la necesidad de dotar al Departamento de Tacuarembó de otro Juzgado de segundo turno, de Primera Instancia. Es una solicitud que han hecho, reiteradas veces, los curiales de Tacuarembó desde hace muchos años, sin que se haya podido atenderla por inconvenientes presupuestales. Si se pierde esta oportunidad que se da al crearse un Juzgado, en el propio Departamento,

que luego no tendrá destino, va a ser difícil después llenar esa necesidad departamental.

Por ahora no me extiendo más, porque la Cámara se ha hecho juicio sobre este asunto desde que lo planteé en la discusión general, precisamente por estas convicciones y para que se supiera que lo haría —no por sorpresa— en la discusión particular, o sea en este momento.

Propondría, pues, que se modificara el artículo en la siguiente forma: "Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en Juzgado Letrado de segundo turno con asiento en la Capital del Departamento de Tacuarembó".

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado no aceptaría que se dijera en el artículo: "dicho Juzgado no justifique su continuación lo convertirá en el Juzgado Letrado que estime más necesario, con carácter permanente"? Se suprimirá la designación Departamental o de la Capital, de tal manera que, llegado el caso, la Suprema Corte de Justicia estudiando el problema, resolverá. En una palabra: el señor Diputado, que con fin tan loable hace la proposición, tendrá la oportunidad llegado ese caso, de que sea la Suprema Corte de Justicia la que designe el Juez en Tacuarembó.

SEÑOR RIOS.—Hay un inconveniente práctico: que después de estar establecido el Juzgado, el mismo Juez va a hacer presión para venir a Montevideo, que es el ideal de todos los Jueces; pero si se sabe que ese Juzgado va a ser para campaña, se suprime el muñequeo pertinente para venir a la Capital. Por otra parte, se sabe que los Juzgados de Primera Instancia que hay en la Capital, hay tres o cuatro que no trabajan nada, y habría que resolver este problema no creando nuevos Juzgados para la Capital, sino regulando los asuntos para que todos tengan idénticas obligaciones como tienen iguales presupuestos y jerarquías.

(Apoyados).

—Estableciéndolo en la ley, se tendrá la seguridad de que va a llenar una finalidad práctica, y me parece que no hay por qué oponerse. Y sabemos, tenemos la plena seguridad, de que Tacuarembó necesita otro Juzgado, porque es el Departamento mayor de la República. Ya he leído la relación de los expedientes tramitados, de los asuntos que entran, de las resoluciones, providencias y sentencias que se dictan, de los exhortos y oficios que se libran y se diligencian anualmente; no en un año, sino en cuatro años consecutivos, como surge de estos datos que he leído ya y que están agregados a la versión, y cuya veracidad puede comprobar la Suprema Corte de Justicia. Por ellos se comprueba que no hay ningún Juzgado en la República que lo iguale en cuanto a tareas. Esto lo saben todos los Jueces departamentales; cuando ha habido Jueces activos, los expedientes han marchado. De lo contrario, han pasado años y años sin ser atendidos los asuntos, por su enorme aglomeración.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No discuto, señor Presidente, las razones del señor Diputado Ríos. Puede que sea así, Desconozco en parte el problema, pero supongo que él tiene razón y creo que con la redacción que propongo para el artículo 27, no se le quita la razón al señor Diputado. Más bien se aplaza la designación del Juzgado, y si esas necesidades subsisten para la época en que deba cesar este Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 3.er turno de Paso de los Toros, será el momento en que deberá influirse ante la Suprema Corte de Justicia para que haga la designación del nuevo Juzgado en la capital de Tacuarembó. De tal manera que no se rechazan las razones del señor Diputado; más bien, puede decirse que la Comisión se inclina a aceptarlas. Lo que pido es el aplazamiento, así, dispuesto por la ley misma, en la ubicación de ese Juzgado, ya que no sabemos si para aquella época, cuando llegue el momento de resolver el problema, subsiste esa situación que en este momento puede ser cierta, pero que bien puede no serlo en el futuro. Yo creo que la Cámara toda lo acompañaría al señor Diputado Ríos si él aceptara que el artículo quedara redactado en esa forma, o sea convirtiéndolo en el Juzgado Letrado que se estime más necesario.

SEÑOR RESTUCCIA. — ¿Me permite, señor Presidente, Para expresar que adhiero a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Ríos en todo lo referente al traslado del Juzgado una vez que llene funciones en la villa de Paso de los Toros, a la Capital del Departamento de Tacuarembó.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: pediría a la Comisión que aceptara la proposición del señor Diputado Ríos, por ser justa, y porque los argumentos aducidos no pueden ser contestados con éxito.

El señor Diputado Ríos ha probado que el Juzgado de Tacuarembó tiene mucho trabajo y que, por su extensión como por la importancia de los asuntos que allí se dilucidan, le correspondería, ya que otros Departamentos, como Salto y Paysandú, también alejados de Montevideo, tienen más de un Juzgado. De manera que convendría que esta oportunidad no se perdiera y se le diera ubicación futura a ese Juzgado.

Si la Comisión se inclina, como dice el señor Diputado Espalter, a entender que puede ser necesario allí ese Juzgado, nada costaría incluirlo ahora en la ley, dándole ese destino.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Como miembro informante, quiero decir que tengo un escrúpulo de carácter constitucional. De acuerdo con la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia es la autoridad que tiene la dirección de toda la Administración de Justicia en el país. Ese Alto Cuerpo, es que está capacitado para indicar la conveniencia en cuanto a la distribución de los Juzgados en el país, teniendo en cuenta las tareas y las verdaderas necesidades...

SEÑOR RIOS. — Eso de la constitucionalidad, es un argumento peligroso, señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no desconozco las razones que aducía hace un instante el señor Diputado Ríos. Sé que el Juzgado de Tacuarembó se encuentra recargado por una cantidad muy grande de asuntos, especialmente de carácter criminal, pero entiendo también que en la misma situación de Tacuarembó se encuentran otros Departamentos fronterizos, y me parece que en una ley de esta categoría no se deben establecer cuestiones de carácter departamental. Creo que se debe otorgar esa facultad a la Suprema Corte de Justicia, para que ésta, en el momento que termine su cometido el Juzgado que se crea por esta ley, le dé el destino que le corresponda de acuerdo con las verdaderas necesidades de la Administración de Justicia. Estos son los fundamentos que se deben tener en cuenta al estudiar este aspecto de la ley.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

He oído decir hace un momento por ahí, que si la Suprema Corte de Justicia es la que debe arbitrar justicia y ubicar los Juzgados, mal hace el Parlamento en ubicar un Juzgado en Paso de los Toros. La manifestación no puede quedar en pie, porque no tiene ninguna fuerza.

La Suprema Corte de Justicia está perfectamente de acuerdo en la creación de este Juzgado Nacional de Hacienda en Paso de los Toros. La Suprema Corte de Justicia ha sido consultado a este respecto y es el primer organismo que reconoce la necesidad de la creación de ese Juzgado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: entre los dos extremos de esta incidencia, entre el que se coloca el señor Diputado Ríos y el que se pone la Comisión, me parece que hay un término intermedio que resuelve el problema, y sería que se estableciera en este artículo que, terminadas las funciones que se dan por esta ley al Juez de emergencia que se crea en Paso de los Toros, el Parlamento, por ley especial, elimine ese Juzgado si entonces se considera que no tiene objeto, o le dé destino en el Departamento de Tacuarembó o en cualquier otro Departamento del interior. Porque si bien es cierto que la Suprema Corte de Justicia, como se ha dicho, es la que debe dictaminar sobre la ubicación de los Juzgados, no es menos cierto que desde que creamos un Juzgado por esta ley, el mismo Parlamento puede darle destino después, o clausurarlo si no es necesario.

Por eso propongo que, como término intermedio entre las dos proposiciones, la de la Comisión, y la del señor Diputado Ríos, se estableciera en la ley que, terminadas las gestiones que va a tener el Juzgado que se crea por la ley, entonces la Cámara dispusiera que el Juzgado quedara eliminado o que se le diera destino en el Departamento de Tacuarembó o donde la Cámara considerara necesario.

Dejo formuladad la proposición en ese sentido.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Entiendo, señor Presidente, que no es práctica la proposición del señor Diputado Vigliola. En primer término, sabemos que los Jueces tienen que tener estabilidad en sus cargos. Ningún Juez aceptará un Juzgado por un tiempo determinado. Precisamente, son cargos inamovibles, para que el Juez tenga la independencia necesaria para ser un buen Juez. Por otra parte, no hay que perder de vista lo que dice el inciso segundo de este artículo: "Cualquiera fuera la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará

actuando en los fallos de los juicios que tenga en trámite". Se refiere a todos los juicios en trámite por expropiaciones de terrenos necesarios a las obras del río Negro, los que deberán ser inundados, etc. Entonces, con el mismo criterio que se asienta este Juzgado en Paso de los Toros a la iniciación de los juicios, es conveniente que quede en el mismo Departamento para la terminación de los mismos. Me parece que es tan sencillo esto que la Comisión sólo por capricho no lo podría aceptar.

Además, es notoria la necesidad de la creación de un Juzgado en ese Departamento como lo he probado, y no es tan notoria la necesidad de la creación de un Juzgado en la Capital.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: hago moción para que se dé el punto por suficiente discutido y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

La Comisión propone que se diga: "en el Departamento que sea más necesario", suprimiendo las palabras "en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR RIOS. — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Yo pediría que se reconsiderara la votación, si es que fué afirmativa, porque voy a proponer una modificación en la redacción, que creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar, y con la que el señor Diputado Ríos se considerará complacido. Sería el siguiente: "Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá, si lo estima necesario, en Juzgado Letrado de segundo turno de la capital del Departamento de Tacuarembó o, en caso contrario, en Juzgado Letrado de la Capital que lo conceptúe más conveniente, con carácter permanente".

SEÑOR RIOS. — En una localidad del interior de la República.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — **Yo formulo moción de reconsideración.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Queda reabierta la discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propondría, señor Presidente, que en lugar de indicar ya de antemano la ciudad de Tacuarembó como una de las ciudades en que se pueda ubicar, porque me parece un poco abusivo el sistema, se expresara simplemente en el artículo que cuando ese Juzgado pase a ser Juzgado Letrado Permanente, lo sea en una localidad del interior de la República que determine la Alta Corte.

SEÑOR MARTINEZ. — En una palabra: se quiere que no se traslade a Montevideo. ¿Eso es lo que desea el señor Diputado?

(Murmullos).

—Eso es lo que tiene que hacer la Alta Corte de Justicia, siempre que se justifique que se debe llevar ese juzgado a una capital del interior o dejarlo en Montevideo.

Me parece que con mi redacción el señor Diputado Ríos puede quedar complacido, porque se dice que en primer término se establecerá en la ciudad de Tacuarembó siempre que las necesidades del servicio exijan la permanencia de ese juzgado. En caso contrario, si la Corte no lo creyera de esa manera, podrá instalar ese Juzgado en cualquier otro Departamento del interior o traerlo a Montevideo. Pero me parece inconveniente, y de cualquier manera injustificado, y hasta, si se quiere, un poco ilógico que desde ya la Cámara se pronuncie en el sentido de que de ninguna manera ese Juzgado puede ser trasladado a la capital de la República, porque puede suceder que fuera aquí donde más falta hiciera.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Y ese ilogismo sería tanto más remarcable por ser en el interior del país un juez privilegiado, por el sueldo, porque como Juez Nacional de Hacienda va a percibir 570 pesos y no hay ningún Juez Departamental con más de 420 pesos.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Quiere decir que la cuestión se resolverá después. Imagínense los señores Diputados que tenemos dos o tres años por delante. Veremos de aquí a esa fecha qué es lo que conviene hacer.

Por otra parte el Parlamento, en cualquier momento, puede disponer que ese Juzgado pase a ser Juzgado Letrado de Tacuarembó o de cualquier otra capital del interior. Nada lo impide.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la redacción que propone el señor Diputado Martínez?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo aceptaría la redacción formulada por el señor Diputado Martínez, porque ella respeta los intereses de la Suprema Corte de Justica, que es el órgano capacitado para juzgar la conveniencia y la ubicación de los Juzgados, desde el momento que ejerce la superintendencia general de toda la Administración de Justicia del país.

SEÑOR MARTINEZ. — Esta es mejor solución que la otra.

SEÑOR RIOS. — La mejor solución es la del señor Diputado Manini Ríos.

Yo tengo, también, la seguridad de que el Departamento de Tacuarembó es el que más necesita un Juzgado en el interior, y no tengo inconveniente, porque estoy con la verdad, en que se establezca que, la Corte lo podrá establecer allí, o donde lo estime más necesario, porque así tendré la oportunidad de demostrar, con el valioso testimonio de la Suprema Corte de Justica, que lo que he afirmado es exacto.

(Interrupciones).

—Tengo interés, eso sí, que se ponga que sea en el interior, porque, de lo contrario, va a hacer fuerza bastante el Juez que se designe, para venir a Montevideo lo más pronto posible.

Yo acepto, en consecuencia, la indicación del señor Diputado Manini Ríos, que, desde luego, hago mía.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le rogaría al señor Diputado Manini Ríos que es abogado, que tenga en cuenta esa situación que yo señalaba: que será un Juez privilegiado en el interior del país, porque tendrá un sueldo mayor que los otros Jueces.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene la redación primitiva?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión había aceptado la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, en virtud de que, dados los informes que habían llegado a su seno, se sostenía que en la Capital de la República existía la necesidad de crear un nuevo Juzgado, sobre todo teniendo en cuenta la tarea extraordinaria de los Juzgados de Instrucción de Montevideo. Entonces, se estableció este artículo, dándole la facultad a la Suprema Corte para convertir ese Juzgado en Juzgado Letrado de la Capital, atribuyéndole la jurisdicción que crea más conveniente, con carácter permanente.

El proyecto del Poder Ejecutivo, aceptado por la Comisión, respeta, pues, el principio, podría decir, en este caso, hasta de la división de Poderes, porque establece que la Suprema Corte es la que debe indicar la ubicación de Juzgados de acuerdo con las necesidades del Poder Judicial, desde que ella constituye la suprema autoridad que rige los destinos de la Administración de Justicia.

Planteado el problema, ahora, por el señor Diputado Ríos, no tendría inconveniente en aceptar, ya sea la fórmula propuesta por el señor Representante Espalter, estableciendo que la Suprema Corte lo convertirá en el Juzgado Letrado que estime más necesario, con carácter permanente, o la otra proposición del señor Diputado Martínez, dándole opción a la Corte para instalar ese Juzgado, ya sea en el Departamento de Tacuarembó o en la Capital de cualquier otro, según lo estime más conveniente.

(Murmullos.)

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En primer término la Corte lo destinará a la Capital de Tacuarembó, si considera que las necesidades del servicio exigen la permanencia de ese Juzgado de Segundo Turno en ese Departamento. Indudablemente que para no destacarlo en Tacuarembó, la Corte tendrá que fundamentar su resolución, y tendrá que fundamentarla en hechos, en números, de acuerdo con los expedientes que se tramiten en ese Juzgado en ese momento.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBALLO. — Que se lean las mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Martínez.

(Se lee:)

"Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá, si lo estima necesario, en Juzgado Letrado de Segundo Turno del Departamento de Tacuarembó, o, en caso contrario, en Juzgado Letrado de la Capital que lo conceptúe más conveniente, con carácter permanente."

—Léase la proposición del señor Representante Manini Ríos.

(Se lee:)

"Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifiquen su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado del litoral e interior que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tengan trámite."

—Léase el de la Comisión.

(Se lee:)

"Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifiquen su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado de la Capital que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tengan trámite."

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Pero si la Comisión acepta mi modificación, no hay por qué volver a votar la proposición de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Pero es inútil, porque aquí el Diputado Ríos no acepta esa modificación.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿El señor Diputado Ríos no acepta mi modificación?

SEÑOR RIOS. — Yo he manifestado mi preferencia por el artículo del señor Diputado Manini Ríos.

SEÑOR MARTINEZ. — Si el interesado no acepta, señor Presidente, yo retiro mi proposición. Que se vote el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos.

SEÑOR MARTINEZ. — Corresponde votar el de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido votado.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta.**)

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Manini Ríos.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta.**)

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y uno.**)

—Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Me parece atinado, señor Presidente, el haber establecido en este artículo la creación de una Comisión Fiscal con supervigilancia de todo orden, como lo dice el texto del artículo, sobre la gestión pertinente de la U. T. E. Pero esto mismo pone en evidencia la importancia y la responsabilidad que debe tener esa Comisión, que va a actuar con estas atribuciones tan extraordinarias.

Yo entiendo que, por la misma índole de los cometidos que le asigna este artículo, debe ser una Comisión técnica, y, por lo tanto, pediría el agregado de una sola palabra, que no sé si aceptará la Comisión dictaminente: que en lugar de decir "Comisión Fiscal" diga "Comisión Técnica Fiscal".

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

No puede ser una Comisión técnica. Esta Comisión es para fiscalizar los gastos, la forma en que se invierte el dinero; pero no una Comisión técnica, porque ya hay una.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Entonces, ¿qué cometido tiene esa Comisión?

SEÑOR KAYEL. — Es una Comisión Fiscal y no técnica.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero si es una Comisión Fiscal, tiene que fiscalizar y para fiscalizar tiene que conocer lo que tiene entre manos.

SEÑOR KAYEL. — Hay una Comisión técnica designada para fiscalizar la ejecución de las obras, la que va a tener el contralor de las obras, no la dirección técnica de las mismas.

Si a esta Comisión le damos la calidad de técnica, nos vamos a encontrar con dos Comisiones, que van a proceder distintamente.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo entiendo que hay una sola Comisión, porque la ley lo establece así.

SEÑOR KAYEL. — Existe la Comisión técnica, que es la que dirige la obra.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No, señor Diputado: la Comisión que establece el artículo 28 que estamos discutiendo es la misma que establece el artículo 1.o de la ley de 15 de febrero de 1934, que tengo aquí.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seuor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo creo que el señor Diputado Regules está equivocado, por lo siguiente: el artículo 19 de la ley de 15 de febrero de 1934, establece que el Poder Ejecutivo designará una Comisión Honoraria compuesta de siete miembros, la que tendrá a su cargo la fiscalización financiera de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.° de esa ley, incluída la aplicación de lo dispuesto por el artículo 8.° de la misma. Las funciones de esta Comisión serán fijadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Ahora, el artículo 28 del proyecto del Poder Ejecutivo, establece un cambio de denominación: en vez de "Comisión Honoraria", se denominará "Comisión Fiscal" y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E. Pero no se trata de una Comisión de técnicos, como hacía notar el señor Diputado Kayel hace un instante: se trata de una Comisión compuesta por distintas personalidades que van a fiscalizar todas las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, incluso la parte administrativa.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ¿Me permite?...

Las manifestaciones del señor miembro informante no me convencen.

Yo me he referido expresamente al artículo 19 de la ley de 1934, en el cual se establece el nombramiento de una Comisión fiscalizadora y financiera. Pero lo evidente es una cosa: que tiene que controlar las obras, que tiene que controlar la acción pertinente.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Tiene que controlar si se invierten bien los fondos de la obra.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Diputado Kayel: el señor Diputado Regules no ha leído el artículo 32 de este proyecto.

El señor Ministro de Obras Públicas quiso que la Comisión Fiscal no fuera una simple comisión que viera las cosas sin poder verlas, por así decir; y quiso que, además de Comisión Fiscal, tuviera cometidos y controles de toda naturaleza. En el artículo 32 del proyecto se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultades y confiriendo a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones de la U. T. E. integrada a los efectos de esta ley.

El artículo 32 comprende los cometidos de esa Comisión Fiscal, y el funcionamiento que tendrá la Comisión técnica de las obras del río Negro.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Pero eso lo dice en forma facultativa; yo quiero que lo diga expresamente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Es para evitar interferencias, porque el artículo 1.° de la ley de 15 de febrero de 1934, encomendaba a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la realización de esta obra, pero el Directorio se integraba a esos efectos con la Dirección de Estudios Hidroeléctricos.

Ese es el organismo técnico que va a realizar las obras. Ahora, por encima de ese organismo, la ley ha creado otra autoridad superior, que es la Comisión Honoraria, de acuerdo con la ley del 34, y que es la Comisión Fiscal, de acuerdo con la ley que estamos estudiando en este momento.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Recuerdo en este momento, señor Diputado Regules —porque yo le hice esta pregunta al señor Ministro de Obras Públicas— por qué no se dice expresamente que

esa Comisión tendrá voz y voto, que es lo que solicita el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Yo creo que la responsabilidad del Poder Ejecutivo es muy grande, porque se ha comprometido frente al país, que las obras no ascenderán a más de 35 millones de pesos. ¿Qué es lo que quiero?... Es una Comisión Fiscal, competente, con aptitudes de control, y que sea designada por el Poder Ejecutivo, y no que se nombre una Comisión Fiscal que no hará nada, que no entienda de nada de lo que es una obra de ingeniería.

SEÑOR ESPALTER. — El proyecto quiere más. El proyecto del Poder Ejecutivo quiere que sea una Comisión Fiscal, y que esa Comisión tenga hasta voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Técnica. No se contenta con que sea una Comisión Fiscal; quiere que sea una comisión fiscal revisora y actora.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ¿De qué vale que tenga voto en esa Comisión, si las personas que pueda designar el Poder Ejecutivo, no tienen competencia para juzgar esos actos? Yo entiendo que debe nombrarse una Comisión Fiscal con aptitudes y autoridad suficiente. Yo no hago cuestión de quién la integre, ni nada de eso.

He terminado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 29 y 30 son aprobados con el siguiente resultado:)

"Artículo 29. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos.**

Artículo 30. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta".**

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Derógase el artículo 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de marzo de 1912, en cuanto se opongan a la presente"

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Propongo que se cambie la ubicación de este artículo, y que pasara a ser el último del proyecto, que es lo que corresponde para la mejor ordenación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR DE LA FUENTE. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Léase el artículo 32, que pasa a ser 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultades y confiriéndole a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones del Directorio de la U. T. E. integrado, a los efectos de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor miembro informante cómo se ejercerá esa función de control, en virtud de esta integración que se hace del Directorio de la U. T. E., con la Comisión Fiscal. Puede ocurrir esto: que es mayor el número de votos del Directorio que los miembros de la Comisión Fiscal o la Comisión que actúe. Se necesita una aclaración para saber en qué forma se ejercerá este control.

SEÑOR ESPALTER. — Es facultativo.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Es facultativo, entonces no habrá control.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32, que pasa a ser 31.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 33, que pasa a ser 32.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 34, que pasa a ser 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934.

— En discusión

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Hago notar a la Mesa que debe haber un artículo sustitutivo de este artículo 34, y que la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros.

Léase el artículo sustitutivo de los señores Diputados Antúnez y Torres.

(Se lee:)

"Artículo 34. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, como así los provenientes de las tasaciones que debe practicar la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934".

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por los señores Cersósimo y Malmierca.

(Se lee:)

Artículo 34. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, como asimismo los provenientes de los gastos, compensaciones, etc., que demanden las tasaciones que debe practicar la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257, de 15 de febrero de 1934.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

No es necesario, señor Presidente, discriminar de esa manera el artículo, haciéndolo más largo y más pesado. El propio sentido gramatical de las palabras lo indica: "todos los gastos, incluso los otros".

(Apoyados).

SEÑOR ANTUNEZ. — Si la Comisión dice que están incluidos los gastos de tasación, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta**).

—Léase el artículo 35, que pasa a ser 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Destínase hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) por una sola vez, para gastos de instalación del Juzgado que se crea".

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿De dónde se tomarían estos 1.500 pesos? ¿De Rentas Generales o de los fondos de la ley?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que se hace en este artículo es limitar los gastos de instalación del juzgado, que por el artículo anterior corren por cuenta de los fondos de la ley del 34.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 35 y 36, son aprobados con el siguiente resultado:)

"Artículo 35: **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

Artículo 36: **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y en su oportunidad se comunicará.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Como es la última sesión que se realiza en el mes, hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Es importante que este proyecto se comunique de inmediato, porque entrando en receso la Cámara, el Senado no tendría noticias de él hasta el mes que viene. De manera que pido que se llame a Sala.

(Entran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos dentro de la curva del nivel "más 86" establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro (ley de 15 de febrero de 1934).

Régimen de expropiaciones

Artículo 2.o Para las expropiaciones a que alude el artículo anterior, se aplicará, en lo pertinente, la ley de 28

de marzo de 1912, con las modificaciones contenidas en la presente.

Zonas de influencia

Artículo 3.o Los artículos 10 y siguientes de la ley de 28 de marzo de 1912, sobre mayor valor, serán aplicables a las zonas correspondientes, a cuyo fin la U. T. E. levantará el plano a que aluden los artículos 12 y 13 de la misma, fijará los límites de las zonas de influencia respectivas, practicará las tasaciones pertinentes, con el asesoramiento de la Dirección de Avalúos, y procederá a su notificación.

Para todos los efectos de la disposición precedente, regirá lo establecido en el artículo 11 de esta ley, sin perjuicio de lo preceutuado en el artículo 13 de la de 28 de marzo de 1912.

La contribución por dicho concepto no podrá exceder del (60 %) sesenta por ciento del mayor valor pertinente).

Para apreciar el mayor valor, se retrotraerán las tasaciones respectivas al correspondiente al mes de noviembre de 1936.

Designación de inmuebles a expropiar

Artículo 4.o Levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E. en la Capital, y en los Juzgados de Paz correspondientes al lugar en que aquéllos estén ubicados, a los cuales se remitirá la copia respectiva.

La U. T. E. mandará publicar en "Diario Oficial" y en dos diarios de cada Departamento, aviso de que dicho plano se encuentra de manifiesto en las referidas oficinas.

Los avisos se publicarán por diez días consecutivos y constituirán única y suficiente notificación de los interesados.

El término de manifiesto a que alude el inciso 1.o del presente artículo, se contará a partir de la última publicación correspondiente al lugar en que esté situado el inmueble respectivo. La U. T. E. podrá disponer, si lo conceptúa conveniente, que el plano referido se haga y exhiba por fracciones.

Art. 5.o Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, a la designación de bienes a expropiar, dentro del plazo perentorio de quince días a contar desde el vencimiento del término de manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de marzo de 1912.

El silencio se tendrá por aceptación.

La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U. T. E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Administración.

La U. T. E. resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito.

Art. 6.o La resolución se notificará en la forma prevista por el artículo siguiente y será susceptible de reposición, que deberá interponerse dentro del término perentorio de los quince días siguientes, en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 5.o precedente. Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso ni administrativo ni judicial.

Art. 7.o Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E. serán apelables para ante la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley, cuya decisión hará cosa juzgada.

Se aplicará también lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.o de esa ley, y no habrá, contra dichas resoluciones, ningún otro recurso ni administrativo ni judicial.

Fijación de la indemnización

Artículo 8.o Decretada la expropiación, la U. T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, el que será encabezado por un plano de la misma, indicación circunstanciada de su área, límites, alambrados, mejoras, arboladas, haciendas, rebaños, sementeras, etc., etc., que contengan; designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier otro título, domicilio o residencia de los mismos, y, en general, de todos aquellos datos útiles para la expropiación.

Art. 9.o Llenados los requisitos del artículo precedente, el expediente de expropiación pasará sin más trámite a la Dirección de Avalúos, a los efectos de la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga, y de los daños y perjuicios si correspondieren.

Dicha Dirección deberá expedirse dentro del término de veinte días en dictamen motivado.

La tasación que efectúe será el monto de la indemnización o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Esta podrá modificarla también, por motivo fundado, y, en ese caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer, siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley. En ese caso la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión.

A este fin, en caso de modificación por la U. T. E., se le pasará en vista el expediente.

Art. 10. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31, inciso último de la ley de 28 de marzo de 1912, se fija la fecha de 1.o de marzo de 1937.

Art. 11. Fijada ésta, la Administración de la U. T. E. hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación o por escrito, dentro del término perentorio de quince días a contar desde la notificación.

Si el interesado estuviese domiciliado fuera del Departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E. En este caso el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. o por intermedio del mismo Juzgado, quien lo remitirá de inmediato a la U. T. E.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita del precio.

Al hacerse la notificación, se entregará al interesado, con las debidas constancias, una copia del artículo 11 de esta ley.

Acción judicial

Artículo 12. Si el interesado expresara oposición, la U. T. E. deducirá la acción judicial respectiva, por sus representantes, a todos los efectos de la expropiación.

Jurisdicción

Artículo 13. Conocerá en el juicio de expropiación el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, que tendrá su sede en la Villa de Paso de los Toros, y no podrá entender en otros asuntos ni aún por subrogación.

Art. 14. Conocerá, en la alzada, un Tribunal formado por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.o y 2.o turnos. En caso de discordia, se integrará con el Juez Letrado de 1.ra Instancia de la Capital que esté de turno al producirse la discordia. Bastarán en este caso para dictar sentencia, dos votos conformes.

Regirán en la segunda instancia, las leyes de procedimientos relativas a los Tribunales y a las apelaciones.

Actuará, en cada expediente apelado, la Oficina Actuaria correspondiente al Juzgado que esté de turno en la fecha del auto que otorga la apelación.

Procedimientos judiciales

Artículo 15. La U. T. E. presentará, con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan.

Art. 16. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edictos, por el término de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en "Diario Oficial", en los diarios de la Capital y en uno del Departamento en que esté situado el bien a expropiarse.

En igual forma se procederá para la citación y emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, del bien a expropiarse, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes.

Art. 17. Deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días.

Evacuado el traslado o vencido el término sin que se hubiere hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiera ofrecido o el Juez la reputase necesaria.

El término será de veinte días improrrogables.

Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término.

Art. 18. La prueba pericial se efectuará, en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando por la diversidad de materias

sobre la que deba recaer la pericia sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios quienes informarán por separado sobre el cometido que respectivamente se les asigne.

El perito o peritos informarán sobre las indemnizaciones que correspondan, dentro de los quince días siguientes a la publicación de probanzas.

Art. 19. Presentada la tasación pericial, las partes alegarán de bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Art. 20. Regirá, en cuanto a las costas y costos del jui-

Art. 21. El Juez de la causa, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá exonerar de las costas a los demandados que, por su situación económica, deban merecer ese beneficio. A fin de formar convicción, a tal efecto, el Juez podrá disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

La exoneración será sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos por el artículo 688 del Código Civil y la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 22. Los honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 18, serán de cargo de la U. T. E., o de los particulares, según lo previsto en el artículo 39 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 23. La sentencia sólo será apelable en caso de que se fije una indemnización superior en un veinticinco por ciento, por lo menos, a la oferta de la U. T. E. La apelación será en relación.

Otras disposiciones

Artículo 24. La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hará por la U. T. E., sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 25. La escrituración a que se refiere el artículo 41. de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará de oficio por las Escribanías de Gobierno y Hacienda y de la U. T. E.

Si fuere absolutamente indispensable, se ampliaría, a ese solo fin, con escribanos que designará el Poder Ejecutivo. Estos últimos percibirán los honorarios respectivos según el arancel vigente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 26. Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 3.er Turno, al que se le fija planilla presupuestal igual a la de los otros dos Juzgados de la misma clase.

Art. 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado del litoral o interior que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite.

Art. 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E.

Art. 29. A los efectos de su relación con el Poder Ejecutivo, se entenderá con el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la intervención pertinente del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al contralor financiero.

Igual régimen se aplicará a la relación entre la U. T. E. y el Poder Ejecutivo.

Art. 30. El producto del mayor valor pagado por los propietarios de las zonas de influencia (artículo 3.o), se destinará al servicio de intereses y amortización a que se refiere el artículo 7.o inciso final de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934.

Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultados y confiriéndole a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones Civiles de Hacienda.

Art. 33. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934.

Art. 34. Destínase hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), por una sola vez, para gastos de instalación del Juzgado que se crea.

Art. 35. A los efectos de esta ley, el Directorio de la U. T. E. actuará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934.

Art. 36. Derógase el artículo 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de marzo de 1912, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 37. Comuníquese, etc."

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Es a objeto de que, habiendo número en Sala, se altere la orden del día para tratar, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, el asunto que figura en cuarto término.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Entiendo que el asunto que está en segundo término, y el que está en tercero, no van a dar motivo a discusión y hace dos meses que están figurando en la orden del día. Deberían liquidarse inmediatamente, hasta por el propio prestigio de la Cámara, ya que hay cincuenta votos en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción del Sr. Diputado Tuso; para que se trate de inmediato el proyecto de reajuste y conversión de varios empréstitos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el plan de reajuste y conversión de los Empréstitos: Bonos oro 5 o|o 1915, Empréstito 8 o|o oro 1921, Bonos Exteriores 6 o|o oro de la República Oriental del Uruguay y Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de julio de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 7 de 1937.

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento público, el Gobierno, a raíz de gestiones efectuadas por los señores Ministros de Hacienda y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Estados Unidos de América, ha convenido con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc., un plan de reajuste y conversión de los empréstitos en dólares 5 o|o 1915, 8 o|o 1921, 6 o|o 1926 y 6 o|o 1930.

El Poder Ejecutivo, que ha aprobado ya en Consejo de Ministros las bases del referido plan, somete ahora lo actuado con tal motivo a la ratificación de la Asamblea General.

Nada puede ilustrar con más amplitud sobre las características y ventajas del plan referido, que el proyecto de ofrecimiento cuyo texto íntegro se acompaña, oferta ésta que de acuerdo con las formalidades exigidas por la Securities and Echanges Commission, formulará el Ministro de Hacienda en nombre de la República a los tenedores de los bonos actuales, cuyos títulos serán canjeados por las nuevas emisiones que dicho plan contempla, si como el Poder Ejecutivo espera, la Asamblea General presta su aprobación al plan mencionado.

Una vez publicada en Nueva York dicha oferta, el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc., recomendará su aceptación a los tenedores de bonos uruguayos en dólares, procediéndose entonces a redactar los nuevos contratos de empréstitos sobre las bases que se establecen en el ofrecimiento cuyo texto se acompaña a este mensaje.

La formalización de todos estos trámites requiere, como es lógico, un prudencial espacio de tiempo, por cuya razón y a fin de que el Gobierno quede en condiciones de iniciar en fecha hábil la ejecución en Estado Unidos de América del plan referido, solicito de la Asamlea General estudie y resuelva con la urgencia que el caso requiere, el proyecto de ley que someto a su ilustrada consideración.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Artículo 1.o Apruébase el plan de reajuste y conversión de los Empréstitos: Bonos oro 5 o|o 1915, Empréstito 8 o|o oro 1921, Bonos Exteriores 6 o|o oro de la República Oriental del Uruguay y Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

República Oriental del Uruguay

Ofrecimiento a los tenedores de títulos de los siguientes empréstitos:

Bonos oro 5 o|o 1915, República Oriental del Uruguay, fechado enero 1.o de 1916, vencimiento julio 1.o 1952.

Empréstito 8 o|o oro 1921, fechado agosto 1.o 1921, vencimiento agosto 1.o 1946.

Bonos Exteriores 6 o|o oro, de la República Oriental del Uruguay, fechado mayo 1.o 1926, vencimiento mayo 1.o 1960.

Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930, fechado mayo 1.o 1930, vencimiento mayo 1.o 1964.

La República Oriental del Uruguay (en adelante llamada la República (debido a los efectos de la depresión mundial, se vió forzada, hacia el término del año 1933, a reducir el servicio de pagos en las emisiones mencionadas de títulos en dólares y los pagos en tales títulos se están ahora efectuando con la tasa de 3 1|2 o|o por año. Todos los intereses que se paguen en 1937 también lo serán con dicha tasa.

A pesar de que la situación no permite reasumir los servicios íntegros de los bonos a continuación de 1937, la República, continuando las negociaciones mantenidas con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros Inc. y de acuerdo con la autorización conferida por la ley de fecha... que ratificó las negociaciones mencionadas, ha convenido en ofrecer a sus tenedores de títulos en dólares a cambio de las emisiones circulantes de títulos en dólares, nuevos títulos de reajuste que estipularan aumentos (exceptuando los títulos de 5 o|o) en los intereses, sobre las tasas abonadas durante el año pasado y en los cuales, también, se tendrá en cuenta un importante fondo de amortización para rescatar los nuevos títulos.

Las respectivas tasas anuales de interés, tasas de amortización y los respectivos vencimientos de los Títulos de Reajuste, que se ofrecerán con relación a cada una de las emisiones circulantes de bonos en dólares, serán las siguientes:

TITULOS ACTUALES Y CAPITAL CIRCULANTE	NUEVOS TITULOS DE REAJUSTE						FECHA DE VENCIMIENTO
	1938/39 (INCLUSIVE)		1940/43 (INCLUSIVE)		DESDE 1944		
	Interés	Amortización	Interés	Amortización	Interés	Amortización	
5 % $ 1:248.000	3 ½ %	½ %	3 ½ %	1 %	3 ½ %	1 %	Enero 1.° 1984
6 » » 44:839.000	3 ¾ »	½ »	4 »	1 »	4 ⅛ »	1 »	Mayo 1.° 1979
8 » » 6:860.500	4 »	½ »	4 ¼ »	1 »	4 ½ »	1 »	Febrero 1.° 1978

El interés de los nuevos Títulos de Reajuste se devengará a partir de las fechas en que venzan los respectivos cupones de los Títulos en dólares circulantes con el último vencimiento en 1937, que serán las respectivas fechas de los nuevos Títulos de Reajuste, y serán pagaderos semestralmente.

Las tasas establecidas en la tabla que antecede serán aplicables al período de seis meses anterior a la fecha del primer pago de intereses de cada año en los cuales haya un ajuste en alza de los intereses o del fondo de amortización, según sea el caso.

Los nuevos Títulos de Reajuste constituirán la directa obligación de la República, que empeña su palabra de honor y crédito para el pago puntual del capital, interés y amortización correspondientes.

En los Títulos de Reajuste se tendrá en cuenta que en caso de falta en el pago del capital, interés o fondo de amortización de los mismos, cada uno de los nuevos Títulos de Reajuste tendrán en adelante derecho al pago de servicios y al goce de la garantía tal como fué previsto en los Títulos originariamente emitidos.

El capital y el interés de los Títulos de Reajuste serán pagaderos en cualquier dinero o moneda en circulación de los Estados Unidos de América, que en el momento del pago constituya la moneda legal para deudas públicas o particulares.

Los fondos de amortización de los Títulos de Reajuste serán acumulativos; serán aplicados semestralmente a la compra no excediendo la par e interés vencido, o si no con sorteo a la par e interés vencido y se calcularán en forma de poder rescatar los Títulos de Reajuste o antes de sus respectivas fechas de vencimiento mencionadas anteriormente.

La República convendrá en esos Títulos que si en el futuro tuviera necesidad de obtener cualquier préstamo mediante afectación, gravamen o cargo sobre cualquiera de sus ingresos o patrimonio, los nuevos Títulos de Reajuste participarán "ipso facto" de tal afectación, gravamen o cargo en igualdad de condiciones y en proporción a tales otras deudas; para lo que antecede no debe interpretarse como que se aplicará a cualquier hipoteca que la República pueda efectuar sobre cualquier obra de utilidad o uso público o industrial que de ahora en adelante adquiera o autorice la República como garantía de los Títulos u otras obligaciones que la República pueda emitir para la compra o construcción de tales obras, ni que se aplicará a cualquier impuesto de carácter local que pueda crearse para financiar la construcción de cualquier camino, vía férrea, puentes u obras de servicio público.

En lo que respecta a las otras Deudas Externas de la República, en libras esterlinas y francos franceses, la Deuda Externa en libras de 3 1|2 o|o originariamente emitida en 1891 con motivo del reajuste de otras obligaciones pendientes, la República declara que seguirá percibiendo el servicio según la tasa prevista en los Títulos.

En caso de que cualquiera de las otras Deudas Externas en libras esterlinas y francos franceses actualmente en circulación, — que son deudas originariamente de 5 o|o de interés anual, — recibieran en cualquier momento un tratamiento más favorable con respecto a los servicios que el que se ofrece por la presente oferta a los Títulos en dólares en circulación de 5 o|o, los Títulos de Reajuste tendrán derecho a los aumentos de servicios proporcionales. Además, si cualquier otro privilegio de que no gozan ahora los Títulos de Reajuste fuera en adelante acordado a las Deudas Externas en libras esterlinas o francos franceses en adición a los que tienen éstas en la actualidad, los mismos privilegios serán acordados "pari passu" a los Títulos de Reajuste.

Los Tenedores de las emisiones de la República circulantes en dólares que deseen aceptar la oferta de la República deberán entregar sus bonos en dólares con todos los cupones que venzan después de setiembre de 1937, adjuntando cartas de envío a las instituciones y firmas designadas a continuación que quedan desde ya designadas Agentes Pagadores de la República para lo ya mencionado y para las respectivas deudas que les concierne.

En el caso de Bonos oro 5 o|o 1915, República Oriental del Uruguay fechado enero 1.o 1916, vencimiento julio 1.o 1952, a The Chase National Bank, de New York, Corporate Agency Division, 11 Broad St. New. Yord, N. Y.

En el caso de Empréstito 8 o|o oro 1921, fechado agosto 1.o, vencimiento agosto 1.o 1946, a The National City Bank of New Nork Corporate Agency Departament. 20 Exchange Place, N. Y.

En el caso de Bonos Exteriores 6 o|o oro de la República Oriental del Uruguay fechado mayo 1.o 1926, vencimiento mayo 1.o 1960, y Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930, fechado mayo 1.o 1930, vencimiento mayo 1.o 1964, a Hallgarten y Co., 44 Pine Street, New York. N. Y., o a Halsey Stuart y C.o, Inc., 201 South La Salle St., Chicago, 111.

La entrega de los Títulos que entren en el ajuste será efectuada a los agentes pagadores durante el tiempo en que esta oferta quede abierta, y también en y después de las fechas mencionadas a continuación, pero no antes:

Títulos de 6 o|o octubre 15 de 1937.
5 o|o diciembre 15 de 1937.
8 o|o enero 1.o de 1938.

Los bonos o dólares circulantes de la República que sean así entregados a los agentes pagadores para su canje, serán cancelados mediante la entrega de nuevos Títulos de Reajuste con un importe de capital igual, y en el caso de los Títulos de 6 o|o, mediante el pago también del cupón de noviembre 1.o de 1937 de tales Títulos, a razón del 3 1|2 o|o anual, o U$A 17.50 por cupón de un Título de mil dólares, y U$A 8.75 por cupón en los Títulos de quinientos dólares.

En el caso de la entrega de los Títulos de Reajuste relacionados con las Deudas de 5 o|o y 8 o|o, el primer cupón que venza en los Títulos de Reajuste será cortado y el pago de dicho cupón será hecho efectivo a su Tenedor en el momento de la entrega de dichos Títulos.

Los Tenedores que no hubieran hasta ahora aceptado los pagos de interés reducido correspondientes a los períodos subsiguientes a julio de 1933 y anteriores a las respectivas fechas de emisión de los nuevos Títulos de Reajuste, tendrán derecho a contra presentación de sus Títulos viejos y cupones vencidos o impagos a recibir, además de los nuevos Títulos de Reajuste, las cantidades que la República hasta ahora ha declarado que pagaría con relación a los cupones vencidos.

La presente oferta no se halla condicionada a la aceptación por parte de un determinado porcentaje de Títulos circulantes de la República. La oferta quedará vigente para su aceptación hasta diciembre 31 de 1938 y la República se reserva el derecho de extender el plazo para su aceptación si así lo creyera conveniente. Una vez cerrado el plazo para la aceptación, la República considerará, mediante consulta con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros Inc., cuáles serán las medidas a tomarse con los que no acepten, teniendo presente, sin embargo, que dichos bonos no serán objeto de un tratamiento más favorable que el que recibirán los que acepten la oferta.

Se hará la correspondiente solicitud para que los nuevos Títulos de Reajuste sean inscriptos en la Bolsa de New York

Copias extras de esta oferta, lo mismo que los formularios de cartas de envío para los Títulos pueden obtenerse de los respectivos agentes pagadores.

La República está efectuando negociaciones con los agentes pagadores mencionados anteriormente para el pago de los servicios de los nuevos Títulos de Reajuste. Las copias de estas negociaciones, junto con las copias de los nuevos Títulos de Reajuste, están disponibles para su inspección en sus respectivas oficinas.

La oferta que antecede se hace de acuerdo con las negociaciones realizadas por la República con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc., cuyo Presidente Hon. J. Rouben Clark Jr. ha aprobado la inserción de lo que sigue en este anuncio:

(Aquí se insertará la declaración del Consejo con respecto a la oferta y cualquier otro antecedente necesario).

CESAR CHARLONE, Ministro de Hacienda de la República Oriental del Uruguay.

Es trnascripción fiel del original.

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios ha estudiado el proyecto de ley por el que se ratifica el convenio realizado por el Ministro de Hacienda y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Wáshington, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Entiende esta Comisión que ese arreglo defiende los intereses del país y al mismo tiempo soluciona en forma satisfactoria para los acreedores los futuros servicios de nuestras deudas en dólares.

Hay real urgencia en prestar la conformidad legislativa a dicho convenio, a fin de que el Poder Ejecutivo quede en condiciones de realizarlo de inmediato en la plaza de Nueva York, quedando así definitivamente arregladas, con la emisión de nuevos títulos sustitutivos de los actuales, nuestras deudas emitidas en Estados Unidos de América.

La crisis económica y financiera que padeció el Uruguay a partir de 1929, obligó a la adopción de medidas extraordinarias unilaterales para defender nuestra moneda, evitando en lo posible el drenaje de oro exigido por el servicio íntegro de nuestras Deudas Externas.

Después de haberse sacrificado por el Banco de la República más de 20:000.000.00 de pesos oro de su encaje metálico, el que quedó reducido a porcentajes mínimos, fué necesario, con fecha 20 de enero de 1932, recurrir a la suspensión de las amotrizaciones de la Deuda Externa.

El proceso de la crisis se agravó en los años siguientes, hasta tal punto que con fecha 2 de febrero de 1933 el Banco de la República, en nota confidencial dirigida al Ministro de Hacienda, le expresó al Poder Ejecutivo la imposibilidad de que dicho organismo suministrase al Gobierno las divisas suficientes para cubrir los servicios de la Deuda Pública, por cuanto esto supondría, además, el agotamiento de los recursos ordinarios de cambio durante el invierno y la imposibilidad de atender las necesidades del comercio, de las industrias y de los servicios públicos.

El ex-Consejo Nacional de Administración estudió, en el curso del mes de marzo, diversas fórmulas, todas ellas encaminadas a cumplir parcialmente y de acuerdo con la capacidad de pago del país, los servicios de intereses.

Con fecha 24 de marzo de 1933, a pedido de la rama colegiada del Poder Ejecutivo, se dirigió una nota a las Legaciones de la República en Gran Bretaña e Irlanda, Francia y Estados Unidos de América. En dicha nota, a la que se acompañaba un memorándum del Ministro de Hacienda conteniendo informes sobre la situación económica y financiera del país especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de deudas públicas, se decía lo siguiente: "El documento aludido servirá a usted para que, llegado el caso, esa Legación esté en conocimiento de los antecedentes y causas determinantes de las decisiones que actualmente estudia el Consejo Nacional de Administración y que oportunamente se harán conocer a esa Legación, probablemente por cable, y pueda así, el señor Ministro hacer conocer los motivos que, en defensa de todos los intereses en juego, han decidido al Gobierno a tomar la resolución que se crea conveniente adoptar".

La nueva situación política iniciada el 31 de marzo de 1933, se encontró, pues, con este angustiante problema. El Gobierno consideró que debía hacer un último esfuerzo a la espera de que, como aparecía insinuado, la Conferencia Económica de Londres adoptara conclusiones en materia de Deudas Públicas que condicionaran la carga de éstas a la capacidad de los países deudores, para facilitar un prudente rehabilitamiento de la economía mundial. Cumplió, así, totalmente con los servicios de nuestra Deuda Pública hasta el 1.° de julio inclusive.

Como la Conferencia de Londres no arribó a resultado alguno sobre esta materia, el Gobierno se vió en la imprescindible necesidad de adoptar medidas para condicionar el servicio de intereses a la capacidad de pago del país, medidas que, en último término, condujeron a que el Uruguay pagara una tasa uniforme de 3 1|2 o|o en divisas sobre todas las Deudas Externas.

Ya en el decreto de 13 de diciembre de 1933, se prometió a los acreedores que cuando "las circunstancias financieras se modificaran en el sentido de permitir aumentar dicho límite, el régimen extraordinario que se establece por el presente decreto será revisado y puesto de acuerdo con la situación del caso, favoreciendo de inmediato el servicio de los Títulos de la Deuda".

El Poder Ejecutivo entendió que no podía considerarse un nuevo arreglo sobre Deuda Externa hasta que estuvieran resueltos los problemas de nuestro crédito público interno, y que, además, se pudiera contar con bases firmes sobre el restablecimiento de nuestra capacidad internacional de pagos.

El problema de las Deudas Internas fué resuelto con la conversión realizada en marzo próximo pasado, operación ésta que restableció, a su vez, los servicios de amortización.

Esta circunstancia, unida al mejoramiento general de la economía, determinó al Gobierno a abordar directamente la solución definitiva del problema de las Deudas Externas. Es, dentro de esta posición, que trató directamente con los tenedores de deudas en dólares, representados en Estados Unidos de América por el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Las negociaciones realizadas han sido llevadas a feliz término por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro del Uruguay en Wáshington, con el brillante resultado que a continuación analizamos:

Servicio de intereses. — La emisión de 5 o|o oro, 1915, devengará en definitiva 3 1|2 o|o, o sea el interés actual.

La emisión de 8 o|o oro, 1921, devengará los siguientes intereses: en 1938 y 1939, el 4 o|o; en 1940 a 1943 inclusive, el 4 1|4 o|o; desde 1944 en adelante el 4 1|2 o|o.

Las emisiones de 6 o|o oro, 1926 y 1930, devengarán en 1938 y 1939, 3 3|4 o|o; en 1940 a 1943 inclusive, 4 o|o; desde 1944 en adelante, 4 1|8 o|o.

Servicio de Amortización. — Con excepción del Empréstito 1921, las otras tres emisiones tenían servicio contractual de amortización de 1 o|o anual.

Se establece esta tasa como máxima a partir del año 1940 y en los años 1938 y 1939 el servicio será de 1|2 o|o anual.

La emisión de 1921 tiene un régimen diferente, de acuerdo con el cual el restablecimiento de dicho servicio, conforme al contrato, le irrogaría al país un desembolso de 500.000 dólares anuales, siendo el circulante de 6:860.500 dólares, lo que hace un porcentaje de amortización superior al 7 o|o anual. Se ha obtenido para esta Deuda que la amortización se realice a razón de 1|2 o|o en los años 1938 y 1939 y 1 o|o desde 1940 en adelante.

En este reparto se acompaña el texto íntegro del ofrecimiento que, de acuerdo con las formalidades exigidas por The Securities and Exchange Commission, formulará el Ministro de Hacienda en nombre de la República a los tenedores de los bonos actuales, cuyos títulos serán canjeados por las nuevas emisiones que dicho plan contempla. Una vez publicada en Nueva Rork dicha oferta, el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc., recomendará su aceptación a los tenedores de bonos uruguayos en dólares, procediéndose entonces a redactar los nuevos contratos de empréstito sobre las bases que se establecen en el texto de la expresada oferta.

Ventajas de la operación proyectada

En primer término, conviene señalar que queda definitivamente arreglada, a satisfacción de nuestros acreedores, la situación de nuestra Deuda Pública en dólares que asciende a 52.947.500 dólares. Esto significa la regularización de nuestro crédito en Estados Unidos de América que, en lo sucesivo, se regirá por los nuevos contratos.

Puede estar segura la Cámara de que la solución lograda satisface, a la vez que las conveniencias financieras del país, las justas espectativas de nuestros acreedores en dólares.

Como lo ha manifestado el Poder Ejecutivo, su preocupación dominante en este ofrecimiento fué el de prometer mejoras en los servicios que guardaran relación con la capacidad actual de pago del país, y sus perspectivas de futuro. Así lo han entendido los acreedores, cuya institución representativa expresó a nuestro Ministro de Hacienda, una vez terminada las negociaciones, el reconocimiento del Comité Ejecutivo y de los miembros del Consejo por el espíritu de tolerancia, contemporización y conciliación demostrado en las conversaciones que tuvieron lugar y que han hecho posible los resultados obtenidos.

La operación planteada, que cuenta, pues, con el mérito fundamental de satisfacer a los acreedores, tiene para nuestro país la ventaja financiera de obtener, con un prudente desembolso, la regularización de los servicios de intereses y amortización.

En efecto: en la primera etapa del plan —año 1938 y 1939— el país tendrá que pagar de más por intereses 264.400 dólares, y en la última etapa, año 1944 en adelante, 329.033 dólares.

A su vez, la amortización solamente exigirá un desmbolso adicional de 264.000 dólares en la primera etapa, en la cual la amortización se hará a razón de 1|2 o|o, cantidad que se duplica en la etapa posterior.

De acuerdo con los contratos primitivos, este arreglo significa una importante economía para el país, proveniente de la menor tasa de interés, de la iniciación de un nuevo período de amortización y del cambio de régimen de amortización que se establece para la deuda de 1921, que por sí sola, de acuerdo con el contrato original, demandaría medio millón de dólares por año para amortizar un circulante de 6.860.000 dólares.

Agréguese que quedan definitivamente consolidados los pagos a razón de 3 1|2 o|o que el país ha venido efectuando desde julio de 1933, que los nuevos títulos que se entreguen a los tenedores serán por un valor equivalente al capital, es decir, sin modificación o prima alguna, con lo que la Cámara podrá aquilatar las ventajas de esta operación que —insistimos en decirlo— ofrece a los acreedores una mejora razonable, que se halla de acuerdo con la capacidad normal del país.

Se ha discutido por la prensa el carácter de esta operación y en particular si se trata o no de una conversión.

Esta Comisión entiende que no interesa el rótulo que quiera ponerse a la operación, cuando las ventajas que ofrece al país son indiscutibles. Pero, en un plano puramente doctrinario, consideramos que se trata de una conversión, por cuanto se redactarán nuevos contratos de empréstito y se imprimirán títulos que se entregarán a los acreedores en sustitución de los actuales; se modificarán las tasas de interés y la forma de amortización.

A mayor abundamiento, el propio Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc., en un documento que la Comisión ha tenido a la vista, califica de conversión la operación análoga a ésta realizada por la provincia de Buenos Aires en el año 1935.

El Poder Ejecutivo solicita, también, autorización para efectuar los gastos que demande la ejecución de este plan.

La Comisión ha considerado con el Ministro el monto probable de estas erogaciones habiéndose tenido a la vista la información amplia y meticulosa que el Poder Ejecutivo ha podido reunir a dicho respecto y basado en ella aconseja que se le otorgue la autorización correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, señalando que la gestión personal del Ministro de Hacienda, con la colaboración de nuestro Ministro en Wáshington, ha permitido obtener este brillante resulado, sin necesidad de intervención de intermediarios, lo que no solamente ha hecho posible que se obtengan las mejores condicoines, sino que, también, ha servido útilmente al crédito de nuestro país por el hecho de que el propio Gobierno de la República ha tratado directamente con los tenedores, demostrándoles así su buena voluntad para realizar el sacrificio máximo compatible con las condiciones permanentes de su economía.

Sala de la Comisión, julio 13 de 1937.

Carlos Manini Ríos, miembro informante.— Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos M. Aznárez. — Enrique D. Martínez. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como veo que está presente el señor Ministro de Hacienda de vuelta de uno de sus largos viajes, en que se nos aparece como una especie de Simbad el Marino, que lleva a pasear por esos mundo de Dios los prestigios financieros del nuevo régimen, esperaba que él se expidera, para que nos cantase las loas de esta nueva operación, a fin de ilustrarnos un poco y poder, sobre la base de sus declaraciones, formular algunas objeciones. Pero en vista de que el señor Ministro de Hacienda, como de costumbre, se reserva para el final, a efecto probablemente, de deslumbrarnos con los fuegos artificiales de su hábil manejo de cifras generalmente fantásticas, me voy, a ver obligado a romper el fuego sobre la base de lo que nos dice la Comisión dictaminante.

Se trata de un proyecto, señor Presidente, que se denomina de **conversión de deuda**, y yo no voy a perder aquí tiempo en discutir si se trata o no de una conversión, porque en este caso, como en muchos otros, lo que menos interesa es la denominación. Llámesele como se quiera a este convenio, él significa que nuestro gobierno ha conseguido una quita en los intereses devengados y en los intereses futuros de algunos créditos obtenidos hace años en el mercado norteamericano.

La Comisión dictaminante, naturalmente, se hace lenguas, como no podía ser de otra manera, de las ventajas materiales inmediatas de esta operación. El Estado va a ahorrarse una suma realmente importante por concepto de disminución de los intereses acordados en tres o cuatro deudas contratadas en dicho mercado extranjero, y esto bastaría. para la Comisión dictaminante, y, desde luego, para el Poder Ejecutivo, para que se nos presente esta operación como una verdadera conquista del país en beneficio de sus más fundamentales intereses, alcanzados, naturalmente, gracias a la habilidad financiera de los directores de nuestra hacienda pública, que habrían sabido esta vez obtener de nuestros acreedores alguna nueva contemplación.

A mí, señor Presidente, se me ocurre que tratándose de un problema de esta índole, no tan sólo debe estudiarse la

ventaja material que pueda significar para el erario público el no verse obligado a pagar unos cuantos miles de pesos más por concepto de intereses, ya que detrás de ello hay otras consecuencias, desde luego de índole moral y también de índole material a la larga, porque están vinculadas al crédito de nuestro país en los mercados del exterior.

Yo me pregunto si no se afecta seriamente al crédito de la nación cuando, después de haber pasado el período álgido de la crisis —que en cierto modo explicó o justificó que se introdujesen modificaciones en los compromisos contraídos, y que no se pagase el interés de los préstamos estipulados, sino con alteraciones en el fondo bastante graves como las que han venido rigiendo hasta ahora— si no se afecta, digo, el crédito de la nación cuando pasado ese momento y habiendo entrado ya, según los propios directores de las finanzas nacionales, en épocas de extraordinaria prosperidad, se sale por el mundo a pedir que se modifiquen los contratos celebrados y se realicen verdaderas quitas, que son concesiones que se hacen, por lo menos en el comercio particular de los hombres, a los comerciantes fallidos o casi por quebrar.

Existe una contradicción muy grande en un Gobierno como el nuestro, que ha aumentado en cerca de cuarenta millones de pesos el conjunto de los gastos públicos —sumando lo que corresponde al Presupuesto General propiamente dicho y lo que corresponde a los presupuestos de los entes autónomos— una contradicción muy grande, que en el mismo momento en que se soporta ese aumento del presupuesto real de la nación, se salga a solicitar de los acreedores quitas de esta naturaleza, que solamente se explican cuando median circunstancias graves para la economía nacional, y cuando las finanzas nacionales se encuentran ante dificultades que no se pueden resolver sino afectando de ese modo lo fundamental de nuestro propio crédito ante el exterior. Y esto se agrava todavía por el hecho de que no tan solo se ha aumentado en cerca de cuarenta millones el conjunto de nuestros gastos públicos, sino que además se hace alarde de los superávits obtenidos en virtud de la nueva administración.

Primero se habló de un superávit de siete millones de pesos en el ejercicio del año 35, al cual se le dió una distribución que la Cámara aceptó en su hora. En el ejercicio siguiente había un superávit de cinco millones de pesos, según declaraciones formuladas por el propio Ministro de Hacienda. Y con todos esos superávits acumulados, ¿cómo es, señor Presidente, que nosotros tenemos que apersonarnos a los acreedores del exterior, para decirles que es necesario que se resignen a perder la diferencia de intereses que se les dejó de pagar a su debido tiempo, de acuerdo con los contratos estipulados, y que, además, consientan que de aquí en adelante, en vez de percibir el interés del 6 o del 8 o|o que se había contratado, no perciban más que un interés del 5 o del 5 1|2 o|o?

Con todo esto, yo entiendo que lo que se hace, es dejar mal parado nuestro crédito para el concepto de las naciones que manejan las finanzas internacionales. Nuestro país se coloca en una situación muy desfavorable para contratar de aquí en adelante, en algún momento en que resulte imprescindible, empréstitos en condiciones económicas favorables y sin que se impongan algunos requisitos que resulten lesivos para la propia dignidad nacional. Con estos antecedentes, es muy probable que cuando el país se vea obligado —lo que no está descartado de nuestras contingencias futuras— a contratar empréstitos en el exterior, se le impongan garantías o fianzas que más de una vez podrían sonrojarnos desde el punto de vista verdaderamente patriótico, como la de dejar en hipoteca la Aduana o entregar como fianza tal o cual ente autónomo, cosa que, por otra parte, se ha hecho en cierto modo, frente a los acreedores internacionales en el caso de la deuda nacional de los 48 millones de pesos para la industrialización del río Negro, que están garantizados, no tan solo por la solvencia general del Estado, sino también, y especialmente, por los bienes de la Usina Eléctrica.

Sería muy doloroso, señor Presidente, que en el caso de tener que recurrir a empréstitos extranjeros, nos encontrásemos que para garantizar los intereses estipulados, se nos exigiesen fianzas de esa naturaleza, que en la actualidad no podrían resistir ya, sin una fuerte oposición, el sentimiento público nacional, bastante aleccionado a este respecto.

Entiendo, pues, que lo que se nos presenta con el título de una conversión ventajosa —que serviría, aprovechando la condescendencia de los acreedores del exterior, para disminuir nuestras obligaciones futuras en unos cuantos cientos de miles de pesos— no es, en el fondo, sino el fruto de una gestión que no puedo considerar feliz, de nuestro Ministro de Hacienda, para ponerse en evidencia ante el mercado exterior, como el representante de un régimen por lo menos poco serio, de un régimen que en el mismo instante en que enuncia superávits y aumenta extraordinariamente los gastos públicos, va a solicitar a los acreedores, con quienes ha contratado solemnemente determinadas condiciones para la obtención de sus créditos, rebajas en los intereses y quitas en las amortizaciones, rebajas en los intereses y quitas en las amortizaciones que son, en el fondo, rebajas y quitas al fundamento de nuestro propio crédito nacional. Y todo esto, señor Presidente, en el mundo de las finanzas, a la larga siempre se paga.

Cuando se discutía el Presupuesto General en el presente régimen, advertía que no me parecía prudente que mientras estaban disponiendo las cosas para que al fin de cuentas hubiere superávits, si es que esos superávits fueron reales, se mantuviese el régimen de pago de los intereses sobre esa base del 3 o|o en oro y lo demás de acuerdo con la equivalencia de nuestra moneda, porque de ese modo estábamos afectando seriamente el crédito de la nación. Yo sostenía que había una contradicción inadmisible en pretender que las finanzas estaba ya perfectamente regularizadas, y tratar de conseguir superávits a base de esa especie de burla indirecta que se estaba realizando con los acreedores que habían tenido la esperanza de que nuestro país supiera cumplir lealmente con sus compromisos.

Ahora se agrava esa contradicción, porque ella viene sobre la base de los superávits realizados, o, por lo menos, anunciados. Ahora no se trata de que estamos discutiendo presupuestos para los cuales se espera que haya superávits. Ahora ha habido ya un superávit desde que ha comenzado a reorganización las finanzas en el régimen actual, y estos superávits sobrevienen también cuando se han aumentado los gastos públicos de una manera escandalosa, y se están votando todos los días en esta Cámara cantidades para los usos más diversos, a veces en sumas millonarias, como ha ocurrido con las obras públicas, como ha ocurrido con las mejoras que se van a realizar en el Cerro, como ha ocurrido con esos ciento cincuenta mil pesos que se destinan a aliviar —se dice— la situación de las clases menesterosas, distribuyéndolos en forma humillante, como va a ocurrir con gran cantidad de subvenciones, algunas de las cuales figuran en la actual orden del día, tirando el dinero a la marchanta, como si no tuviéramos que pensar que esta prosperidad financiera puede ser ficticia y, sobre todo, transitoria. Y es en estos instantes, repito, cuando se agrava la contradicción al ir a tratar de obtener ventajas sobre los compromisos contraídos en el exterior.

La República Argentina está gozando en la actualidad de grandes ventajas materiales por la concesión de créditos en el extranjero en condiciones muy ventajosas, precisamente porque ha observado a este respecto una conducta ejemplar, porque ha cumplido con toda seriedad sus compromisos en el exterior, porque no ha dado este espectáculo de un Gobierno que se jacta de su superávit y que dilapida el dinero a manos llenas en el interior, que lo desparrama en toda clase de usos justificados e injustificados y al mismo tiempo trata de conseguir modificaciones en sus contratos y compromisos para realizar algunas economías.

Estas economías así alcanzadas no se conciben cuando, por otra parte, se están realizando gastos tan dispendiosos y tan poco fundados, y estas economías, en cualquier mobento, señor Presidente, resultan siempre muy graves, porque, como ya he dicho anteriormente, si no se pagan los compromisos a su debido tiempo, hay que pagarlos a la larga de manera directa o indirecta. Cuando se dejaban de pagar las deudas en la forma estipulada, yo advertía que había que calcular que en los compromisos futuros tendríamos que pagar todos estos intereses que dejábamos de cubrir a su debido tiempo, y tendríamos que pagarlos con algunos recargos. Sin embargo, el Gobierno ya pensaba que cuando llegase el momento en que no tuviésemos más remedio que pagar, podría destacarse algún director de nuestras finanzas oficiales para ponerse al habla con los banqueros de Norte América o de otro país para que ellos tratasen de influir ante su clientela, a fin de obtener modificaciones en los contratos primitivos, y se especulaba, sin duda, con esta esperanza que parece haber resultado ahora; parece, porque las apariencias engañan, perfectamente realizada. En efecto: ha salido el Ministro de Hacienda en uno de sus viajes de pescador de oportunidades en el exterior, y ha vuelto a estas playas con una pesca que le parece brillante. Trae ahora la reducción de los intereses en cuatro o cinco empréstitos realizados en el mercado norteamericano. Dentro de poco hará tal vez un viaje a Francia o a Inglaterra para venir con alguna pesca semejante; pero de todas estas pescas, señor Presidente, siempre queda algo en las garras de nuestros acreedores. Ellos nos van a conceder esta disminución de intereses, porque ellas significan que están desconfiando demasiado de la estabilidad y de la formalidad de nuestro régimen político, y habrá llegado para ellos el momento de pensar si no les conviene más asegurar lo poco para no perderlo todo. Empiezan a darnos facilidades, pero estas facilidades son siempre a costa de nuestra propia solvencia moral y de nuestro propio crédito financiero. Estas facilidades nos van a costar a la larga, y tal vez dentro de poco, indu-

dablemente muy caro. Y entonces, cuando tengamos que recurrir nuevamente a los créditos en el exterior, es cuando se va a palpar la repercusión que estas operaciones y maniobras han tenido en el espíritu de nuestros acreedores, y de las naciones que pueden facilitarnos dinero cuando lo necesitamos.

Por lo menos, nos cerramos el camino para un empréstito de unificación, como el conseguido por el Gobierno Nacional Argentino, porque hemos especulado con una situación poco honorable creada por resoluciones unilaterales y mantenida más allá de las causas que la justificaban.

(Interrupciones).

—Hay muchas maneras de pagar, y nuestra República está demostrando que no paga, porque no hemos pagado durante varios años, desde el 33 hasta ahora, con el argumento de que existían para nuestra nación obligaciones demasiado apremiantes, compromisos angustiosos, dificultades demasiado serias, y entonces nuestro país pudo, al ejemplo de muchos otros, colocarse en esa línea de incumplimiento de los compromisos contraídos para aplazar el pago en debida forma, a la espera de que llegasen mejores tiempos. Pero es el hecho de que una nación puede adoptar un temperamento de esa clase provisoriamente, y no afectar mayormente su crédito, si demuestra que está seriamente dispuesta a cumplir lo que está comprometida a pagar, cuando lleguen para ella los instantes de las siete vacas gordas. Hemos pasado ya, según las declaraciones oficiales, el período de las siete vacas flacas en nuestro país, y continuamos con este procedimiento que solamente se justifica en los instantes de depresión y de angustia financiera y económica.

Pero cuando el país pretende, por la boca de sus representantes oficiales, que ha llegado a un momento deprosperidad; cuando se está jactando de los superávits sucesivos que viene obteniendo en la organización de sus finanzas; cuando puede aumentar incesantemente los gastos públicos en una suma que se va acercando ya a cuarenta millones de pesos, a contar del año 1932 a la fecha, entonces yo entiendo que los acreedores a quienes vamos a solicitar estas ventajas, si las conceden, ha de ser siempre al precio dereservarse un concepto bastante deprimente respecto a nuestra propia seriedad y a las concesiones que pueden hacernos de aquí en adelante.

Por eso, señor Presidente, esta operación que se nos pinta con tan brillantes colores y de la que se nos dice en el informe del Poder Ejecutivo y de la Comisión dictaminante, y nos lo dirá después con mucha más amplitud y mayor lujo de cifras el señor Ministro de Hacienda, que es una conquista para nuestras finanzas, que es una combinación que acredita el ingenio de los directores de nuestra hacienda pública y de la que debemos felicitarnos por la economía que representa, esta operación no tiene a mis ojos nada más que los graves inconvenientes que acabo de señalar. Sería mucho mejor que estas economías que se van a realizar por concepto del pago de los intereses de las deudas, las obtuviéramos ordenando seriamente nuestras erogaciones, organizando seriamente nuestras finanzas internas, renunciando a tantos gastos inútiles y dispendiosos como estamos realizando todos los días, reduciendo, en realidad, el verdadero Presupuesto de Gastos de la Nación, aunque nuestros Ministros se vieran obligados a no viajar tanto y a no añadir todavía a la suma de los sacrificios públicos, los gastos de estos paseitos oficiales que tal vez nos dirán que costean de su propio bolsillo, pero que, por lo menos, representan para la nación la carga de soportar al Ministro suplementario, porque mientras unos viajan, los otros tienen que desempeñar sus puestos en nuestro país. Para evitarnos, por lo menos, este doble juego de Ministros, sería muy conveniente que todos estos viajes, si han de realizarse al final para producir estos resultados, se suprimieran o se limitaran en su número.

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nunca como en esta oportunidad se ha podido advertir en la Cámara el sistematismo de la oposición del señor Representante socialista que viene a criticar el convenio hecho por nuestro Ministro de Hacienda con los Tenedores de deuda en dólares, porque ese convenio ha dado resultados favorables para el país y que, partiendo de la base de que el convenio ha sido satisfactorio para nuestro país, señala que eso significa descrédito para la República, perjuicio en consecuencia para ella y que sus resultados son profundamente desfavorables.

Para acrecentar aún este aspecto del asunto, el señor Representante socialista empieza por señalar como base de las ventajas del acuerdo, la economía que representa la quita de intereses y el nuevo mecanismo de amortización.

Sin embargo, en el informe de la Comisión que habrá tenido oportunidad de leer, habrá advertido que en ningún momento se señala como ventaja fundamental del plan realizado en el convenio con los acreedores americanos, la quita de intereses ni el nuevo sistema de amortización; que se señala, precisamente, como ventaja fundamental, lo otro: la recuperación del crédito internacional por haber llegado a un arreglo satisfactorio con nuestros acreedores para la reanudación de los servicios de nuestra deuda externa. Vale decir, que no se ha considerado que todo lo conveniente y aceptable de este convenio está en el ahorro de varios millones de pesos para nuestra República, sino que consiste en haber podido obtener, con el beneplácito de los acreedores del país, un acuerdo que le permite a nuestra República reanudar los servicios de su deuda en Norte América en condiciones satisfactorias.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vice Presidente, doctor Toribio Olaso).

—Señala el señor Diputado que esta quita de intereses significaría a la larga un perjuicio para la República, porque significa que el país no se encuentra en condiciones de responder a sus compromisos iniciales y que se ve forzado, por lo tanto, a salir a pedir a sus acreedores que le concedan semejante rebaja; y que, posteriormente, entonces, como el país ya no ha cumplido con sus compromisos iniciales, no podrá obtener créditos cuando llegue el caso de necesitarlos, sino en condiciones muy desventajosas.

No ha sido entendido así el problema por los propios acreedores de la República. Por el contrario, ellos han entendido que nuestro país, al proponer y negociar este acuerdo, demuestra precisamente su buena voluntad para cumplir sus compromisos y, por lo tanto, recupera en ese sentido todo su crédito.

En realidad, cuando se suspendieron las amortizaciones de la deuda externa en el año 1932, cuando se modificó el sistema de pago de intereses en 1933, fué forzado por las circunstancias económicas del país, no solamente por la falta de recursos financieros del Estado, sino también por un problema que el señor Diputado olvida y deja de lado, que es el de las dificultades monetarias. No se trata aquí, simplemente, de ahorrar unos millones de pesos para las finanzas públicas, sino también de ahorrarle al país divisas de que en aquel momento carecía y de las cuales no podía disponer, sin ahogar el movimiento comercial, industrial y la atención del servicio público de la República. En consecuencia, no fué simplemente un problema de dinero, sino que era también un problema cambiario el que hubo que encarar; y si hubo que ir entonces a la suspensión de amortizaciones primero y a la reducción de los intereses después —y recalco, de paso, que esta suspensión de intereses estaba planeada y pronta para ser resuelta en forma unilateral por el ex-Consejo Nacional de Administración en los últimos meses de marzo de 1933, y hubo que recurrir a esos medios antes de volver a restablecer el servicio de deuda externa— era necesario primero poner el orden en casa, porque hubiera sido absurdo que nuestro país hubiera prometido a sus acreedores, después de suspender los servicios de su deuda, la reanudación de esos servicios, sin tener la absoluta seguridad de que los nuevos compromisos que adoptara iban a poder ser cumplidos estrictamente. Fué, pues, necesario primeramente poner orden en nuestras finanzas, equilibrar nuestro Presupuesto, si quiere el señor Diputado también, obtener superávit; resolver el problema monetario que el señor Diputado ha dejado completamente de lado, porque no bastaba obtener superávit en su presupuesto interno, sino que era principal, para pagar los servicios de deuda externa, tener superávit en su balanza de pagos para, contando con las divisas necesarias para hacer frente a los nuevos compromisos, liquidar el problema de nuestra deuda interna, cuya amortización también estaba suspendida, y una vez resueltos todos estos problemas, y una vez obtenida una situación no ya de inmediata prosperidad, sino de tal perspectiva de futuro, recién hubiera llegado el momento de ir a conversar con nuestros acreedores sobre las condiciones en que se podía ir a ofrecerles una mejora para la amortización del servicio de la deuda externa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Y también a decirles que deben resignarse a perder todo lo que se dejó de pagar a su debido tiempo. Todo lo que el señor Diputado viene diciendo es la justificación de que el Gobierno, en estos momentos, debería reanudar sus compromisos en la forma en que los había establecido y, por lo menos, pagar a los acreedores a quienes dejó de pagarles con esa ruptura unilateral del convenio contraído con ellos, lo que les estaba adeudado, y no justificaría de ninguna manera que el Estado, que se siente ya tan seguro de sus propias finanzas y que ha mejorado su balanza de pago, y que tiene en la actualidad hasta abundancia de divisas, vaya a solicitar quitas que,

en el fondo, repito, perjudican a nuestro crédito exterior.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se trata de eso. El país no fué a solicitar quitas. Ofreció simplemente a sus acreedores lo que razonablemente podía ofrecer de acuerdo con sus perspectivas. Tampoco puede partir de una situación anormal, de una superabundancia de divisas, cuando tiene que tener muy en cuenta que esta situación puede cambiar dentro de unos años y en ese sentido encontrar dificultades para cumplir con los nuevos compromisos que contraiga. Si el país contrae ahora nuevos compromisos, tiene que ser con el propósito de cumplir estrictamente con ellos, y para poder cumplir con esos propósitos se requiere parquedad en los ofrecimientos que haga, de lo máximo que puede conceder al extranjero, y tan cierto es esto que los propios tenedores de bonos en dólares han admitido como razonables y equitativas las bases ofrecidas por el Gobierno y han aceptado de buen grado ceñirse a las mismas. No han reclamado la devolución de los intereses contractuales y los intereses pagados por el Gobierno en el período 1933-37, porque han considerado que ese esfuerzo que representaría seis millones y medio de pesos para el país, era excesivo para la capacidad nuestra de pago en cuanto a la que nosotros podemos razonablemente ofrecer, y porque además han considerado que las medidas tomadas en los decretos de junio y diciembre de 1933 no respondían a un deseo de aprovechar una situación de caos financiero mundial para burlar los compromisos contraídos, sino que se trataba de las exigencias absolutamente ineludibles de la República.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

En realidad, lo que debió decidir a los acreedores a aceptar esta modificación del contrato es, simplemente, el hecho de hallarse frente a una nación que resulta demasiado inclinada a faltar a sus compromisos a las primeras dificultades financieras que se le presentan. Ese es el precedente que hemos sentado ante el mundo. Somos una nación peligrosa para contratar con ella. Los que ya han entrado en convenios con el país facilitándole créditos, ahora, naturalmente, están dispuestos a admitir cualquier modificación, siempre que lo hagan relativamente garantizados con nuevos convenios para no quedar en la situación de por exigir mucho exponerse a que otra vez la República en cualquier instante, ante la primera dificultad, diga: "ahora no pagamos nada".

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya el señor Diputado hizo un argumento semejante a éste diciendo que se habría negociado con el Uruguay en las nuevas condiciones porque se descontaba de la estabilidad del régimen. Los dos argumentos son paralelos y contesto a los dos.

Si se desconfiara del nuevo régimen, de su estabilidad, no entrarían en ningún acuerdo con el régimen; no hubieran hecho acuerdos con el Gobierno; pero desde que los han hecho es porque están convencidos de la seriedad y de la estabilidad del Gobierno que los propone. Están convencidos, además, de que al no proponer más de lo que el país puede pagar, es porque está dispuesto a cumplir estrictamente con sus nuevos compromisos.

ESÑOR FRUGONI. — Permítame una interrupción, ya que yo, por el Reglamento, solo puedo hablar una vez y el señor miembro informante puede hacerlo varias.

Es una especie de norma conocida en el comercio, en las prácticas comerciales, que los pagadores obtienen, a veces, ventajas en virtud de su mala reputación; porque los que han contratado con ellos, porque han caído en la debilidad de concederles créditos, luego no podrían cobrar lo que ya les han concedido, y se ven por ello obligados a dar toda clase de facilidades. Cuanto más insolventes son estos deudores, más facilidades, por lo general, obtienen, porque especulan con la esperanza de que de ese modo pueden los acreedores cobrar. En cambio, cuando el acreedor es muy solvente y muy cumplidor, las exigencias, por lo general, son más rígidas para él. A los que tienen una grán solvencia se les exige el estricto cumplimiento de sus compromisos. A los que tienen una solvencia, en este caso sería una solvencia moral y también económica dudosa, se les dan facilidades para que por lo menos, si no pagan todo, paguen algo. Bien: es esta la disposición de ánimo en que se han colocado nuestros acreedores de los mercados americanos para dar su consentimiento a esta modificación de los contratos estipulados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin duda alguna tiene razón el señor Diputado Frugoni, y así se explica que el Consejo de Tenedores al terminar la negociación, me haya dirigido una carta en la que aplaude el espíritu de tolerancia y de conciliación demostrado por el Uruguay en este asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Esos son documentos de orden más o menos diplomático que ya sabemos lo que significan.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Diputado no conoce el espíritu de las negociaciones en Nueva York. Por el contrario, nunca se colocó al Uruguay en la situación deprimente en que lo quiere colocar el señor Diputado Frugoni, sino que, por el contrario, se negoció con el Uruguay como un país cumplidor que por esta situación de crisis mundial se ve forzado a no cumplir estrictamente con sus compromisos, pero que en diciembre de 1933, por el artículo 2.o del decreto que establecía el régimen de pago del 3 1|2 oro de la deuda externa, había prometido a sus acreedores en el extranjero, sin ninguna exigencia de parte de éstos, que apenas modificada la situación interna, apenas la situación económica y financiera del país lo permitiera, inmediatamente consideraría el nuevo régimen para dar las ventajas que el país pudiera ofrecer. ¿Qué quería el señor Diputado Frugoni que hubiéramos hecho?... Suspendidas las amortizaciones, reducido al máximo al 3 1|2 oro del pago de los intereses, ¿quería el señor Diputado Frugoni que el Uruguay, graciosamente, fuera a ofrecer a los países extranjeros la reanudación del servicio interno de amortización y de intereses?... Cómo hubiera criticado, entonces, al gobierno el señor Diputado Frugoni! Cómo se hubiera indignado de las facilidades y de las generosidades de las ofertas que se harían al otro extranjero por parte de la República! Yo lo veo, en su banca, indignado, por ese ofrecimiento, cuando tenemos el ejemplo de la República Argentina que obtuvo concordatos favorables, si se les puede llamar concordatos.

(Interrupciones).

—Hubiera citado el ejemplo de la República Argentina que obtenía soluciones equitativas y favorables para sus compromisos, cuando el Uruguay, por hacer un acto de aparatosidad, de exhibicionismo iba a hacer ofrecimientos que no podría cumplir.

SEÑOR FRUGONI. — La Argentina cumplió estrictamente con todos sus compromisos; pagó hasta el último centésimo. De ahí que cuando contrata nuevos empréstitos, puede imponer condiciones que no estamos en el caso de imponer nosotros obteniendo, por el contrario, esta clase de ventajas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Decía el señor Frugoni que debía haberse cumplido estrictamente con los compromisos contraídos, con el servicio de amortización y de intereses, porque el país tenía un presupuesto equilibrado y porque tenía superávit; que habría que reducir las cifras del Presupuesto General de Gastos, desde luego algunos servicios, reduciendo las dotaciones de los empleados públicos para ir a abonar mayor cantidad al extranjero, cuando los tenedores de títulos en el extranjero consideran que primero debemos poner orden en nuestras cosas para después, con el excedente, ofrecer. En ese caso estoy absolutamente seguro que de haberse llegado a la reanudación íntegra de los servicios de amortización e intereses, la primera palabra de censura habría salido de la bancada socialista; pero tampoco pudo faltar la palabra de censura de la bancada socialista, porque por no haber podido criticar lo que se hubiera procedido en esa forma, se critica por haber procedido en ésta. Si se hubiera pagado todo se hubiera dicho que se entregaba todo al oro yanque; como no se ha pago todo, entonces se pretende desmedrar la situación del país, se perjudica su crédito, se le coloca en una situación peligrosa para el futuro y se crean perspectivas sombrías para su economía. Precisamente si hay una virtud en este plan, es la de resolver el problema del crédito y de la reanudación del servicio de amortización y de intereses de acuerdo en un todo con nuestros alcances.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Yo quiero decir que, si se hubiera pagado todo, probablemente veríamos también a algún Diputado riverista haciendo el elogio de la solución oficial. Como no se ha pagado todo, hay un Diputado riverista para oficiar en este caso de defensor del Gobierno.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Diputado riverista no oficia de defensor del Gobierno, sino de defensor del país, porque entiende que en su actuación, el Gobierno ha defendido los intereses del país.

SEÑOR FRUGONI. — También entendería entonces que defendía los intereses del país.

SEÑOR MANINI RIOS. — A tanto alcanza el espíritu del señor Diputado Frugoni, que llega a censurar el propio viaje del Ministro de Hacienda a Washington y Nueva York para llegar a este acuerdo, porque eso representa una erogación para el Estado. Désde luego, es erogación: pero ¿cree el señor Diputado, por cierto, que la intervención de intermediario, como en nuestro arreglo del 91, hubiera abaratado ésto, hubiera representado una economía sobre lo que costó este viaje?

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — En el año 36, se le ofreció al Gobierno la intervención de banqueros; la resistimos. Dijimos que no, que este asunto se arreglaría en contacto inmediato, directo, con los tenedores de deuda. Y me permitiré agregar esta circunstancia: yo no fuí, en cierto modo

a Estados Unidos por una aspiración personal ni por una aspiración de nuestro Gobierno, sino porque en este caso mediaba una invitación formal, que en el año 1936 me fué formulada por el propio Consejo de Tenedores de Títulos. (Muy bien!)

—Cuando me corresponda hacer uso de la palabra, he de dar lectura a la carta del Consejo de Tenedores, en la cual se expresa el deseo de que se traslade el Ministro de Hacienda a Estados Unidos.

SEÑOR MANINI RIOS. — La intervención, pues del Ministro de Hacienda ha servido, fundamentalmente, para evitar la intervención de intermediarios: es decir, para abaratar la operación y, sobre todo, para provocar el contacto directo del Gobierno con los tenedores, que permite llegar a más fáciles y más equitativas soluciones.

SEÑOR VIGLICZA. — ¿Me permite ...:

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con este agregado, señor Diputado: que aquí hubo Bancos que se interesaron para tomar a su cargo la gestión, y que en la Argentina lo hicieron por intermedio de Bancos particulares.

Es un antecedente, también, que prueba la bondad del sistema de que, directamente, nuestro Ministro haya deferido a esa invitación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo haber contestado algunas de las observaciones formuladas por el señor Diputado Frugoni. Poco más tengo que agregar para señalar a la consideración de los señores Diputados las ventajas que encierra este proyecto.

Fundamentalmente, se trata de las ventajas que señala la reanudación del servicio de amortización e intereses de $ 52.000.000 de deuda pública en Estados Unidos, que viene a restablecer una situación contractual en lugar de la situación unilateral en que nos encontrábamos hasta el presente.

Este arreglo ha podido ser hecho con poco gasto para el país sobre lo que se gastaba hasta ahora, y hay sensible economía sobre lo que hubieran representado los servicios contractuales.

En estas condiciones, yo agrego a las ventajas del restablecimiento del crédito en el Uruguay, la ventaja de una economía financiera para el Estado y de una economía de divisas. Todas las ventajas que obtuvo el país, no fueron obtenidas por excesivas rogativas al extranjero, sino presentando claramente la situación de la República y señalando ante nuestros acreedores que no quería nunca el Gobierno del Uruguay comprometerse en nuevos acuerdos que pudieran sobrepasar en un futuro próximo la capacidad de pago de la República.

En este sentido, ha procedido con toda lealtad, y cree la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que ha realizado el Poder Ejecutivo una gestión que merece calificarse de brillante por haber podido dar solución, en parte principal, a uno de los últimos problemas que quedaron pendientes para la reconstrucción total de la economía y finanzas de la República.

(Apoyados).

—... es decir, el restablecimiento de los servicios de nuestra deuda externa.

Creemos, también, que esta feliz solución acordada por los acreedores en dólares, podrá abrir el camino para otra solución que complemente a ésta y que dentro de breve término haga posible que nuestra República inicie el cumplimiento de todos los servicios de amortizaciones e intereses de deuda pública en condiciones similares.

Desde entonces, podrá decirse que nuestro país tendrá resueltos totalmente sus problemas de crédito público. Y si se piensa cómo se encontraba el crédito público en febrero y marzo del 33, y se ve como está el crédito público en la actualidad; si se piensa que en 1933 no era posible encontrar unas diez mil libras fiadas en ninguna capital del mundo para el Uruguay y se observa que ahora no solamente se ha reorganizado y restablecido el servicio de la deuda pública interna con una conversión muy eficaz, sino que también ha podido hacerse para 52.000.000 de pesos de la deuda pública externa otra conversión con igual resultado, se verá, haciendo la comparación a cuatro años de distancia, uno de los aspectos más brillantes de la etapa reconstructora del nuevo régimen que tanto se complace en censurar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo voy a ser sumamente breve, por dos razones: la primera, porque el señor Diputado Manini Ríos ha pronunciado un brillantísimo discurso en el cual ha analizado todas las particularidades de la operación realizada con el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Nueva York; y la segunda, porque se me advierte que estamos apenas con número suficiente de Diputados en Sala para la aprobación de este proyecto.

Comienzo por decir, señor Presidente, que la situación que el Gobierno actual halló planteada, en lo que se refiere al problema de la Deuda Pública, venía de atrás, porque como se dice con toda exactitud en el informe de la Comisión dictaminante, ya en el mes de febrero de 1933, el Banco de la República, luego de haber realizado una investigación respecto a la posible demanda de cambios en el correr de dicho año anunciaba al Gobierno que le sería totalmente imposible suministrar divisas para satisfacer los servicios de la Deuda Pública, pues de otro modo no habría medios de cambios suficientes para cubrir las necesidades más elementales del comercio y las industrias del país.

Los señores consejeros analizaron, entonces, en el Consejo Nacional, varias fórmulas, todas las cuales suponían una decisión unilateral; y tan fué así que en el telegrama que se envió a nuestros Ministros en Estados Unidos, Londres y París, se les decía que estuvieran prontos "para explicar en los mercados correspondientes las decisiones que actualmente estudia el Consejo Nacional y que oportunamente se harán conocer a esa Legación, probablemente por cable, para que el señor Ministro pueda hacer conocer así los motivos que en defensa de los intereses a su cargo han decidido al Gobierno a tomar la resolución que se crea conveniente adoptar".

Quiere decir, pues, que el país se habría apartado de los contratos de deudas seguramente en marzo de 1933. En cambio, la situación que surgió del movimiento del 31 de marzo dilató hasta después de la Conferencia de Londres la adopción de medidas, porque, como se destaca en el informe, se abrigaba la esperanza de que en la Conferencia de Londres surgieran fórmulas que permitieran hacer compatibles la carga de las deudas con la capacidad de pagos de los países deudores.

Tampoco fué esta una situación singular para el Uruguay; y — como tuve oportunidad de destacarlo en mi discurso del Senado, a raíz del Presupuesto General de Gastos — en esa situación de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el Uruguay pudo ocupar una posición de verdadero privilegio, haciendo un esfuerzo como seguramente no lo hacían la casi totalidad de los países de la América Latina, y así muchos países de poderosas finanzas del viejo mundo.

Usando las estadísticas del Consejo Protector de Bonos Extranjeros, pude citar estas referencias en la Cámara de Senadores: sobre 1.041.000.000 de emisiones nacionales lanzadas en la plaza americana, no se habían cubierto servicios por 701.000.000; sobre 146.000.000 de dólares de emisiones municipales, no se habían cubierto servicios por valor de 133.000.000 de dólares. En resumen: en estas estadísticas se llegaba a la conclusión de que, sobre 1.546.000.000 de emisiones americanas, solamente en la América Latina se cubría el 17,9 % (menos del 18) de los servicios respectivos, en tanto que el Uruguay venía a pagar, como promedio, el 70 % de los intereses pactados en las deudas de 5 %, el 59 % del interés convenido en las deudas del 6 % y el 43,7 % en la deuda de 8 % de 1921.

De esta situación, como es lógico, el país deseaba salir, aprovechando las circunstancias lógicas del mercado del dinero cuyas tasas han venido sufriendo como consecuencia de la rehabilitación mundial, un sensible abaratamiento en los últimos tiempos.

En estas condiciones — como, con toda razón lo demostraba el señor Diputado Manini Ríos, y fué expresamente reconocido por los agentes financieros del país y por los propios tenedores de bonos en dólares — lógico era esperar a que el país pusiera su casa en orden; y la casa en orden recién se ponía, no únicamente con lograr superávits en los presupuestos, sino, lo que es más aún, comenzando por regularizar la situación del crédito interno: es decir, practicando una conversión para reducir a 5 % el interés de toda la deuda pública, y restablecer, con la economía lograda por este concepto, los servicios de amortización.

Resuelto este problema, de inmediato encaramos la negociación con Estados Unidos, teniendo en cuenta que, en el curso del año 1936, cuando la situación todavía no se mostraba propicia para que abordáramos el arreglo de nuestras deudas externas, el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Externos me envió un telegrama que decía así:

"El Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros ha tenido el placer de saber que su Excelencia el Ministro de Hacienda del Uruguay, está considerando la posibilidad de viajar a los Estados Unidos en una fecha próxima. El Consejo espera sinceramente que su Excelencia realizará el viaje, ya que siente entera confianza en que por medio de conversaciones personales, tratando el asunto de una manera directa, sería posible elaborar un arreglo que representaría un ajuste razonable, justo y

equitativo, tanto para los tenedores de Bonos como para la República del Uruguay y la Ciudad de Montevideo.

Es en extremo difícil llevar a cabo negociaciones satisfactorias a larga distancia por cable, procedimiento nunca adecuado para tratar un problema difícil y que, a la verdad, no obstante todos los esfuerzos al contrario, pueda dar lugar a una impresión errónea de la verdadera simpatía y el criterio que realmente inspiraron la conversación.

Con el objeto de evitar pérdida de tiempo, en ocasión de la llegada a ésta de su Excelencia, sería de mucha ayuda si el Consejo pudiera recibir del Gobierno Uruguayo, a la brevedad posible, y por intermedio del Ministro de los Estados Unidos en Montevideo, los datos detallados acerca del arreglo que el Gobierno tiene en vista incluso los montos arrojados en los últimos años por las entradas a dedicarse como garantía para los nuevos Bonos; los arreglos convenidos o a convenirse con sus otros acreedores, extranjeros y nacionales, y cualquier otra información sobre la República del Uruguay y la Ciudad de Montevideo que pueda servir a una consideración de la proposición presentada.

El Consejo no abriga otro deseo sino el de facilitar un arreglo mutuo aceptable, arreglo que, confía, puede realizarse a base de conversaciones directas con el Ministro de Hacienda, y que se permite repetir, espera sinceramente se hará posible con una visita de su parte a Nueva York".

Insisto en decir que todavía no había llegado la oportunidad, y así lo hicimos saber a la institución que formulaba la invitación, al propio tiempo que le dábamos a nuestro Ministro en Washington las instrucciones correspondientes para ir sentando desde ya las bases de la negociación que oportunamente sería abordada directamente por el gobierno: es decir, con la presencia en Nueva York de su Ministro de Hacienda.

Más o menos en esa época y teniendo en cuenta el triunfo — triunfo indiscutible, así es reputado en los medios financieros de Estados Unidos y del mundo entero — que la Provincia de Buenos Aires acaba de obtener con un arreglo que es de una estructura, de una naturaleza similar a éste que está a consideración de la Cámara, un grupo de financieros, por intermedio de un distinguido amigo mío, me formuló la propuesta del caso para que el gobierno aceptara sus servicios y le confiara las negociaciones. Nuestra respuesta fué la de que agradecíamos la invitación, pero declinábamos el ofrecimiento, porque, vuelvo a decirlo, era voluntad decidida del gobierno encarar y llevar a cabo esta negociación directamente con los tenedores de la Deuda Pública y con absoluta prescindencia de intermediarios.

Nada puede ser más grato que realizar uno de estos arreglos con una institución del prestigio que tiene el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros, que, como surje de la propia Memoria publicada por dicho organismo, es una institución creada en octubre de 1933 a iniciativa del Secretario de Estado, del Secretario de la Tesorería y del Presidente de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, instituto éste con el que se ha querido establecer una organización adecuada y desinteresada para la protección de los americanos tenedores de valores extranjeros. "La Corporación, se dice, no se organiza, ni puede hacerlo, según su carta de fundación, para entrar en negocios o empresas para el beneficio pecuniario de sus asociados, y no se podrán pagar o transferir fondos de las disponibilidades de la Corporación a sus miembros en carácter de dividendo u otros medios cualesquiera".

Se agrega en dicho documento que "debido a que de los informes obtenidos que obran en poder del Consejo, surge que la gran masa de pequeños tenedores han comprado sus títulos en el momento de emisión, es opinión del Consejo que debe confiarse la constitución de las Comisiones a los miembros que hayan comprado títulos a los precios más altos, para asegurar de esa manera que el interés de la Comisión será tenido en cuenta y proteger la inversión de los pequeños tenedores en vez de proteger los negocios especulativos hechos sobre títulos depreciados".

Basta la simple lectura de estos antecedentes para comprender que el Gobierno, al tratar con la Corporación de Tenedores de Bonos, ha tratado con los representantes auténticos de los verdaderos interesados: es decir, los que en los primeros días hicieron fe en la palabra y en el crédito de la República y adquirieron al precio en que se lanzaban las emisiones al mercado, los Bonos emitidos por el país.

Yo me felicito, y creo que se felicita también el Gobierno, de haber seguido esta vía, porque ella nos ha permitido arribar a resultados favorables, tanto para nuestro crédito como para las finanzas de la Nación.

Evidentemente existen, señores Diputados, dos formas de aprovechar las condiciones favorables del mercado de dinero para reducir las tasas de los intereses contractuales. Una de ellas, por ejemplo, es la que ha seguido la República Argentina, contratando empréstitos de conversión. Desde luego, que toda conversión supone ciertas condiciones técnicas. La primera de ellas, la base fundamental para el éxito de una operación de ese género, es que los valores que se van a convertir, estén a la par o muy próximos de ella. Evidentemente, sabíamos — yo no tengo inconveniente en declararlo — que a nosotros nos estaba prácticamente vedado ese camino, porque nuestros títulos en el mercado de Nueva York se cotizaban a 65, y como comprenden los señores Diputados, el Gobierno no podía patrocinar operaciones en las cuales habría de pagar 100 por lo que en esos momentos, en la plaza de Nueva York, valía 65; pero utilizamos el otro procedimiento, que es el procedimiento de la negociación directa con los tenedores; con los tenedores representados en ese caso por el organismo que auténticamente los encarna, para hacer algo que, aunque el señor Diputado Frugoni discuta la procedencia del término, ha sido calificado también como conversión, porque es lo que se dice, sin ir más lejos, en la declaración que el Consejo de Tenedores de Bonos produjo oportunamente aconsejando se aceptara el plan formualdo por la Provincia de Buenos Aires. Se califica dicho plan de "Plan de Conversión y Unificación de Deudas" y ésto es realmente una conversión de títulos del nuevo empréstito, porque los vamos a entregar a los tenedores, quienes consienten en salir de una situación unilateral sin duda reconociendo implícitamente las razones que teníamos para reducir al 3 1|2 los títulos, teniendo en cuenta la capacidad de pago del país, para ir entonces, con el consentimiento de ellos, a una situación contractual perfectamente honorable y que deja completamente a salvo el crédito del país. Si así no fuera, señores Diputados, yo me pregunto cómo es que el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros, ese Consejo que dice en sus documentos que él no representa la especulación, que representa a los pequeños ahorristas, a los pequeños inversores que pagaron por cien nuestros títulos cuando valían cien en la plaza de Nueva York, me dirige esta nota, que no es protocolar, porque lo único que yo tenía derecho a exigir era que se me contestase si se aceptaba o no la propuesta; pero no tenía por qué reclamar esta nota que voy a leer, porque vale la pena que quede constancia de ella en las actas de este debate.

"Junio 8 de 1937. — Al terminarse las negociaciones que este Consejo ha tenido el honor de mantener con su Excelencia y Su Excelencia el Ministro Richling, deseo aprovechar esta oportunidad para expresarle a usted y por intermedio suyo al Ministro Richling, el más sincero reconocimiento del Comité Ejecutivo y los miembros del Consejo por el espíritu de tolerancia, contemporización y conciliación que usted demostró en estas conversaciones y que han hecho posible los resultados obtenidos.

"Al desearle a Su Excelencia un agradable viaje de retorno a su país, aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted, mi querido Ministro, las seguridades de mi más alta consideración y estima. (Firmado): Francis White, Vice Presidente Ejecutivo".

Y a ésto agrego lo que ha sido expresado por la prensa de Nueva York sobre nuestra actuación. Tomo de uno de los muchos diarios, — "La Prensa" de Nueva York — estos conceptos: "En los medios financieros y económicos de los Estados Unidos que han seguido con especial interés las negociaciones de los doctores Charlone y Richlin, se hacen los más vivos elogios del acuerdo logrado, que destaca la inteligencia y espíritu de cooperación de los representantes del Gobierno uruguayo y la consideración que la integridad y situación financiera merecen aquí".

Si ésto fuera un mal arreglo, si este arreglo dejara mal parado el crédito del país, ¿cómo se explica la complacencia de los tenedores de títulos? ¿Cómo se explica que la propia prensa neoyorkina abunde en elogios para el país al dar cuenta del resultado de la negociación

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni está en un profundo error. Jamás fué comunicado alguno de la Legación en Estados Unidos, ni lo de la Misión, a diario alguno de Nueva York.

Puede el Parlamento, pues, abrigar la absoluta seguridad de que el crédito del país queda en estas condiciones plenamente rehabilitado para los espíritus más escrupulosos y exigentes que pudieran formular objeciones. Aprobado este arreglo, el país tendrá sus emisiones nacionales en orden con Nueva York y, lo que es más aún — no tengo inconveniente en decirlo — estamos dando los últimos toques a la conversión de las deudas municipales, porque queremos que el Uruguay sea el primer país sudamericano — y vamos a obtenerlo — que tenga todas sus emisiones en orden, tantos las nacionales, como las municipales. Adelanto también, desde ya, que una de las resultancias necesarias de este acuerdo tiene que ser que resolvamos a plazo muy breve los otros pequeños proble-

mas de deuda pública que quedan con los demás países extranjeros. Porque, como lo hemos manifestado, si los acreedores de Estados Unidos, gracias a la comprensión y equidad del Consejo de Tenedores que en este caso actúa como una institución que defiende el interés permanente de los acreedores americanos, teniendo en cuenta la capacidad del deudor, han aceptado reducciones apreciables, eso supone de nuestra parte el deber de no discriminar en contra de ellos. Lo que quiere decir que, si por la deuda americana del 50 o|o pagamos 3 1|2, por las deudas en francos y en libras, que son las únicas no reajustadas, razonablemente no podremos pagar un interés mayor. En esta forma, señores Diputados, es como el país habrá resuelto también un problema que heredó del viejo régimen, porque lo cierto es que esta situación nació con las finanzas desajustadas, no obstante haber efectuado el régimen anterior, economías muy cuantiosas, de muchos millones de pesos, como resultado de la suspensión de las amortizaciones, bien decretadas por el Gobierno — yo soy el primero en reconocerlo, — más lo cierto es que para restablecer las amortizaciones e intereses de acuerdo con las tasas de los contratos, el país habría tenido que realizar el sacrificio de casi ocho millones de aumento en sus gastos públicos, y en cambio, sobre las bases del acuerdo que hemos convenido, con Estados Unidos, y la aplicación de las mismas reglas de justicia a los demás empréstitos extranjeros, dicho sacrificio quedará reducido a 3.300.000 pesos.

Y eso a partir del año 44, porque el sacrificio será menor hasta el año referido.

Señor Presidente, creo que en esta forma queda perfectamente demostrado que ésta es una operación conveniente a las finanzas públicas, pero, en primer lugar, al crédito del país.

Eran las manifestaciones que quería hacer.

(¡Muy bien!. — Aplausos en el Hemiciclo).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy simplemente, porque el Reglamento no me permite más, a ocuparme del "consentimiento espontáneo" que según, el señor Ministro habrían acordado los tenedores norteamericanos a la operación efectuada. El señor Ministro prescinde de que estos señores se encontraban frente a un país que desde hace varios años estaba faltando al cumplimiento estricto de los convenios; que por resolución unilateral dejaba de pagar las amortizaciones primero, y luego, una gran parte de los intereses. En tal situación, no puede hablarse de un procedimiento espontáneo. Ellos tenían realmente gran interés en que fuera nuestro Ministro de Hacienda a decirles de una vez cuándo iban a regularizarse los servicios de esas deudas y en qué forma el Uruguay estaba dispuesto a realizar esos servicios.

(Intrrupcioness).

—Si ellos se hubieran mantenido en una posición irreductible, corrían el riesgo de que, por esa misma resolución unilateral que durante seis o siete años había suspendido el pago de las amortizaciones, y durante más de cuatro años, el pago de los intereses, el Uruguay siguiera tratándolos en la indicada forma: es decir, no pagarles lo que se había establecido por los contratos iniciales.

De manera que era perfectamente comprensible que estuvieran dispuestos a consentir en esta quita y en esta reducción a condición de que se regularizara de una vez ese servicio. Pero se parte de una base que es ya bastante lesiva para el crédito nacional en el exterior; se parte de la base de que éste es un país que va a conseguir de los acreedores ventajas de esta índole, poniéndoles, en cierto modo, una pistola al pecho: o se nos conceden rebajas y quitas o nosotros permanecemos en esa situación creada por resolución unilateral, porque iremos pagando el 3 1|2 o|o de los intereses en oro, y el resto lo depositaremos en nuestra moneda, y no pagamos las amortizaciones. Cómo los acreedores tenían interés en cobrar un poco más en forma mucho más regular, se avinieron a estos contratos nuevos, ahora se nos dice que ésta es una operación en la que ha quedado perfectamente a salvo el "consentimiento espontáneo" de los que trataron con nuestro país.

Yo entiendo que en el fondo, señor Presidente, pese a lo que pueda decir algún diario, no precisamente neoyorquino, sino ese diario sudamericano "La Prensa" que, vuelvo a repetir, es algo así como receptáculo de todas las publicaciones que desean hacer los representantes y agentes de los gobiernos sudamericanos en ese país, apesar de todo lo que pueda decir, sobre la brillantez de la operación el diario "La Prensa" entiendo que afecta seriamente el crédito financiero de la República ante el concepto internacional. Que esto lo vamos a pagar algún día, y lo vamos a pagar muy caro!

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Señor Presidente: dadas las explicaciones expresadas por el señor miembro informante y por el señor Ministro de Hacienda, voy a hacer moción para que se de el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados).

—También voy a hacer una moción de felicitación al señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO. — No apoyado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ...voy a hacer una moción de felicitación al señor Ministro de Hacienda, repito, por el éxito de la brillante gestión realizada ante los tenedores de bonos de los Estados Unidos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, porque ésto me obliga a hacer una manifestación?

Creo que en este caso no cabe felicitación alguna. No solamente el que habla, sino también el señor Ministro Richling recibieron una misión del Gobierno en el sentido indicado. La hemos cumplido, y lo más a que se puede aspirar es a que se nos reconozca, y por el órgano correspondiente, que hemos cumplido con nuestro deber.

Era simplemente lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, la felicitación se la hago personalmente al señor Ministro.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Aprdébase el plan de reajuste y conversión de los Empréstitos: Bonos oro 5 o|o 1915, Empréstito 8 o|o oro 1921, Bonos Exteriores 6 o|o oro de la República Oriental del Uruguay y Bonos 6 o|o de Obras Públicas 1930, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

—En discusión particular el artículo leído.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

16

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Aproximándose la hora reglamentaria, y para que esta sesión resulte tan útil para la aprobación de este convenio como la de un proyecto que se viene arrastrando hace tiempo y que es necesario ultimar, propongo que se prorrogue la sesión a fin de que pueda ser tratado el proyecto de ampliación del Empréstito al Frigorífico Nacional.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Por mi parte acepto la moción del señor Diputado Polleri; pero, señor Presidente, también pediría que se agregara el asunto que está en octavo término de la orden del día por el que se destinan 15.000 pesos para estudios de un puente mixto sobre el río Negro.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a proponer que se incluya también entre los asuntos a considerarse en la prórroga de sesión, el que figura en primer lugar después del asunto que está considerando la Cámara, o sea, la subvención al Club Oriental de Buenos Aires. Es un asunto que ha figurado varias veces en la orden del día y nunca ha podido ser tratado.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Acepto que se vote la prórroga de hora incluyendo los tres asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri con el agregado de los señores Barañano y Martínez.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a oponerme, señor Presidente, a que se trate hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado Polleri: en primer término, porque no

tenemos repartido; y, en segundo lugar, porque en la reunión que realizó esta tarde la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y a proposición no del que habla, sino de otro miembro de la Comisión, se postergó este asunto para tratarlo en Comisión el día 28 de este mes y para que venga a la Cámara con informe respectivo de la Comisión.

(No apoyados).

—Yo me remito a que declaren los señores miembros de la Comisión.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Me estoy refiriendo a un hecho cierto, producido hace apenas dos horas en la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero la Cámara es más que la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo voy a oponerme a que el asunto se trate ahora. En el seno de la Comisión manifesté que iba a hacer una observación fundamental al proyecto, pero que en vista de que se hacía, por parte del señor Diputado Fasciolo Siri, una proposición de aplazamiento, me reservaba el derecho para hacerla en otra oportunidad. La oportunidad es ésta, pues se adelanta o pretende adelantarse la consideración del asunto.

Señor Presidente: en consecuencia voy a denunciar a la Cámara que este proyecto tiene un vicio legal que impide que pueda tratarse sin que previamente se hagan las aclaraciones que voy a pedir, y para cuyo análisis tendrá que mandar a la Cámara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al cual pido le sean solicitados los informes que indicaré y que hubiera pedido en la Comisión, emanados del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Interrupciones).

—Yo pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy en el uso de la palabra, y no permito interrupciones.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Se ha interrumpido inexplicablemente la votación del proyecto que estábamos considerando y solamente le voy a pedir al señor Diputado Vigliola que espere un instante, hasta que se vote el artículo 2.º del proyecto que estamos considerando, y después podrá hacer todas las manifestaciones que quiera.

(Apoyados).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.º Apruébase el plan de reajuste y conversión de los Empréstitos: Bonos oro 5 o|o 1915, Empréstito 8 o|o oro 1921, Bonos Exteriores 6 o|o oro de la República Oriental del Uruguay y Bonos 6 o|o oro de Obras Públicas 1930, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese, etc."

18

—Continúa la discusión de la moción del señor Representante Polleri.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite para otra moción de orden?...

Para que se prorrogue la hora hasta que se discuta esa cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con este incidente.

(Se vota. — *Afirmativa*: cuarenta y tres en cincuenta y tres).

—Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estaba yo historiando lo que se trató esta tarde en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Cuando se propuso que se aplazara la consideración de este asunto — a lo que yo asentí y voté — dije que yo iba a hacer manifestaciones para solicitar por intermedio de la Mesa de la Cámara informes que eran imprescindibles y que debería dar el Frigorífico para tomar resolución. Manifesté que en vista de que se prorrogaba ese asunto hasta el día 28, en esa oportunidad yo haría las manifestaciones que tengo que hacer a ese respecto para evitar que este proyecto resulte burlando o descuidando la ley a que me refería en su oportunidad.

(Interrupciones)

—Este asunto llegó al Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley que rige en la actualidad en el Frigorífico, para gastos o inversiones de dinero, a solicitud del mismo Directorio, para que se le proveyese de dos millones de pesos para realizar el contrato en ese momento, ad- referendum, de adquisición del Frigorífico de Casa Blanca, y que se le reintegrasen, 1.300.000 pesos de su capital en giro. Esta resolución fué comunicada el día 3 de setiembre del 36 al Poder Ejecutivo, y la resolución tomada por el Directorio para ese pedido fué solamente con tres miembros integrantes del mismo. Por consiguiente, esa resolución no tuvo validez legal, porque necesitaba cuatro votos conformes del Directorio, y como no los tuvo, está viciada de nulidad. El Poder Ejecutivo no tenía por qué saberlo si al tomar el Directorio aquella resolución procedía en forma legal porque en la comunicación no se decía cómo se había tomado esa resolución, y pudo darle andamiento entonces el Poder Ejecutivo. Pero cuando se denuncia que esa resolución viola las disposiciones que rigen la marcha de ese instituto, el Parlamento no puede dar marcha al proyecto sin que se exija, como lo solicito, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que remita a la Cámara la copia auténtica de la resolución tomada en la fecha a que me he referido por el Directorio del Frigorífico.

(Interrupciones).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo explicar mi posición como miembro de la Comisión de Hacienda, en este asunto, porque francamente me llenan de sorpresa las declaraciones que acaba de hacer el señor Diputado Vigliola.

La Comisión no tuvo ningún conocimiento de eso en la sesión que ha celebrado esta tarde. Se había resuelto votar en sentido favorable, dándole al Frigorífico Nacional el millón trescientos mil pesos que necesita para el giro de sus negocios, y votar al mismo tiempo la cantidad necesaria para ese otro frigorífico de Casa Blanca. La opinión de todos los miembros de la Comisión de Hacienda en este asunto era totalmente favorable. Los Representantes de la bancada nacionalista traían ya la autorización para votar en ese sentido, salvo una condición que el propio Diputado Vigliola estaba encargado de hacer en la Comisión respectiva. De manera que entonces en la Comisión de Hacienda esta tarde no se habló absolutamente nada del aspecto legal o ilegal, y el señor Diputado Vigliola esta tarde estaba dispuesto a votar este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Lo que importa es que esta tarde estaban todos los miembros de la Comisión dispuestos a votar favorablemente ese asunto, y yo me dirijo a los miembros de la Comisión para que manifiesten si es cierto o no que esta tarde íbamos a votar el proyecto de que se trata, salvo esa condición a que iba subordinar la votación el señor Diputado Vigliola.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es exacto.

SEÑOR AZNAREZ. — De manera que me toma de sorpresa la faz legal del asunto, cuando todos estaban dispuestos a votar.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Como autor de la moción debo decir que este asunto es perfectamente conocido. El trámite ha sido desarrollado con toda regularidad, y por una simple objeción formal que formula el señor Diputado Vigliola, de la que no tiene prueba, no puede detenerse la consideración de este asunto.

El propio Directorio del Frigorífico ha ratificado su conformidad con la aplicación de los fondos de determinada ley a favorecer el cooperativismo en Casa Blanca. Están los antecedentes de las notas firmadas. De manera que nosotros tenemos que creer en eso. El Senado lo ha

tratado examinando todos los puntos de vista. Lo único que se obtiene con esta demora es que, vuelvo a repetirlo, sea imposible recuperar lo que por fletes se paga a los ganados que se traen por el norte del Río Negro en la empresa del ferrocarril. En ese sentido insisto para que la Cámara vote el asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he dejado señalada, señor Presidente, una posición clara. En presencia de esta denuncia, la Cámara, lo menos que puede hacer, es recoger le denuncia del Diputado que habla, y aceptar que se pidan al Ministerio respectivo los antecedntes a que me refiero, que son violatorios de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri, con los agregados de los señores Diputados Barañano y Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en cuarenta y tres).

19

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El asunto que está en primer término es el relativo a la subvención al Club Oriental de Buenos Aires. Es más breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

SEÑOR OLASO. — Los asuntos que figuran en segundo y tercer término son asuntos que tienen la discusión cerrada. No es posible votar antes...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y cinco señores legisladores.

En discusión el asunto referente a subvención al Club Oriental de Buenos Aires.

(Antecedentes:)

"Presidencia de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, agosto 26 de 1936.

A la Asamblea General:

Con fecha 28 de setiembre de 1928, la Presidencia de la República sometió a la consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley, por el cual se destina de Rentas Generales la suma de 30.000 pesos, para ser entregada al Club Oriental de Buenos Aires, en calidad de contribución del Estado para las instalaciones de su local social y la continuación de sus obras de edificación.

En el mensaje que acompañaba al referido proyecto, el señor Presidente de la República doctor Juan Campisteguy, exponía las razones que fundan la contribución del Estado para asegurar la misión que desarrolla aquella institución, desde hace más de medio siglo en la capital argentina. Los salones de esa casa uruguaya están siempre abiertos para conmemorar los fastos nacionales y recibir, con simpatía, a todos los compatriotas que, por cualquier motivo, se encuentran de paso en Buenos Aires, contribuyendo sus autoridades, por otra parte, en forma constante y con la mayor eficacia a estrechar y consolidar los vínculos de amistad que unen al Uruguay con el país hermano. No se conocen hasta ahora, los motivos que han impedido a la Asamblea General dar andamiento a la iniciativa que tuvo el Poder Ejecutivo durante la administración del doctor Campisteguy; pero, se puede afirmar que hoy son mayores los fundamentos existentes para que el Gobierno ofrezca su apoyo a la mencionada Institución, a fin de que pueda seguir desempeñando la obra que realiza con tanto provecho para las relaciones rioplatenses.

Alentados por las buenas intenciones que nuestras autoridades siempre demostraron al Club Oriental, sus dirigentes aplicaron las reservas de fondos y créditos que tenían a la adquisición de un local propio, ubicado en un punto céntrico de la ciudad. El Club con sus recursos se ha visto obligado a hacer frente a mayores compromisos al adquirir un terreno contiguo al que ocupa, destinado a ampliar la sede social, en el futuro, para lo cual es indispensable aquella contribución insistentemente solicitada por la institución. Es de verdadera urgencia llevar adelante la iniciativa de facilitarle los expresados auxilios del Estado.

Cabe hacer notar que las autoridades del Club Oriental tienen el propósito de destinar parte de su sede a locales de exposiciones artísticas permanentes de autores nacionales; a museo permanente que sirva de propaganda a la producción nacional y a dar orientación a la biblioteca que ya posee el Club, en vista de que las obras de todos los escritores uruguayos estén allí presentes y sean un exponente de la cultura del país. El plan propuesto tiene un alcance, como puede apreciarse, superior a los límites estrechos de un club social corriente, y merece, por ello, que los poderes públicos le presten su decidida colaboración.

La Comisión Directiva de dicho Club ha expresado a la Cancillería que, en virtud del atraso de determinados pagos, será ejecutado el edificio del Club y esto importaría un sensible desprestigio que es patriótico evitar.

Se ha buscado una fórmula transitoria para impedir que aquel acto se consuma, esperando que la Asamblea General, atenta a las razones expuestas, tenga a bien prestar su aprobación a la brevedad posible, al adjunto proyecto de ley, que se somete a su consideración.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 30.000 (treinta mil pesos) para ser entregados al Club Oriental con sede en Buenos Aires, como contribución del Estado para ampliación e instalaciones de su local social, debiendo imputarse aquella cantidad al superávit ya previsto para el presente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Cámara de Representantes
Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Diputados:

Por diferentes mensajes, el primero de los cuales lleva fecha 21 de setiembre de 1928, el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General solicitando se le permitiera disponer de la suma de $ 30.000.00, con destino a subvencionar al Club Oriental de Buenos Aires, cuyas finanzas se encontraban seriamente resentidas en virtud de una fuerte obligación que para construir su nuevo edificio había contraído con el Banco Hipotecario de la Nación Argentina. Cuando la vieja y prestigiosa Institución citada, que honra al país fuera de sus fronteras, se decidió a contraer la obligación referida, lo hizo contando con el ofrecimiento de ayuda material que en aquel entonces le hiciera nuestra Cancillería, según así se hizo saber al Poder Legislativo por mensaje de la citada fecha del año 1928. En efecto, el gobierno uruguayo de entonces prometió donar al Club Oriental de Buenos Aires dicha cantidad de $ 30.000.00, teniendo en cuenta sus planes de futuro, ya que había proyectado organizar en su sede exposiciones de obras de artistas uruguayos, instalar un museo permanente y ampliar su biblioteca con libros de autores nacionales en forma de contribuir a una mejor propaganda cultural que, en la hora presente, se estimula por todos los medios para estrechar relaciones principalmente entre los países de América.

Con esa promesa que se tradujo en un proyecto de ley enviado a la consideración del Parlamento, el Club Oriental realizó sus planes, comprometiendo sus rentas propias en forma tal que se encontró años más tarde y por incumplimiento de la promesa que le fuera hecha, con graves dificultades financieras que amenazaron seriamente su estabilidad, a punto de cerrar sus puertas. Todas sus reservas, fondos y créditos, fueron comprometidos en la adquisición del local ubicado en lugar céntrico de la ciudad de Buenos Aires y del terreno contiguo destinado a las ampliaciones proyectadas, que eran del conocimiento de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Frente a tal estado de crisis y ante gestiones reiteradas de los meritorios y distinguidos compatriotas dirigentes de dicha Institución Social, el gobierno actual consideró de su deber a mediados del año pasado, reiterar al Parlamento el pedido de fondos mencionados, lo que así hizo con mensaje del 26 de agosto de 1936, haciendo a la vez resaltar el carácter tradicional del Club Oriental, en cuyo local se conmemoran los acontecimientos nacionales y se recibe cordialmente a todos los compatriotas, sin distinciones de clase alguna, que por cualquier circunstancia visitan o residen en aquel país hermano. Como dicho mensaje no fuera tratado por la Cámara y ante el conocimiento que nuestra Cancillería tuvo de que el Club Oriental sería ejecutado por el Banco acreedor si a fines de dicho mes de agosto no cancelaba su deuda, el Ministerio de Relaciones Exteriores, procediendo con gran acierto y espíritu patriótico, gestionó y obtuvo del Banco de la República un préstamo de $ 30.000.00, que giró a aquel Club, evitando así su ejecución y su cierre, cosas que, hasta por nuestro buen nombre, creyó que era su deber impedir.

Compartiendo vuestra Comisión los puntos de vista del Poder Ejecutivo y la opinión que al mismo merece la importantísima gestión que dicho Club desarrolla, os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña, en el que, de acuerdo con el último Mensaje de la Presidencia de la República, de fecha 21 de abril pasado se han incluído mil pesos para atender los servicios de intereses ya devengados por la obligación contraída con el Banco de la República.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1937.

Enrique D. Martínez. — Toribio Olaso. — Lisandro Cersósimo. — Alejandro Kayel. — León Peyrou. — Ramón M. Salgado. — Ramón Viña (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 31.000.00 con destino a cancelar la obligación que contrajo con el Banco de la República, por la subvención que acordara al Club Oriental de Buenos Aires, en el mes de agosto del año 1936.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1937.

Enrique D. Martínez. — Toribio Olaso. — Lisandro Cersósimo. — Alejandro Kayel. — León Peyrou. — Ramón M. Salgado. — Ramón Viña (hijo)".

Prefiero ahorrarlas, pero deseo dejar constancia expresa y terminante, de mi radical oposición a la sanción de esta iniciativa.

Es lo que tenía que decir.

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Aun cuando preveo que no hay número en Sala para votar este proyecto de ley, voy a formular al margen del mismo algunas ligeras consideraciones.

Entiendo que no está justificada la concesión de 31.000 pesos que se pretende hacer al Club Oriental de Buenos Aires, que es uno de esos tantos centros de carácter recreativo que existen en los países vecinos...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo haré valer mi derecho a hacer uso de la palabra, aunque la cortesía de algunos colegas se salga de madre en sentido contrario... Parecería que hubiera en quienes me interrumpen, un interés especialísimo en que esto se votara sin mayor examen, despojando o pretendiendo despojar a un Diputado, del derecho de formular su opinión.

(No apoyados).

—Voy, pues, a fundar mi oposición a este proyecto, al que no le encuentro justificación suficiente.

Decía hace un momento, y decía con razón, un señor Diputado, provocando una justificada amargura en nuestro sentimiento patriótico, que estamos perdiendo un poco el sentido de la realidad y el sentido de la responsabilidad.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Hoy se votan cien mil pesos para una cosa; mañana doscientos mil para otra, porque son necesarios; ahora, estos treinta mil pesos para un Club, los que se agregan a la montaña que deberá soportar la economía pública, tan castigada por el viejo régimen. Repito que, en este caso, a mi juicio, esa suma no está justificada.

(Interrupciones).

—Yo no le encuentro justificación a este proyecto de ley, por el cual se entregan 31.000 pesos en forma gratuita a una institución que, según mis informes, no tiene actualmente nada más que el nombre de oriental. Orientales hay muchos en la Argentina, que merecen la protección del Estado, con mucho más derecho y mucha más razón que el Club Oriental, del cual la única noticia que tengo, —quisiera estar equivocado, pero la he leído en la prensa seria de Buenos Aires— es que la policía ha tenido que ver con él repetidas veces, allanándolo por cuestiones de juego...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si no es cierto, señor Presidente, esos diarios han inventado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega silencio a los señores Diputados.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Todo esto me inclina a ser pesimista, señor Presidente. Creo que, en este caso concreto, perdemos un poco el sentido de la realidad. Debemos cuidar más nuestras finanzas públicas. Estamos viviendo, aparentemente, en la época de las vacas gordas. Pero de pronto la gordura de las vacas se puede venir al suelo, y tendremos que ir a recoger, si aún estamos en tiempo, lo que ahora estamos o orgando con poco espíritu de previsión.

Quiero ahorrar a la Cámara otras manifestaciones, porque cabría decir algunas cosas realmente serias con referencia a este proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Acompaño al señor Diputado Cabrera Martínez en muchas de las cosas que ha dicho. No comparto el concepto que le ha merecido el Club Oriental que es, para mí, una institución simpática, como que fué acogedora para todos los que nos encontramos deportados hace algunos años en Buenos Aires. Yo no frecuenté mucho, entonces, el Club Oriental, pero para algunas de las personas que se hallaban más o menos en mi misma situación fué realmente un ambiente hospitalario. Tal vez con esto no prepare mucho el ánimo de la Cámara para que vote complacida la subvención de que se trata, pero de este modo salvo el prestigio moral, por lo menos, de esa institución, que no creo que continúe siendo, como dice el señor Diputado Cabrera Martínez, un garito que dé lugar a la intervención policial.

(Interrupción. — Suena la campana de orden).

—No sé si en los últimos tiempos habrá ocurrido algo de lo que dice el señor Diputado Cabrera Martínez. Yo no olvido que durante mucho tiempo estuvieron al frente del Club Oriental distinguidas personas.

(Apoyados).

—...primero, el doctor Golfarini y luego el escribano Jiménez, personalidades de gran austeridad y corrección. Luego no sé quiénes fueron las personas que estuvieron al frente ni me pude poner mayormente en contacto con el Club Oriental en los días que estuve en Buenos Aires deportado, aunque lo visité varias veces, pero mientras estuve allí gozaba de bastante prestigio moral; no era un local descalificado. En la actualidad, no sé lo que ocurre, pero aun cuando continuase siendo un instituto prestigioso, no creo que se justifique suficientemente esta subvención de 30.000 pesos en momentos en que estamos dando un ejemplo peligroso de generosidad.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

Es para hacerle notar que está criticando esta contribución que se hizo para cumplir una promesa formulada por el ex-Consejo Nacional de Administración en el año 28, y que, en su virtud, el Club Oriental de Buenos Aires se resolvió a adquirir un predio adyacente a su local y a realizar algunas mejoras en el mismo, en todo lo cual invirtió, precisamente, esta cantidad que por el proyecto a nuestra consideración se destina.

Nada tiene que ver el Gobierno actual con esto. Lo único que se hace, es cumplir, como digo, una promesa hecha por el régimen que creo que nunca critica el señor Diputado; pero que en este momento, sin querer, lo está censurando.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros nunca nos hemos hecho solidarios del régimen anterior, y nadie lo ha combatido con tanto ardor como nosotros. Pero, desde luego, nosotros debemos manifestar que la situación de la hacienda pública no autoriza a votar esta cantidad excesiva de gastos en que nos estamos embarcando, porque aun cuando se diga que en el régimen anterior se había contraído esta especie de compromiso moral, el hecho es que se viene a cumplir en momentos en que se ve a la Cámara en un verdadero vértigo de gastos, como decía el señor Diputado Cabrera Martínez, en que no pasa sesión sin que se carguen a Rentas Generales cientos de miles de pesos, y este es el momento, señor Presidente, en que el señor Ministro de Hacienda viene a hacer el elogio de una conversión de deuda de la que resulta que nos ahorramos seis millones de pesos por una concesión de nuestros acreedores que dejan bastante mal parados el crédito y la capacidad de nuestra República para hacer frente a sus compromisos.

Hay más: en estos momentos todo el mundo sabe que el Estado no le puede pagar a los municipios de campaña el 75 %.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo leía en un diario de Paysandú, a propósito de la situación vial del Departamento, que no se paga la suma correspondiente al 75 oño de la contribución inmobiliaria.

(Interrupciones).

—Y esa reclamación la hacen todos los municipios de campaña, señor Presidente.

Aparte de eso, todavía, hace poco, se denunciaba que la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, no ha podido recuperar el 1.200.000 de pesos que le está adeudando el Estado por concepto del producido de cierta ley que se había votado para refuerzo de dicha caja.

Quiere decir que mientras el Estado está debiendo a una Caja y a los municipios departamentales quién sabe cuantos miles de pesos por concepto...

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Ayer, la Contaduría General, frente a la pregunta de la la Comisión de Jubilaciones, manifestó que el año pasado se giró demás a los Municipios por concepto del 75 % de contribución inmobiliaria 70.000 pesos, y en este año se les ha ido girando paulatinamente a medida de entrar las recaudaciones.

Lo que hay es que una cosa es calcular rentas y no calcualr las obligaciones que se tienen, y luego pedir dinero en cantidad excesiva.

Le debo agregar al señor Diputado esto: que los municipios tienen deudas con el Estado por encima de 1.000.000 de pesos, por lo cual pronto vendrá al Parlamento un proyecto de ley para ver la manera de liquidar esa situación, dado que es imposible que el Estado siga endeudado y sea objeto de una serie de reclamaciones por las intendencias departamentales, cuando es fuerte acreedor de las mismas.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, esto, lo que demostraría es el desorden que reina en la administración.

Unos sostienen que los municipios no pagan al Estado lo que adeudan, y por otro lado se dice que el Estado no vierte en los presupuestos de los municipios el 75 % que la ley le obliga a pagar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Podría decirse que es la compensación: algún municipio le debe más al Estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo traía a la Cámara algunas publicaciones de un diario de Paysandú referentes a la cuestión vial, y ahí se demostraba que el Estado no había pagado a ese Departamento el 75 % correspondiente. Ahora si esos municipios han sabido o no administrar los dineros, es otra cosa.

En lo que respecta a la otra deuda que he señalado, es cierto. Se le está adeudando a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicas y Sociedades Anónimas la cantidad de 1.200.000 pesos. Mientras no se pueden cumplir estas deudas y mientras por otra parte, tenemos que recurrir a la benevolencia de los acreedores extranjeros para que nos hagan quitas en el pago de los intereses, venimos aquí a pretender que nuestras finanzas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: deseo simplemente agregar esto: que yo deseo dejar constancia de que no podemos votar esta cantidad, porque entendemos que se está cometiendo una verdadera imprudencia. Se diría que estamos manejando una especie de incolmable Tonel de las Danaides. Se cree que no va a terminar nunca el dinero que entra a las arcas públicas por concepto de las diversas recaudaciones. Ya están agotados todos los superávits que se han venido anunciando; ya el presupuesto que se había sancionado en diciembre, aparece aumentado, en pocos meses que lleva de funcionamiento esta Cámara, probablemente en cuatro o cinco millones más, y si no ponemos freno a esta liberalidad, va a llegar el momento en que se cierre el grifo de las entradas del dinero del país — siendo este un momento propicio que tiene el país en virtud de circunstancias exteriores — y entonces nos encontraremos, frente a un nuevo momento de depresión económica, con las finanzas sumamente comprometidas.

Entiendo que esta abundancia en que venimos más o menos nadando, es una cosa transitoria que puede terminar de golpe, y cuando se solucione el problema internacional, — si se soluciona de una manera favorable, y cuando termine la carrera del armamentismo — que deberá terminar de un modo u otro — va a cesar inmediatamente la entrada de divisas y de oro en el país. No habrá más demanda de productos nacionales, como ocurre actualmente...

(Interrupciones).

—... y, entonces, tendrá graves repercusiones esta excesiva liberalidad.

Conviene un poco tener en cuenta estos consejos de prudencia que da en este caso, no precisamente un amigo de la situación, sino un enemigo, pero que los daba también un Diputado que está metido en esta situación.

(Interrupciones).

—Decía que está metido, porque todos los defensores de la misma están más o menos metidos en una especie de tembladeral. Estas son situaciones a las cuales no se puede defender sin meterse en ellas como se mete uno en un pantano.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Con la vehemencia que pongo siempre en la defensa de los dineros públicos, que para mí son dineros ajenos, formulé una objeción a eso que califiqué, — porque lo es, a mi juicio — de verdadera regalía, o sea el otorgamiento de 31.000 pesos para el Club Oriental de Buenos Aires.

El señor Diputado Frugoni hizo una referencia a lo que fué el Club Oriental. Yo reconozco que el Club Oriental de Buenos Aires fué el Club Oriental, mientras lo presidió aquella figura consular que se llamó Juan Angel Golfarini, a cuya memoria rindo desde aquí, mi homenaje por sus grandes merecimientos personales y cívicos.

Pero el Club Oriental, de la actualidad, señor Presidente, no es el Club Oriental de aquella época; es una cosa muy distinta, según las referencias que tengo: en ese club casi no hay socios orientales: son en su inmensa mayoría ciudadanos argentinos, gente a la que le gusta ir al club a rodear las mesas con tapete verde, — si son exactas las versiones que se han hecho públicas, — lo que alguna vez dió lugar a la intervención de la policía.

En esa situación, me parece una verdadera imprudencia que nosotros tengamos este gesto de dispensionidad dando a esa institución o a ese centro, llámese como se llame, una suma que nos va a hacer falta para cosas de mucha más importancia, y con lo cual, por lo tanto, podríamos pagar algunas pensiones a la vejez más.

De manera que dejo así contestadas las observaciones del Sr. Diputado, que acaso traducían su propia gratitud, porque a raíz de la revolución de marzo, encontró, posiblemente, solidaria hospitalidad en ese centro, al que ahora se le quiere dar 31.000 pesos para que pague no sé qué deudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de 31.000 pesos con destino a cancelar la obligación que contrajo con el Banco de la República, por la subvención que acordara al Club Oriental de Buenos Aires, en el mes de agosto del año 1936".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco).**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término de la orden del día relativo a Frigorífico Nacional. (Ampliación del Empréstito).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre de 1936.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea General, tiende fundamentalmente a aportar al Frigorífico Nacional y a "Industrias Unidas Casa Blanca", el concurso financiero necesario para colocarlos en situación de cumplir el proceso industrial que cada uno de ellos realiza, con mayor eficiencia.

Respecto al concurso a suministrarse a "Industrias Unidas Casa Blanca" cabe destacar que es la primera oportunidad que se le ofrece al Frigorífico Nacional de dar cumplimiento a uno de los preceptos de mayor importancia y significación contenidos en el inciso Q) del artículo 25 de la ley de 6 de setiembre de 1928, por el cual se le autoriza para instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios, en beneficio del consumo

Por sí sola esa disposición no hubiese bastado para llegar a auspiciosas realizaciones: pero mediante la vigencia de la ley número 9029 de mayo 2 de 1933, ha sido posible al instituto mencionado, planear soluciones prácticas para las cuales se requieren, en el caso actual, la intervención

legislativa, de acuerdo con los hechos y consideraciones que se exponen a continuación.

El Frigorífico Nacional ha llegado a un acuerdo con la Asociación de naturaleza cooperativa "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." según lo establecen las bases formuladas que dan al convenio las características de una afiliación en la que dicho organismo desarrollará por intermedio de su filial la prosperidad de una extensa zona del país, sin más compromiso que el de un préstamo de fondos, a reintegrar totalmente, tomado de una autorización legal contenida en la mencionada ley de 2 de mayo de 1933.

Por el artículo 1.° de esa ley, se amplió hasta en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) el empréstito autorizado por el artículo 4.° de la ley de creación del Frigorífico Nacional, en las condiciones de emisión allí previstas para ser aplicado a los cometidos de los incisos J) y Q) de la ley de 6 de setiembre de 1928, y por el artículo 2.° de esa ley de mayo de 1933 se determinó en cuanto a la instalación de sucursales y cámaras frigoríficas que para el cumplimiento de tales propósitos el Directorio tratará con preferencia, antes de instalarlas por su cuenta, de celebrar "convenios con empresas nacionales de índole cooperativa ya existentes", pudiendo realizarlos con acuerdo gubernativo, "por el reconocimiento de acciones, por reintegración de capital, por compra directa, por contrato para faenas u otros convenios, pudiendo también autorizar el funcionamiento, bajo su contralor, de depósitos y cámaras frigoríficas para productos de granja e industrialización de carnes a remitir a la Casa Central o exportarse directamente.

Estas condiciones están contenidas en los ramos de actividad a que habrá de dedicarse la filial "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." en cumplimiento del convenio ad-referéndum, actualmente a estudio del Poder Ejecutivo, y que una vez aprobado dará lugar a la aplicación del artículo 2.° de esta ley. Ajustándonos a lo tratado, la mencionada Asociación se transforma fundamentalmente en una verdadera cooperativa de producción, en la que sólo continuarán como accionistas los que además de aportar su capital en acciones contraen el compromiso de un aporte de ganado de faena por cuenta propia y en consecuencia, las acciones de quienes no contraigan esa obligación pasan a la categoría de "Obligaciones" a interés fijado sin afectación alguna sobre el haber oficial.

Consignado lo que antecede desde el punto de vista de la formación social de la cooperativa afiliada, lo que más interesa poner de relieve es que la actividad que en su nueva manera de trabajar tendrá "Casa Blanca" habrá de repercutir en toda la zona litoral al norte del río Negro y también abarcará regiones de los Departamentos limítrofes, procurando las explotaciones pecuarias un margen de utilidades considerables por la industrialización sin gastos de transporte de las haciendas que apacentan sus campos y las facultades de embarque en aguas profundas del río Uruguay, para las carnes preparadas o enfriadas, que la ubicación excepcional del establecimiento mencionado permite.

Además, como beneficio de otro orden, pero que no podría pasarse por alto, debe mencionarse en esta oportunidad la modernización regulada del abasto de la ciudad de Paysandú, objetivo que llena asimismo finalidades previstas en las leyes citadas, y en un porvenir muy cercano, todas las ventajas de la aplicación de las posibilidades para el desarrollo integral del aprovechamiento de la producción extranjera, que se abrirá a las comarcas favorecidas por su proximidad a la filial del Frigorífico, mediante la instalación de las cámaras de frío y también de las fábricas requeridas para el integral aprovechamiento de los productos de este renglón.

En lo que se refiere al Frigorífico Nacional, se encara como una solución que no puede ser postergada, la de proveerle de los medios necesarios para que pueda cumplir sin inquietudes las finalidades que motivaron su creación.

Desde luego, lo que se pretende en la iniciativa legislativa de que se trata, no es más que la rectificación y corrección de situaciones creadas en tiempo en que se fué extrayenndo del fondo destinado al giro de los negocios, gradual y sucesivamente, distintas sumas, que, estrictamente, hubiese correspondido que se tomaran directamente del empréstito, mediante solicitación al Gobierno de la entrega de títulos de aquél.

En el estado que se acompaña se relacionan las inversiones efectuadas y que tuvieron, desde luego, como explicación el hecho de que en los momentos en que hubiere sido preciso hacer los respectivos reintegros no fuese posible hacerlo, ya porque no era conveniente vender los títulos por el descenso de los valores en la época, o ya porque estando clausurada la emisión de títulos la negociación de valores era irrealizable.

Si la iniciativa de que se trata mereciera aprobación, el restablecimiento de los valores efectivos de giro, permitirá al Frigorífico Nacional tener el desahogo necesario sin que su acción se halle trabada como lo está hoy, por hallarse inmovilizados parte de los fondos de que disponía.

No se contempla en este mensaje la modernización de la actual planta industrial del Frigorífico Nacional, porque en esta materia se espera a que se avance un poco más en los estudios que se están haciendo, para proponer luego conclusiones concretas sobre el particular.

Fundado así someramente el adjunto proyecto de ley, queda sólo por ofrecer las razones que justifican para este caso, la derogación del inciso 4.° del artículo 11 de la ley de 9 de noviembre de 1934, que impide la negociación de deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, en cuyo caso se encuentra la Institución a que se hace referencia, pues la autorización legislativa respecto al Empréstito Frigorífico Nacional, le concede hasta doce millones de pesos (leyes números 8282, 9023 y 9029) de los cuales sólo se han emitido dos millones quinientos mil pesos. Hay en los casos a que alude este mensaje razones poderosas que explican y justifican la necesidad del pronunciamiento legislativo que se solicita en este proyecto de ley, sin que ello signifique renunciar al principio que motivó el establecimiento de la antedicha disposición legislativa.

En efecto, los títulos que se emitirán no comportarán ningún sacrificio para el Estado, puesto que los servicios en ningún caso, podrán incidir sobre "Rentas Generales".

Desde luego, en lo que se refiere a los títulos que se utilizarán para atender el préstamo que hará el Frigorífico Nacional a Industrias Unidas Casa Blanca, serán cubiertos por ésta, cualquiera fueran las contingencias de los negocios y, aún en el caso de llegar a la solución extrema más desventajosa, por el Frigorífico Nacional.

Los servicios del resto de la emisión, que se aplica, como se ha dicho, directamente al Frigorífico Nacional, serán cubiertos por el producido del impuesto "Frigorífico Nacional", creado por el artículo 5.° de la ley número 8282 que permite la atención estricta de los nuevos servicios.

Las restantes disposiciones contenidas en el proyecto de ley, se refieren al procedimiento a seguirse para la ejecución de las obras para Casa Blanca, asignándose esos cometidos a una Comisión especial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Es de hacer notar, asimismo, que los gastos que demandará el funcionamiento de esa Comisión serán mínimos desde que como está previsto por el proyecto, el Frigorífico Nacional deberá auxiliarla con el concurso de empleados, locales, etc.

Desde luego, la construcción de las obras, se efectuará por el sistema de la licitación, estableciéndose a ese efecto, la aplicabilidad de la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935, y sobre la base de los pliegos de condiciones generales que rigen para obras públicas en el momento en que se realicen las licitaciones.

Finalmente se ha estimado oportuno consignar ciertas disposiciones relativas a la participación del personal en las utilidades, imponiéndose desde luego, esa solución para Casa Blanca y postergando su aplicación para el Frigorífico Nacional para una vez que se halle cubierto el crédito con el Banco de la República y el costo de su actual sede industrial.

La inserción de tal principio se halla sobradamente justificada por la naturaleza especial de las industrias de que se trata, afianzando y vinculando con su progreso al personal que en función de esos principios ofrecerá una colaboración más eficiente. Consultado el Ministerio de Hacienda prestó su conformidad.

Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" 6 1|2 o|o de interés y dentro de las demás condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

Art. 2.° De la cantidad autorizada por el artículo precedente, se invertirá $ 1:300.000.00 (un millón trescientos mil pesos) en títulos, para reintegro al giro de

los negocios del Frigorífico Nacional y el saldo se destinará a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", afiliada al Frigorífico Nacional, para ser empleado en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

Art. 3.° La suma destinada a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca" será entregada al Frigorífico Nacional el que la otorgará en préstamo a dicha Sociedad, sin perjuicio de que el control de la inversión y su aplicación se efectúe por la Comisión Financiera de que trata el artículo 4.° de esta ley.

Art. 4.° Créase la "Comisión Financiera Obras del Frigorífico Nacional", que tendrá los cometidos que le señala esta ley. Dicha Comisión que será de carácter honorario, se compondrá de tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Directorio del Frigorífico Nacional, debiendo recaer ineludiblemente la designación de uno de aquéllos, en el técnico proyectista contratado por el mismo Frigorífico o en su sustituto, que tendrá la condición de miembro nato. El miembro restante será designado por el Poder Ejecutivo, y tendrá el carácter de Presidente.

Art. 5.o Los miembros de esta Comisión, con excepción del miembro nato, se renovarán por trienios, pudiendo ser reelectos.

Art. 6.o Dicha Comisión funcionará en los locales que le facilitará el Frigorífico Nacional, debiendo éste, asimismo proveerla de los empleados de oficina indispensables. En cuanto a las funciones de Contaduría y Tesorería, serán ejercidas por las respectivas oficinas del Frigorífico Nacional.

Art. 7.o Los gastos que por concepto de preparación de planos, pliegos de condiciones y demás piezas necesarias para licitar y contratar la ejecución de obras, así como para dirigir y fiscalizar las construcciones, etc., de "Industrias Unidas Casa Blanca Sociedad Anónima", serán de cargo de ésta.

Art. 8.o Declárase a la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca" incluída en los beneficios acordados por el artículo 30 de la ley 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

Art. 9.o Los títulos del "Empréstito Frigorífico Nacional" en la cantidad prevista por el artículo 2.o para "Industrias Unidas Casa Blanca Sociedad Anónima" serán entregados por el Poder Ejecutivo a la Comisión Financiera, la que queda autorizada:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo. Si la caución se hiciere en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones de su Carta Orgánica.

B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo, un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del "Empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente dicha Comisión, abonando las comisiones y gastos, convenidos en forma.

Art. 10. Todas las obras que se encomienden a la Comisión Financiera se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 11. Al formalizarse el préstamo de que trata el artículo 3.o se exigirá que la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca" asigne a su personal, la participación, dentro de cada ejercicio, del 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades líquidas.

Art. 12. Modifícase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley número 9371 de mayo 3 de 1934, en la forma siguiente: "Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para dividendo efectivo, de las acciones, 50 o|o para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente y 20 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre su personal. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efectos determinados en el artículo número 9. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.

Inversiones efectuadas por el Frigorífico Nacional para la construcción, compra, ampliación y equipamiento de la fábrica y oficinas, desde la iniciación de sus actividades al 30 de junio de 1936.

Muebles y útiles		$ 219.942.41
Vehículos		" 51.418.63
Embarcaciones		" 103.029.43
Construcciones y terrenos vendidos a la A. N. C. A. P.		" 447.319.60
Terrenos	$ 377.917.75	
Construcciones	" 964.385 35	
Oficina Técnica	" 96.261.58	
Gastos varios	" 8.754.92	
	$ 1.447.319.60	
Importe de venta	$ 1.000.000.00	

Propiedades —

(Campo adquirido al señor Ramón Tabárez)		$ 84.210.68
Edificios y galpones .		" 163.351 24
Maquinarias y equipos.		" 512.675.59
Reparaciones extraordinarias		" 113.080.10
La Frigorífica Uruguaya		" 1.856.972.28
Transporte		$ 3.552.000.01
Compra del establecimiento	$ 2.250.000.00	
Pendiente de pago ...	" 500.000.00	
Pagado a la fecha ...	$ 1.750.000.00	
Intereses pagados	" 212.333.34	
	$ 1.962.333.34	
Deducido dif. cambio .	" 105.361.06	
	$ 1.856.972.28	
Obras en curso		$ 31.113.22
Obras sin terminar clasificadas a capital. Gastos iniciales relacionados con el proyecto de reforma de la planta industrial ..		$ 17.979.42
Monto total de inversiones		$ 3.601.092.71
Importe líquido producido de la venta de títulos "E. I. F. N." deuda 6 y 1|2 o|o.		$ 2.341.420.53
Importe sustraído al giro del negocio ...		" 1.259.672.18

Compromisos pendientes de pago al 30 de junio de 1936, imputables a fondos provenientes de títulos "E. I. F. N."

Julio 31 de 1936: Pavimento terrenos Ancap		$ 2.784.02
Junio 30 de 1937: La Frigorífica Uruguaya.	$ 250.000.00	
Intereses	" 36.333.33	
		" 286.333.33
Diciembre 31 de 1937: La Frigorífica Uruguaya	$ 250.000.00	
Intereses	" 7.500.00	" 257.000.00
(En disputa): Saldo gastos dragado propiedades vendidas a la Ancap		" 83.000.00
Usinas Eléctricas. Transformación de la energía eléctrica		" 120.000.00
		$ 749.617.35

Montevideo, setiembre 30 de 1936.

Es copia fiel.

Jefe de Sección.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" 6 1|2 o|o de interés y dentro de las demás condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

Art. 2.o De la cantidad autorizada por el artículo precedente, se invertirá $ 1:300.000.00 (un millón trescientos mil pesos), en títulos, para reintegro al giro de los negocios del Frigorífico Nacional y el saldo se destinará a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", afiliada al Frigorífico Nacional, para ser empleado en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

Art. 3.o La suma destinada a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, será entregada previo convenio celebrado con el Frigorífico Nacional aprobado por el Poder Ejecutivo siempre que se llenen las siguientes condiciones:

A) Capacidad jurídica y financiera suficiente.
B) Que la Sociedad se constituya en régimen cooperativo.
C) Aplicación exclusiva de la suma de $ 700.000.00 en títulos a los construcciones y maquinarias que deberán realizarse y adquirirse con intervención del Frigorífico Nacional.
D) Integración del Directorio con un miembro designado por el Frigorífico Nacional; debiendo la mayoría ser elegida por los accionistas.
E) Tomar a su cargo exclusivo el servicio de los títulos hasta $ 700.000.00 y los gastos que por concepto de preparación de planos, pliego de condiciones y demás piezas necesarias para licitar y contratar ejecución de obras, así como para dirigir y fiscalizar las construcciones.
F) Acordar la forma de efectuar la fiscalización y las garantías de prendas o hipotecas necesarias por la suma de pesos 700.000.00.
G) Las acciones serán nominativas e intransferibles, sin la aprobación del Frigorífico Nacional.

Artículo 4.o Declárase a la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca" incluída en los beneficios acordados por el artículo número 30 de la ley 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Los títulos del "Empréstito Frigorífico Nacional" en la cantidad prevista por el artículo 2.o para "Industrias Unidas Casa Blanca Sociedad Anónima" serán entregados por el Poder Ejecutivo al Frigorífico Nacional, el que queda autorizado:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo.
Si la caución se hiciere en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.
B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo, un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente el Directorio, abonando las comisiones y gastos convenidos en forma.

Art. 6.o Todas las obras que se realicen de acuerdo con esta ley se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art . 7.o La Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca", deberá asignar a su personal dentro de cada ejercicio una participación gradual no mayor del 20 o|o ni menor del 10 o|o de las utilidades líquidas.

Art. 8.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley número 9371 de 3 de mayo de 1934, en la forma siguiente: "Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 20 o'o para fondo de reserva, 10 o|o para dividendo efectivo de las acciones, 50 o|o para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente y del 10 al 20 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre su personal, aplicando la diferencia posible, al fondo de reserva. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efectos determinados en el artículo número 9. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados".

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

—En discusión general.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Me parece que la Cámara procedería bien si, atendiendo a las circunstancias que ha señalado el señor Diputado Vigliola en este asunto, aplazara la discusión de este asunto para una sesión próxima, a objeto de oír las explicaciones del señor Ministro respecto a las denuncias que en el caso concreto presentó el señor Diputado Vigliola.

Es probable que nos pongamos de acuerdo en el fondo del asunto: en la necesidad de darle los recursos necesarios al Frigorífico Nacional para que éste pueda cumplir las obligaciones que le ha encomendado el país en defensa de la industria pecuaria; pero no es menos cierto que, como el señor Diputado Vigliola lo ha señalado, no se ha ceñido el Directorio del Frigorífico Nacional a lo que la ley manda en el sentido de que esa cantidad que solicita, deba contar con el voto conforme de cuatro de sus cinco miembros. Como el señor Diputado Vigliola hizo una objeción seria y es probable que esto invalidara, en realidad, el proyecto de ley y la sanción respectiva, sería prudente esperar el informe del Ministro del ramo.

Ese temperamento prudente no haría nada más que dilatar el estudio y la sanción de este proyecto por un breve espacio de tiempo. Creo que el señor Diputado Vigliola señalaba el 28 del corriente mes, como el día de sesión de la Comisión, para recibir las palabras del señor Ministro a fin de saber lo que piensa el Poder Ejecutivo respecto a este asunto.

En ese sentido creo que la Cámara, previo asesoramiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, previo el informe correspondiente sobre el asunto planteado por el señor Diputado Vigliola, estaría entonces en condiciones para tratar el fondo del asunto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: las manifestaciones que hace el señor Diputado Tarabal, no pueden impedir que se adelante un verdadero jalón en la consideración de este asunto, porque como no hay número para votar decisivamente el asunto, vale la pena adelantar la discusión y hay tiempo de que se haga una comprobación de hechos que no reposan sino en la afirmación de un señor Diputado que puede estar equivocado. Mientras tanto, el asunto quedará agotado en la discusión general y particular, y como se ha de votar al principio del período que viene, hay tiempo para las verificaciones necesarias. De no ser así, lo que se va a hacer es seguir perdiendo el tiempo. Por lo tanto, creo que debe seguirse la discusión y que quede el asunto pronto para ser votado. Si resultara que las objeciones expuestas por el señor Diputado Vigliola, tienen algún aspecto capital —cosa que no creo— para viciar este asunto en forma que pueda ser contraria al interés público, tiempo tenemos antes de la votación definitiva, para cerciorarnos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a adherir a las manifestaciones del señor Diputado Polleri en el sentido de que este proyecto quede agotado en la discusión general y particular...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclararle al señor Diputado que es imposible entrar a la discusión particular, si no se tienen los votos necesarios en la discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Muy bien; que se agote la discusión general.

—...en primer término, porque de las denuncias que ha hecho el señor Diputado Vigliola no se desprende claramente el contexto de cuál es la denuncia ni cuál es la disposición que ha sido violada, de acuerdo con la denuncia que él formula. Yo le he preguntado repetidas veces, y no sé si el señor Diputado no me ha oído, pero lo cierto es que no me ha dicho qué artículo de la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional ha sido violado de acuerdo con la impugnación que hace. Pero de todos modos, no es menos cierto que la impugnación que hace el señor Diputado Vigliola, no tiene la entidad suficiente como para hacer detener a este Parlamento en el estudio y la consideración definitivos de este proyecto de ley que tanto viene urgiendo el Frigorífico Nacional. Porque han de saber los señores Diputados —y quiero dar algunas cifras— que el Frigorífico Nacional, en los últimos seis meses, ha operado en una forma extraordinaria, por un monto total de $ 10:404.000.00, monto que ha sido llevado por el esfuerzo reiterado de su Directorio.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Este déficit que tiene en su capítulo de giros el Frigorífico, viene de mucho tiempo atrás, y si el señor Diputado dice que ha podido moverse con recursos de una índole u otra, haciendo un volumen de capital en giro de diez millones de pesos, parece que es ridículo que se diga que tiene ahora tantas angustias.

(Interrupciones).

—Es que el señor Diputado ha sacado un argumento que no tenía por qué traerlo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Cómo nó! y le voy a demostrar por qué lo traigo a colación.

El señor Diputado me demuestra que no conoce el problema.

El Frigorífico Nacional ha operado en esta forma, repito, gracias al esfuerzo reiterado, constante y denodado, de los directores actuales, que han tenido que hacer este aumento de operaciones sobre la base de créditos que han obtenido y por los cuales tienen que pagar intereses. Si el Estado le puede o le debe acordar estos dos millones de pesos como reintegro, lógico es que se le lleve la tranquilidad necesaria para poder elevar el giro normal de sus negocios, sin la pérdida de intereses sobre intereses que se está produciendo con las operaciones tal como se realizan. De modo que no es tan simple la cuestión. Al contrario; existe interés vital para el Frigorífico Nacional en que se dé esa suma de dinero.

Como decía, señor Presidente en el semestre que va de enero a junio del corriente año, el Frigorífico ha pagado por hacienda y productos de granje, 8:850.000 pesos; por materiales adquiridos en plaza, 171.000 pesos; por servicios de transportes marítimos, 20.000 pesos; propios, 50.000 pesos; servicios de transportes terrestres, 11.000 pesos; propios, 72.000 pesos; sueldos de personal administrativo, etc., 132.900 pesos; sueldos de personal no administrativo, 686.000 pesos —corresponde a 2318 personas;— Caja de Jubilaciones Civiles, Montepíos, Reintegros, 66.863 pesos; Caja de Jubilaciones Civiles, 69.400; y saldo a la Frigorífica Uruguaya, 500.000 pesos.

Quiere decir que el Frigorífico Nacional, buscando los recursos sobre la base del crédito, ha podido movilizar o llegar a ese aporte tan grande a la industria nacional. ¿A cuánto más podrían ascender los beneficios y los servicios de esa institución del Estado, si pudiera con un capital de 1:300.000 pesos, hacer frente a todas esas obligaciones, sin necesidad de pagar intereses y multiplicando su actividad industrial y llevando la tranquilidad a todos los obreros que en este momento están despidiendo los otros frigoríficos.

Por esas razones, señor Presidente, urge la sanción de este proyecto que la Comisión de Asuntos Financieros no sé por qué inexplicable razón ha ido postergando indefinidamente, y ha obligado a la Cámara a traerlo a último momento de mes y tratarlo a tambor batiente, pero obligados por el interés que tenemos todos aquellos que vemos con gran entusiasmo el desarrollo floreciente de nuestras instituciones.

(Muy bien).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado hace un cargo a la Comisión de Asuntos Financieros, yo quiero dejar constancia de que en todo momento he tratado de urgir en todo lo posible la sanción de este proyecto, y que si se han presentado dificultades, en ningún momento han partido del miembro de la Comisión que habla en este momento.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo, señor Presidente, he prestado preferente atención a este asunto, y si se ha ido postergando ha sido por causas ajenas a mi voluntad.

El asunto que estamos tratando, ha llegado a esta Cámara con sanción del Senado, por medio de un mensaje del Poder Ejecutivo, en que pide autorización para emitir, hasta la cantidad de 2.000.000 pesos en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" de 6 1|2 por ciento de interés anual, y dentro de las demás condiciones legales que, respecto a este empréstito, le conceden las leyes números 8282, 9023 y 9029.

Es sabido que la autorización legislativa respecto al Empréstito Frigorífico Nacional, le concede hasta pesos 12.000.000, de los cuales sólo se han emitido 2.540.000 pesos, quedando suspendida la emisión por imperio de la ley de 9 de noviembre de 1934 (inciso 4.o del artículo 11), que cerró la circulación de deudas públicas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933. Es por esta razón que el Poder Ejecutivo ha elevado un mensaje con el que adjunta un proyecto de ley en discusión.

Esta emisión de 2.000.000 de pesos es destinada a los siguientes fines: inversión de 1.300.000 pesos en títulos para reintegrar al giro de los negocios del Frigorífico; y 700.000 pesos en títulos para la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca", una vez que ésta se afilie al Frigorífico Nacional, cuya suma debe ser empleada casi exclusivamente en la ejecución de las obras y la adquisición de máquinarias para la planta industrial de la referida Sociedad. Como se vé, los propósitos no pueden ser más laudables.

El Frigorífico ha invertido un excedente de 1.259.672 pesos en construcciones, compra y ampliación y equipamiento de su fábrica y oficinas en que realiza sus actividades;é y esa suma la ha sustraído al giro de sus negocios; de modo que es necesario su reintegro para facilitar el desarrollo de sus actividades.

En cuanto a la contribución de 700.000 pesos para el Saladero "Casa Blanca", es con el fin de hacer de este organismo un elemento de aprovechamiento de las haciendas ovinas y bovinas de la región, que abarca los seis Departamentos al Norte del Río Negro, en cuyos campos pastan gran parte de las mejores que se procrean en el país, y que, industrializadas en dicho establecimiento, disminuyen en un monto muy elevado el costo de transporte a Montevideo, y el desmejoramiento causado por el largo tránsito. Por otra parte, se contempla una aspiración entusiasta de todos los ganaderos de la región, que ven en la eficacia de "Casa Blanca", un evidente aumento de riqueza, por el mejor consumo y por mejores precios. Actualmente esos productores están supeditados a las exigencias de un solo comprador el que, libre de competidores, fija precios por las haciendas, que no siempre contemplan los intereses y sacrificios de ese meritorio gremio, siempre expuesto a mil contingencias desfavorables, que tanto contribuye al enriquecimiento del país. A más, debiendo ser "Casa Blanca" un organismo cooperativo, todos los asociados tienen interés directo en que el funcionamiento dé los mayores rendimientos.

Con la afiliación de "Casa Blanca", el Frigorífico Nacional llena una de sus funciones importantes establecidas en el inciso Q del artículo 26 de la ley de 6 de setiembre de 1928; y aunque se limita por ahora a la región en que está ubicado ese establecimiento, es objeto de preocupación del Directorio, según lo ha expresado en Comisión el señor Presidente del mismo, estudiar la posibilidad d hacer obra similar en la región del Este, transformando uno de sus puertos en salida económica de su producción.

Vuestra Comisión se ha enterado del convenio de afiliación proyectado entre el Directorio del Frigorífico Nacional y la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca"; pero esa función corresponde a ambos organismos, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Sólo se considera que las bases sustanciales deben constituír preceptos de la ley, por lo cual se establecen los requisitos indispensables, sin perjuicio de que al realizarse el convenio se establezcan las condiciones que hagan mejor su cumplimiento.

El Senado ha suprimido la craación de la Comisión Financiera de Obras del Frigorífico Nacional, pues entiende que este organismo quita al Directorio una facultad esencial que es proyectar y realizar todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Instituto sin más restricciones que las establecidas en la ley de su creación. Dice, al respecto, la Comisión informante del Senado: "Podría, es verdad, entenderse que la Comisión Financiera de la referencia, sólo tiene ingerencia en el control de la inversión y que su aplicación se efectúe con los destinos expresos establecidos; pero tan luego ese rol es fundamental en los cometidos de la entidad directiva. Bien

pueden, además, suscitarse diferencias que deben ser resueltas difinitivamente por quien no tiene a su cargo, y responsabilidad la marcha de la Institución, de donde resulta que quien efectivamente dirige es la entidad que se crea y no el Directorio.

Es, en suma, un engranaje que no produce ningún beneficio, y puede en cambio crear obstáculos.

Lo que se precisa en que el Frigorífico tenga derecho a fiscalizar todo cuanto se relaciona con la marcha de la sociedad afiliada y las construcciones que efectúe; y ese cometido hasta conviene que se haga sin determinación anticipada de quien debe hacerlo".

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se clausure el debate.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Guerrero Flores ha dicho, — y me parece que también el señor Diputado Polleri, — que la impugnación que hago, no impide que se trate la ley, aunque sea en el capítulo 1.o, es decir, en general, como decía el mismo señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo digo que el hecho de que un Diputado manifieste que esta ley tiene un vicio originario, violatorio de otra ley, impide, parlamentaria y reglamentariamente, proseguir mientras esa situación no se aclare. Un viejo parlamentario como el señor Diputado Polleri, tiene que saber que eso es así. Iniciar la discusión de una ley cuando hay una impugnación que le atribuye un vicio de origen, es improcedente. Mi denuncia, señor Presidente, invalida que el Parlamento siga tratando este proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Bastaría hacer una afirmación semejante para que se pudiera detener un asunto en cualquier momento. Recuerdo precisamente un asunto que se detuvo en esa forma, con afirmaciones semejantes. Sin embargo, reglamentariamente, no había nada que autorizase esa demora. Si la mayoría hubiese votado de inediato, hubiera procedido perfectamente. Me refiero a la cuestión de los mármoles del Palacio Legislativo.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que la Mesa aclare si reglamentariamente puede seguirse tratando un proyecto cuando se ha hecho una impugnación como la que yo hago, y se pide como he pedido, que vengan a la Cámara los antecedentes que prueben o destruyan esa impugnación. Considero que no puede proseguirse la discusión hasta tanto no vengan esos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el Reglamento no prevé nada, señor Representante, la Cámara es la que debe resolver.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Cámara es soberana, pero el Reglamento puede ser modificado por resolución de la Cámara.

(Diálogo entre los señores Representantes Vigliola y Polleri).

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Indiscutiblemente reglamentariamente no nos podemos oponer al estudio de este proyecto, porque no hay un artículo en el Reglamento que invalide tratar un asunto cuando la Cámara resuelve tratarlo, salvo el caso especial de que el Reglamento lo impida. Pero no es menos cierto que cuando un Diputado, como el señor Diputado Vigliola, manifiesta que hay una invalidez de hecho, como es el caso de una resolución del Frigorífico Nacional que necesita cuatro votos y ha tenido sólo tres, en atención a la denuncia del señor Diputado Vigliola, la Cámara debía esperar el pronunciamiento del Ministerio respectivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Continúo, señor Presidente.

Como veo que la Cámara parece inclinarse a la posición del señor Diputado Polleri, pido que, de cualquier modo, por intermedio de la Mesa, se solicite del Ministerio de Ganadería y Agricultura los antecedentes a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es un pedido de informes, debe formularse por escrito.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción, entonces, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco.**)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a adherir a la proposición del señor Diputado Polleri, a objeto de que termine la discusión general, porque la incidencia que plantea el señor Diputado Vigliola, ha encontrado a esta altura un derivativo casi natural, como para que no nos preocupemos en este momento. Si las denuncias del señor Diputado Vigliola tuviesen fuerza bastante, estoy seguro de que la Cámara revería lo resuelto esta noche. Por mi parte, en este momento —y estoy seguro que esa misma opinión pesa en el ánimo de los señores legisladores— la confianza que nos merece el actual Directorio del Frigorífico Nacional nos inhibe para tomar en cuenta de manera decisiva la sospecha vertida por el señor Diputado Vigliola de que allí se hubiese procedido con ligereza violando la ley en un asunto de esta naturaleza.

(Apoyados.)

—Por lo tanto, adhiero a la moción del señor Diputado Polleri, declarando que lo hago así, porque creo que lo que ha planteado el señor Diputado Vigliola será satisfecho dentro de un breve plazo, dada la necesidad que tendremos de postergar la definitiva sanción de esta ley y, en segundo término, porque me resisto a creer que semejante extremo pueda haber ocurrido.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es para expresar simplemente que adhiero a las palabras pronunciadas a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros por el señor Diputado Méndez Rodríguez, que hubo de ser el miembro informante de este asunto, y que reitero una vez más mi adhesión a la sanción de este proyecto, de acuerdo con lo que había manifestado varias veces en el seno de la Comisión.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Quería manifestar que si el señor Diputado Vigliola hubiese traído una denuncia realmente concreta, que todos la hubiésemos visto, a más de un Diputado nos hubiese detenido en la votación de este proyecto. Estas palabras las digo en mérito a las declaraciones que ha hecho el señor Diputado Tarabal, que estaba tan preocupado. Felizmente, la intervención oportuna del señor Diputado Polleri, demuestra y prueba que no debe bastar una simple afirmación hecha en Cámara para detener un asunto que puede ser muy importante.

Se puede perfectamente discutir el asunto, y aprovecho esta oportunidad para decir que es de lamentar que no se haya tenido en cuenta lo que acaba de manifestar el señor Diputado Polleri cuando se discutió el asunto de los Bonos del Palacio Legislativo para oponernos a que, por una simple afirmación del señor Diputado Vigliola, se nombrara una Comisión investigadora, que demoró la solución del asunto durante más de noventa días, y resultó después que el señor Diputado Vigliola no tenía razón.

Esto es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**)

21

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 8.o término sobre destino de 15.000 pesos para estudios de un puente mixto sobre el río Negro.

Léase el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 6 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto adjunto sobre estudios para la construcción de un puente sobre el río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes, y del ramal ferroviario que lo uniría a la Estación Liebig's de la línea Fray Bentos-Algorta.

El Poder Ejecutivo ha dedicado, a este asunto, preferente atención, desde hace mucho tiempo, habiendo llegado a la conclusión de que la solución que patrocina es la que mejor consulta los intereses generales.

No cabe discusión acerca de la necesidad de resolver el problema aludido. Es notorio que la dificultad de conexión entre Mercedes y Río Negro, y su aislamiento respecto de aquella línea de ferrocarril, perjudican sensiblemente los intereses de todo orden de la zona del litoral. Reiteradamente, la población ha reclamado solución al problema, y esa aspiración se manifiesta ahora con intensidad en los Departamentos de Río Negro y Soriano.

El régimen en práctica de recorrido de las líneas particulares por los coches motores de la Administración del Estado, completaría el plan que se indica.

Ha de tenerse presente que la línea San José-Mercedes pasará automáticamente al Estado dentro de unos veintidós años, por lo cual las obras mencionadas tendrían, también, desde ese punto de vista, calidad de complementarias de un servicio destinado a integrar la red oficial.

Si bien podría estimarse aproximadamente el costo de las obras, el Poder Ejecutivo prefiere que se realicen previamente los estudios pertinentes, y, oportunamente, solicitará del Parlamento los fondos necesarios para ejecutarlos.

El Ministerio de Hacienda ha expresado su conformidad, así como el Consejo de Ministros.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) en realizar los estudios necesarios para la construcción de un puente mixto sobre el río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes, y de un ramal ferroviario que una a ésta con la Estación "Liebig's" de la línea Fray Bentos-Algorta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se destina de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos en realizar los estudios necesarios en la construcción de un puente mixto sobre el río Negro a la altura de Mercedes y de un ramal ferroviario que una a esta ciudad con la Estación "Liebig's" de la línea Fray Bentos-Algorta.

Es evidente que este puente es de gran interés nacional, motivo por el cual esta Comisión aconseja se apruebe el adjunto

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) en realizar los estudios necesarios para la construcción de un puente mixto sobre el río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes y de un ramal ferroviario que una a ésta con la Estación "Liebig's" de la línea Fray Bentos-Algorta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

Fernando J. Carballo, miembro informante.— Eduardo Bonino. — Alcides Aldama.—Raúl Regules."

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso .. . . " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de tres mil cajas de cartón con destino al archivo del Registro Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en esta Secretaría, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-6857-v.ag 2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir chapas galvanizadas números 14, 16 y 18, chapas negras números 18, 16 y 14, lata charcol, chapas negras número 12, hojas de sierra, mangos para hachas, llaves de paso, tornillos, pintura negra, hierro redondo, carburo granulado, agujas centrífica, palanquetas tipo agujas, gomas tapón de llenar, mantillas, gasificadores, oídos, tubos mica, quemadores, llaves circular nafta, embudos, para faroles Rey de la Tempestad, Coleman y Fabros, alambre de Suecia, soplete para soldadura autógena, soldadura de bronce, tubos farol Dietz, tejido colador, alambre bronce, tornitos de mano, alambre francés, priciato, mechas, clavos, con destino al Taller de Herrería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1937 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.26-6815-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablones de viraró, pino tea y roble, tablas de roble, pino tea y pino Paraná, portacandados, ganchitos para armario, chapas compensadas, cinta de sierra, clavos bronceados, mazas, bujes redondo de tren, centro de tren elásticos, tornillo martinica, tuercas de eje, hierro media caña bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para alfajías, limas chatas, sierros para cepillos, prensas colizas, cuchillas para garlopa, cuchillas de mano, correa de pelo camello y machos terraja, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.28-6883-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir azul en bolsitas, almidón, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, brochas para afeitar, bombillas, bolsas de papel, cadenillas, cepillos para calzado y ropa, cepillos para piso, cucharas, candados, cascos de corcho, calentadores, cucharitas, escarbadientes, espejos, Electron o similar, tinta azul, faroles bombillos, irrigadores, lapiceras, linternas eléctricas, mates, máquinas de afeitar, papel estraza, polvos para metales, paños para piso, carpetas de papel y sobres de carta, platos llanos y hondos de loza, papel secante, papel de embalaje piedra pomez, relojes de bolsillo y despertadores, soda cristal, sartenes, tenedores, thermos de 1 y 1|2 litro, tazas de loza, vasos, jabón común amarillo alpargatas, botines de cuero color avellana, borceguíes reglamentarios, botas reglamentarias, zapatos para señora y niño, zapatos para hombre y zapatillas de suela de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12), y con destino a la Dirección de Cantinas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.31-7025-v.ag.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir agujas, agua Colonia, brin yerba mate, camisas para Oficiales, calzoncillos de zefir, cinta hilera, crea para sábanas, cuellos, colchas de color, franela o moletón, hilo de coser yerba mate, blanco y negro, jabones de tocador, loción, lienzo para sábanas, loneta color yerba mate, puños, pullovers, peines para hombre y mujer, salidas de baño, toallas para baño y tiradores, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.29-6903-v.ag.9.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR DOSCIENTAS CINCUENTA MIL AMPOLLAS DE VIDRIO NEUTRO PARA BI, Etc. Y CINCO SALIVERAS DENTALES DE PIE

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de 100.000 ampollas de 2 cc., para Bi, 100.000 ampollas de 2 cc. y 50.000 ampollas de 1 cc., todas de vidrio blanco neutro, y por cinco saliveras para clínica odontológica, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Moreno todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón principal de la Sanidad Militar, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y los miembros de la Comisión de Compras en la firma siguiente: el día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, apertura de propuestas por ampollas de vidrio, y a la hora 11, por las saliveras. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — **Mayor** Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.23-6744-v.ag.2

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 18
Herrajes

Llámase a licitación pública para proveer la primera partida de herrajes destinados al edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las estipulaciones y detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 11 de Agosto de 937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7018-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.22-6699-v.ag.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSINES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2149

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio (varios), destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.29-6932-v.ag.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de 150.000 kilos de papas.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día miércoles 4 de Agosto a la hora 16. — Montevideo, Julio 28 de 1937 —
(Cuenta corriente) Jl.31-7054-v.ag.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 9 de Agosto a la hora 14 y 40, venta de hierro dulce; 14 y 50, aceite de oliva, de maní, girasol, algodón o soya; 15 cueros (segundo llamado). 16 de Agosto a la hora 14 y 10, obras en el Hospital Treinta y Tres. Agosto 23 a la hora 5, construcciones en las cocinas del Hospital Pereira - Rossell — Montevideo, Julio 27 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.31-7019-v.ag.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ESTRUCTURA DE HORMIGON DE UN PABELLON A CONSTRUIRSE EN LA COLONIA SAINT BOIS.

Se llama a licitación pública para la estructura de hormigón de un pabellón a construírse en la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entregan previo pago de $ 10.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 26 de Agosto de 1937 a la hora 14 y 30, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo. Julio 27 de 937.
(Cuenta corriente) Jl.31-7020-v.ag 4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
OBRAS DE AMPLIACION EN LAS COCINAS DEL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL.

Se llama a licitación pública para la construcción de la ampliación de las cocinas en el Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliego de condiciones se entrega previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 23 de Agosto de 1937 a la hora 15, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.31-7021-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales de cepillería y escobería a estos Institutos, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.26-6805-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 BOLSAS PARA GIROS
Tercer y último llamado

Se llama a licitación pública por tercera y última vez para la alquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría Genral todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Jl.29-6969-v.ag.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.

Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y 1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.

La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.
(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 426
Cable bajo plomo de un par
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.31-7027-v.ag.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 600
Reguladores automáticos de tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre para proveerse de tres reguladores automáticos de tensión para tres grupos Diesel (alternador-transformador), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-6958-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 395

Llámase a licitación para la compra de nafta de aviación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.30-6970-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 392

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina para cortar césped.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 26 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.29-6939-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

ANTONIO GIUDICE, RAFAEL CAMMARANO y ERNESTO MANERA, uruguayos, empleados públicos, domiciliados al efecto en la calle Ramón de Santiago número 1564, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la publicación mensual "Itinerario Postal", de la cual declaran ser codirectores, habiendo depositado dos ejemplares del número 1 en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jl.30-6953-v.ag.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30069

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6596-v.ag.3.

ACTA N.o 30110

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Basilio Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BODEGA Y ALMACEN "BRITANICO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-6686-v.ag.6.

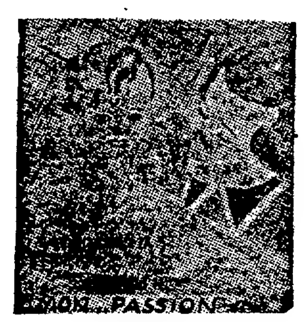
ACTA N.o 30170
Montevideo, Julio 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Doldan, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PANADERIA "NUEVO PORVENIR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, bizcochos y artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6877-v.ag.13.

ACTA N.o 30154
Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de hormiguicidas, mosquicidas e insecticidas en todas sus formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.28-6893-v.ag.13.

ACTA N.o 30155
Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería y tocador en general y especialmente talcos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6894-v.ag.13.

ACTA N.o 30165
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Londrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ATLETICO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6895-v.ag.13.

ACTA N.o 30173
Montevideo, Julio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V| Fabriek van Fijne Verven en Inkten v|h Talens y Zoon", de Apeldoor (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca
"REMBRANDT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6879-v.ag.13.

ACTA N.o 30174
Montevideo, Julio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Crown Parfumery Company Limited", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6880-v.ag.13.

ACTA N.o 30172
Montevideo, Julio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International Harvester Company". de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"I. H. C."
para distinguir artículos de la clases 6.a, 11.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.28-6881-v.ag.13.

AACTA N.o 30177
Montevideo, Julio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"MEY"
para distinguir artículos de las clases 5.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6973-v.ag.16.

ACTA N.o 30176
Montevideo, Julio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stromberg Electric Company". de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

STROMBERG

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6972-v.ag.16.

ACTA N.o 30136
Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de R. J. Chávarri", con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6985-v.ag.16.

ACTA N.o 30166
Montevideo, Julio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6984-v.ag.16.

ACTA N.o 30186
Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"APITOX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6978-v.ag.16.

ACTA N.o 30051
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6789-v.ag.10.

ACTA N.o 30113
Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Baría, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

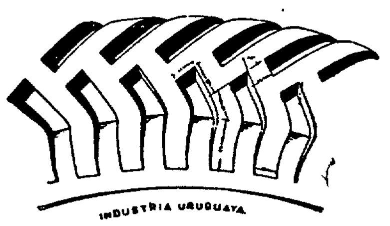


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6586-v.ag.2.

ACTA N.o 30108
Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESS"
para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a e incluyendo baterías o acumuladores para vehículos a motor incluidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.16-6514-v.ag.2.

ACTA N.o 30114
Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MI - MI"
para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, caramelos, bombones y toda clase de confituras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6587-v.ag.2.

ACTA N.o 30109
Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas o neumáticos para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30088
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Graetzor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.16-6539-v.ag.2.

ACTA N.o 30089
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft. con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Petromax

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6540-v.ag.2.

ACTA N.o 30149

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha, José Chenlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-6814-v.ag.11.

ACTA N.o 30162

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ancienne Manufacture D'Horlogerie Patek, Philippe et Co., Société Anonyme, de Geneve (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-6822-v.ag.11.

ACTA N.o 30144

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storace y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES PAJARITOS

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-6799-v.ag.11.

ACTA N.o 30014

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 24.a. (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6788-v.ag.10.

ACTA N.o 30111

Montevideo, Julio 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de vendas y algodón hidrófilo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.[illegible]-6787-v.ag.10.

ACTA N.o 30135

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Todd Shipyards Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TODD

para distinguir artículos de la clase 11.a (quemadores de petróleo y registros de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6753-v.ag.10.

ACTA N.o 30135

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6712-v.ag.7.

ACTA N.o 30134

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6713-v.ag.7.

ACTA N.o 30087

Montevideo. Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estracer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6710-v.ag.7.

ACTA N.o 300[illegible]3

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6542-v.ag.2.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6620-v.ag.5.

ACTA N.o 30117

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

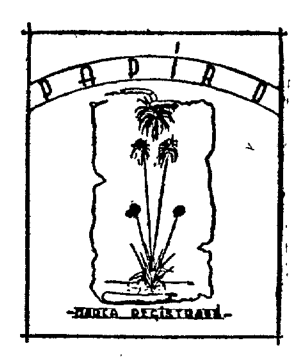
"PERMUTIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6617-v.ag.5.

ACTA N.o 30158

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-6835-v.ag.12.

ACTA N.o 30156

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. F. Arló, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

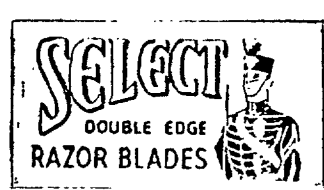


para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-6836-v.ag.12.

ACTA N.o 30161

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Nochimas Stolovas Skiraita, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-6837-v.ag.12.

ACTA N.o 30160

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferrari y Calafi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARQUIS DE CHALONS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-6838-v.ag.12.

ACTA N.o 30159

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferrari y Calafi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DUC DE BOUILLON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-6839-v.ag.12.

ACTA N.o 30157

Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

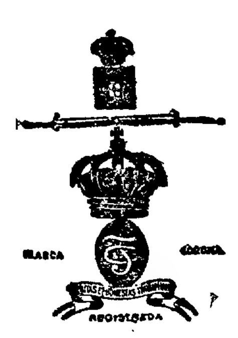
$7.00 Jl.27-6840-v.ag.12.

ACTA N.o 30123
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Slazengers Ltd.", de Laurence, Pountney Hill, Cannon Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SLAZENGERS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6604-v.ag.3.

ACTA N.o 30084
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



"CORONA"

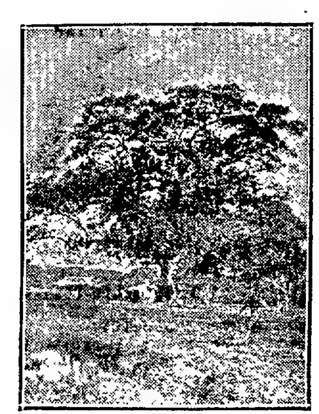
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6603-v.ag.3.

ACTA N.o 30083
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Wisconsin y en Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6602-v.ag.5.

ACTA N.o 30116
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Proserpio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARBOL DE ARTIGAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6593-v.ag.3.

ACTA N.o 30080
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BLETY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bragueros). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6641-v.ag.5.

ACTA N.o 30122
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Filterie Imperiales D'Alost", de Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6645-v.ag.5.

ACTA N.o 30118
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMUTIT

para distinguir artículos de la clase 9.a (materiales para purificar y tratar el agua). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6618-v.ag.5.

ACTA N.o 30119
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EASTMAN

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6619-v.ag.5.

ACTA N.o 30121
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BROWNIE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6621-v.ag.5.

ACTA N.o 30128
Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"THIOFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6665-v.ag.5.

ACTA N.o 30129
Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TEOBRONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-6666-v.ag.5.

ACTA N.o 30163
Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SUPREMA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6825-v.ag.11.

ACTA N.o 30164
Montevideo, Julio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"OIDITINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6824-v.ag.11.

ACTA N.o 30142
Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor John G. Puder, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MONTAÑA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. (Maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6811 v.ag.11.

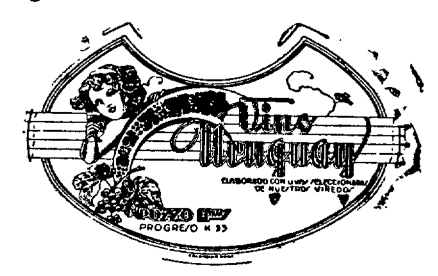
ACTA N.o 30143
Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Talens y Zoon N. V." de Apeldoorn (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26 6807-v.ag.11.

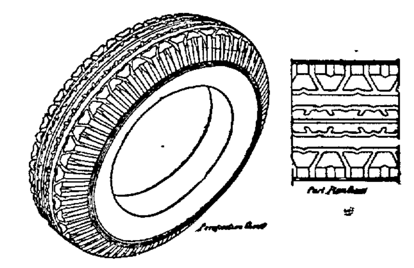
ACTA N.o 30141
Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha, Weissman B. C. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BUTERINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6808-v.ag.11.

ACTA N.o 30132
Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha, Humberto Pozzo y Hno., de Progreso (Departamento de Canelones), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6809-v.ag.11.

ACTA N.o 30130
Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company Limited" de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a. (Llantas de goma, cubiertas y cámaras para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6810-v.ag.11.

ACTA N.o 30131

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6711-v.ag.10.

ACTA N.o 29760

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUXILIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6727-v.ag.10.

ACTA N.o 30139

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Timken Roller Bearing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Canton, condado de Stark, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de rodillo y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6752-v.ag.10.

ACTA N.o 30137

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6751-v.ag.10.

ACTA N.o 30140

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Timken Roller Bearing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Canton, condado de Stark, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de rodillos y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6750-v.ag.10.

ACTA N.o 30150

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SIMS"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-6791-v.ag.10.

ACTA N.o 30106

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Productos "Iabyco" y "El Americano", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 30.000 m|n), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6812-v.ag.11.

ACTA N.o 30146

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Refining Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (Aceites, esencias, grasas no combustibles y petróleos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26 6798-v.ag.11.

ACTA N.o 30105

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Productos "Iabyco" y "El Americano" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 30.000 m|n), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"IABYCO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6813-v.ag.11.

ACTA N.o 30145

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"SIEMPRE TU"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6795-v.ag.11.

ACTA N.o 30147

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morlan and Impey Ltd., con domicilio en Kalamazco Works, Mill Lane, Northfield, Birginbham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

NORFIELD

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6796-v.ag.11.

ACTA N.o 30148

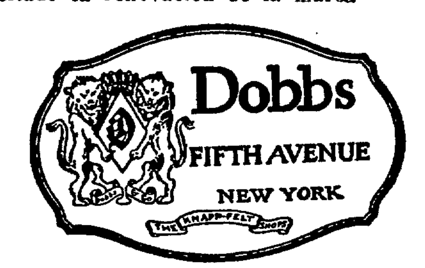
Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Co., una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-6797-v.ag.11.

ACTA N.o 30086

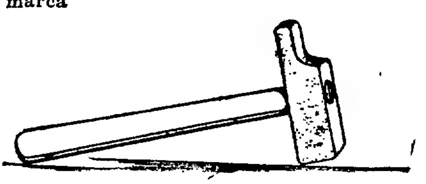
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of America, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6538-v.ag.2.

ACTA N.o 29579

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARTILLO

"MARTILLO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6563-v.ag.2.

ACTA N.o 30115

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6588-v.ag.2.

ACTA N.o 30090

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6541-v.ag.2.

ACTA N.o 30107

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"UNIVERSAL"
para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidas en la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30125

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROMENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6610-v.ag.4.

ACTA N.o 30127

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

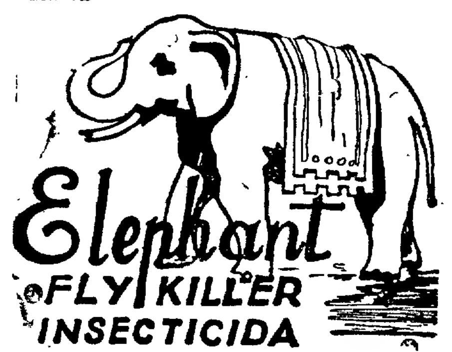
"OTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6612-v.ag.4.

ACTA N.o 30133

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor E. M. Mayol, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6667-v.ag.5.

ACTA N.o 29586

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha la firma Joaquín F. da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS LUSITANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6790-v.ag.10.

ACTA N.o 30167

Montevideo, Julio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Chimico Farmaceutico Moderno di Torino, Societá in Accomandita Semplice di Granelli y C., con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



Granelli, Candiani & C.
TORINO

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.28-6896-v.ag.13.

ACTA N.o 30126

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OCTENSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6611-v.ag.4.

ACTA N.o 30184

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PUNFIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7036-v.ag.17.

ACTA N.o 30183

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Martín y Compañía Limitada", de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7037-v.ag.17.

ACTA N.o 30068

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

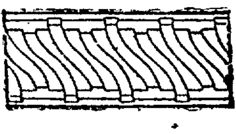


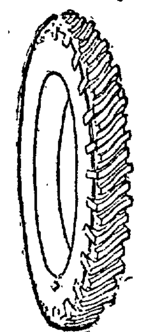
para ditsinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6595-v.ag.3.

ACTA N.o 30175

Montevideo, Julio 24 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7038-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4580

Montevideo, Julio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Martínez Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema desmontable aplicable en la parte inferior de las bombillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-6907-v.ag.20.

ACTA N.o 4579

Montevideo, Julio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y sistema para lijar, lustrar y pulir pisos encerados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-6882-v.ag.19.

ACTA N.o 4578

Montevideo, Julio 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Humberto Mancini, Rodolfo Mancini y Juan Alberto Arieute, residentes en Mercedes, F. C. O. (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de máquina para la elaboración de pastas alimenticias en general, inclusive pastas rellenas, tales como ravioles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-6863-v.ag.18.

ACTA N.o 4571

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Américo D'Oliveira Pires y José Vicente Martinho, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservación de frutas cítricas, ananás y similares, carne, pescado y caza, por acción del aire caliente regulable en cámaras caloríferas especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-6643-v.ag.11.

ACTA N.o 4575

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products, Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con el que dispone el lartícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-6754-v.ag.15.

ACTA N.o 4574

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Gregorio Zidar, en representación de la firma "Impex Limitada", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres abiertos para circulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Jl.20-6639-v.ag.11.

ACTA N.o 4569

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southland Cotton Oil Company, con domicilio en la ciudad de París, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-6589-v.ag.7.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products, Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-6755-v.ag.15.

ACTA N.o 4570

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la "Crima, S. A.", de Ginebra (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6613-v.ag.10.

ACTA N.o 4577

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por George Basarab, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener una desecación rápida de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más

o menos apta para la cerámica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-6792-v.ag.15.

ACTA N.o 4572

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Astore, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pastilla contra el hollín volátil, para uso de chimeneas, calderas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6608-v.ag.10.

ACTA N.o 4573

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Malaspina y César Malaspina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo pulverizador mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.20-6646-v.ag.11.

ACTA N.o 4568

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6545-v.ag.6.

ACTA N.o 680

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8 00 Jl.12-6454-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría 13.a rural de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerradoy lacrado hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-6820-v.ag 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y conservación en el edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-6862-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-6861-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria constructiva particular para las obras de construcción de la escuela rural número 16, de Colonia Rivera (Departamento de Artigas), modelo D 4, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-6821-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se halaln de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio ? de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 24-6784-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela rural número 69, de Minuano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6785-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6966-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la cuarta sección urbana, comisaría de San Gregorio (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6967-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 356

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes de curupay destinados a las obras de conexión de las vías férreas del puerto del Salto con la Compañía del Ferrocarril Midland.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6698-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 355

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay en campos de la "Colonia San Javier"

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cue[illegible] g.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública para as obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo,

Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6579-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación usina de purificación y bombeo de la ciudad de Rivera

Se hace saber a los interesados que la apertura de las propuestas del llamado a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de agua a la ciudad de Rivera, que debía efectuarse en esta Dirección el día 28 de Julio corriente, a las 16 horas, ha quedado postergada, por resolución superior, hasta el 6 de Agosto próximo a la misma hora. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6961-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de La Paloma, en el ramal de carretera al pueblo Velázquez.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-[illegible]-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el transporte de materiales en la carretera Corrales-Treinta y Tres.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6782-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de pedregullo de la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura: el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.26-6806-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario de sepulcro número 360 del primer cuerpo de Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernarco Aguerre y Graciana L. de Borda se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra Juan Larzer, Mercedes Sánchez Eulogio P. Solari y José Reyes se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.[illegible] [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en punto, para la construcción de los edificios de los corrales de abasto que funcionarán en los radios destinados para los servicios de Maldonado, San Carlos y Aiguá, respectivamente, en la forma y condiciones establecidas en los planos y memoria descriptiva de dichas obras, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, separadamente o por uno solo de los edificios materia de este llamado, en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6977-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA BALASTADO EN LA 9.a SECCION

Llámase a licitación para las obras de balastado en un trozo del camino a Vichadero, situado en la 9.a sección (Molles), de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuestos y demás requisitos que lucen en el expediente respectivo, que lleva el número 18963.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, acompañando copias de las mismas, así como de cualquier otra pieza que se adjunte.

Los interesados deberán exhibir en la oficina, al presentar sus propuestas, que serán en sobres cerrados y lacrados, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones y demás requisitos que se les exija.

Las propuestas presentadas, siempre que su número llegue al de tres o más, se abrirán en el despacho de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día dos de Agosto próximo a las 15 horas (Agosto 2 a las 15 horas).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 16 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-6605-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DIEGO ABDON MURGUIONDO, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Las Magnolias 112, y doña JUANA MENENDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistain, Oficial del Estado Civil (Adjunto). — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistain.

(Gratis) 2941-v.ag.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONDA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 723, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2900-v.ag.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FARIAS GOMEZ, de 37 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ISOLINO ROUSSEAU, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial dell Estado Civil.

$2.00 3008-v.ag.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLACK, de 48 años, divorciado, empleado, ruso (ciudadano legal), domiciliado en Sarandí 369, y doña OFELIA COTELO FREIRE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2990-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROTHBAUER, de 40 años, divorciado, mecánico, austriaco, domiciliado en Andes 1224, y doña ILEANA MINDAK, de 32 años, soltera, húngara, domiciliada en Andes 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2989-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT LINK, de 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña LIESELOTTE KANSTEIN, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2987-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERUCHIN KAPLAN, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Durazno 989, y doña LIBA ROSZ, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2967-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEVITAS, de 25 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Convención 1276, y doña DORA SMIT, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Soriano 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2968-v.ag.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TRAVIESO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2383, y doña MARIA VICTORIA DELLA CROCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2950-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JUANICOTENA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapirú 1600, y doña ANTONIA EREÑO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en San José 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2951-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CRESCENTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña MARIA ESTHER GALLEGO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 28.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2952-v.ag.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AURELIO BARNECHE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1487, y doña AIDA ESTELA RAGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2946-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO MUNIZ, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1069, y doña MARIA GUZMAN QUINTANA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2947-v.ag.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VIDELA DORNA, de 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña JULIA MANUELA GUIDO SPANO, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRONZO, de 43 años, soltero, ebanista, español, domiciliado en Tacuarembó 920, y doña MARIA RIVAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2976-v.ag.6.

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUAN MAYNARD, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 280, y doña MARIA LAURA JOSEFINA LLAMBIAS MASANES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2977-v.ag.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LORENZO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1580, y doña CARMEN BARCA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2911-v.ag.3.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO AMEDE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1559, y doña MIRTA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2912-v.ag.3.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARCA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1500, y doña CARMEN CARBAJAL, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.ag.3.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1495, y doña MARIA ELVIRA QUINTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2901-v.ag.2.

En el Cordón y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLO (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1608, y doña ZOSIMA JOVINA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2902-v.ag.2.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZARZA AREOSA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gaboto 1931, y doña MARIA ELENA IGOA GOLDARAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2993-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON POSE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 2060, y doña CARMEN ROBAINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2955-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IRIARTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1340, y doña CARMEN PRIETO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2956-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAATS, de 26 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en San Martín 2316, y doña MARIA LAGOMARSINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 2957-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 2269, y doña TERESA VINCEIRO, de 51 años, soltera, española, domiciliada en Industria 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRIN FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Justo Maeso 3722, y doña AMELIA DEL RIO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Justo Maeso 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2994-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don KUZMA OREB SORIE, de 35 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en F. Sanguinetti 2274, y doña MARIA LUISA QUIJANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2995-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FREITAS, de 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2916, y doña FELICIA MIRANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2996-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE LEON, de 37 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3831, y doña MARIA VARELA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2978-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO NAVAS, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1651, y doña BARTOLA HIPOLITA LAMILLA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Leopardi 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2979-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRITO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Oficial 3665, y doña GUILLERMA OLIVERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2980-v.ag.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MAROLDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Espronceda 2135, y doña TERESA IVALDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en E. Castelar 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2981-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO de 23 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado en Oficial 3200, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2982-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO TERZAGHI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3574, y doña HORTENSIA CARRILLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2983-v.ag.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ESSIERI, de 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Berlín 3561, y doña BLANCA NIEVES PAGANO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Berlín 3561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2937-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. Costa 4369, y doña MARIA ESTHER SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2939-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO A. ROJAS, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carrasco 115, y doña ROMANA CATALINA AGAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2940-v.ag.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRESPI, de 37 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Industria 2618, y doña CORINA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2879-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comercio 2202, y doña CIRILA YUSTI, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Comercio 2202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2938-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO RAMOS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en D. Oribe 3372, y doña MARIA ANTONIA VOLPE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2880-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 37 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Larravide 2729, y doña ELMIRA BARBE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2881-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRAIN RONDAN, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 3518, y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Industria 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2882-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO ANTELO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3561, y doña ENCARNACION PEYRALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2883-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SALA, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en S. Nievas 2216, y doña CATALINA DI MATTEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2884-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIMACO PEREZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauna 1721, y doña MARIA BARTOLA PEREYRA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2885-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORESTES GONZALEZ, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Pernas 3075, y doña LUISA VELAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO CORRADO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Plata 2640, y doña MARIA LUISA ISABEL DEFFERRARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.ag.1.o.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN AMERICO SOCA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 2875, y doña MARCELA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zumarán 17, y doña AURORA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pavón 4654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.ag.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MESPIASEGUY, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 90, y doña AIDA NIEVES PANIZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2948-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO OLMOS, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 4664, y doña NELLY TELLAGORRY RAMIREZ, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2949-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARQUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 21, y doña ENRIQUETA PARODI de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.ag.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KURONYA, de 30 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Combate 2782, y doña ROMA GLORIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORSARELLI, de 54 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en San Martín 3132, y doña LUISA CRENA ROSSI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2959-v.ag 5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PABLO FERREIRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majestic 1611, y doña HAYDEE JUDIT SUPERCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2960-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFREDO SCORZA, de 28 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 35, y doña VICTORIA L. GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2961-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO LEQUIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1659, y doña CARMEN RABELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2962-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACIEL BALLESTEROS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2707, y doña DELIA TOME BOCCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2963-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HILARIO BORRAZAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carmelo 1544, y doña MARIA LUISA NOVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2964-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MORENO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3221, y doña ZELMIRA URIOSTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pugnalini 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2965-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BARBOZA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 3293, y doña MARGARITA ALEMANY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBANO, de 28 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Millán 2954, y doña DEOLINDA VIERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2966-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO JUAN JOSE BOTTARI, de 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Yaguarí 1880, y doña AMALIA PAULA ORGUE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GASTALDI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Concepción Arenal 1831, y doña MARIA ORFILIA MATTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO FERREIRA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Propios 4251, y doña VICENTA GOMEZ, de 35 años, soltera oriental, domiciliada en el camino Propios 4251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 2904-v.ag.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LUIS BURWOOD, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chuy 3368, y doña MARTHA JULIA GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.ag.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUENCA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 4216, y doña IRMA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2920-v.ag.3.

En el Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALDIAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 612, y doña CLOTILDE PAULA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2919-v.ag.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 801, y doña MARIA IRMA LOUSTAUNAU, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriategui 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2958-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONFESOR VIERA de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huidobro 1318, y doña REBECA SUKELMAN, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Millán 3307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARQUES, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2304 bis, y doña ANGELICA AURORA VIERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2804 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAMILO BLANCO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 3887, y doña MA[illegible] ESTHER ALISERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERIBERTO RAVA, de 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Colonia 2034, y doña LEONOR SEIJAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IZAGUIRRE, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canelones 1916, y doña GEORGINA SARLI TELLECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2975-v.ag.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORGE RAMOS SALA, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña VALENTINA LUISA CESPEDES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2974-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE BERTA, de 34 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Bulevar España 2080, y doña ALCIRA CECILIA SCHWEIZER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2944-v.ag.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YAÑEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2134, y doña AIDA CATTANI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2945-v.ag.4.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SALVIA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 2216, y doña ELVIRA FORCELLA BLANCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.ag.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3753, y doña MARIA ESTHER BERNAT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.ag.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BADELL, de 31 años viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1521, y doña ERCILIA GÜIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANUEL MAFFEI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2141, y doña MARIA ISABEL CARY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.ag.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DEL ARCO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña RAMONA ETELVINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2942-v.ag.4.

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO PALAVECINO, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña ELSA SAEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2943-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chucarro 1181, y doña CATALINA LAURA SOLERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON STERNIN, de 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Obligado 1267 (bis), y doña ANNA SAMUNISKY, de 32 años, divorciada, lituana, domiciliada en Abligado 1267 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en esta Oficina y publicado en el "Diario Ofi-

cial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SACCONI CAIRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña MARIA NAPOLI FATTORUSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DELBONO (hijo), de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1357, y doña MARIA ENRIQUETA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2932-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CORILANO HEREDIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Araúcho 1240, y doña ELIDA DOLEAC, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2933-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANCELO ANGERIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arazatí 1183, y doña BLANCA DE NIEVES FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arazatí 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORTEZA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2273, y doña MILKA ADA BIANCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WINTERHALTER MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1291, y doña ROSALIA FAVARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hidalgos 453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2931-v.ag.3.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FREUNDLICH, de 23 años, soltero, mecánico dentista, alemán, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña ANA HIPFL, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2973-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DURAN, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1684, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2972-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ, de 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Democracia 2015, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KLECKI, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457, y doña GOLDE RUDIN, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2926-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCON AGAZARIAN, de 31 años, soltero, carpintero, armenio, domiciliado en Democracia 2278, y doña ROSA TUFENKJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENTILE, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Martín García 1664, y doña GENOVEVA DURAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.ag.1.o.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROMAÑA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en C. Tellier 30, y doña ANGELA VICTORIA RAFFAGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FINAMORE, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en P. Giralt 4411, y doña MARIA ESTHER OLSSON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO H. TELIZ, de 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 5082, y doña CARMEN CARRASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayra 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPAÑOL, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 39, y doña OLGA ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2924-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN LAEMMER, de 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Juan Lavalle 661, y doña ROSA LIDIA BOYENS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.ag.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINOTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 169, y doña MARIA SOFIA CORE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2918-v.ag.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO AMORIN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Senaqué 1509, y doña MARIA ESTHER LAFEERRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2954-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO COLLESEL, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 22, y doña FELIPA AURORA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2953-v.ag.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2774, y doña ISOLINA CONTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2473 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2970-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACCUOSTO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2192, y doña ELIDA ROSA LETTIERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2971-v.ag.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARIGONI, de 35 años, soltero, pintor, oriental domiciliado en Chacabuco 1784, y doña CELIA DASTES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3462

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de 8 días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BAUTISTA GAYOSO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Caracas 1258, y doña ALDA LUISA AMICO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Prim 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2969-v.ag.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SELMIN, de 49 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en República del Perú 1159, y doña MARIA GANDIGLIO, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en República del Perú 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.ag.2.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Lorenzo Marques, Secretario.
$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 25 del Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con C. de VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 232), padrón número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho (74.368), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7031-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO FERRERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 189), padrón número cuarenta y nueve mil ochocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ferrero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7034-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 191), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que trimitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7032-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENIGNO BALCARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 111), padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y seis (50.836), se cita, llama y emplaza a los señores José Balcarce y Avelina Balcarce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7029-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO ROSARIO MENTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 191), padrón número ciento un mil ciento dieciséis, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Antonio Rosario Menta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7030-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 77.251. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 231), padrón número setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7035-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Junio once del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 239), padrón número setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve (77269), se llama, cita y emplaza a don Antonio Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-6673-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar, de fecha Mayo veinticuatro del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE VILA FREGEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 197), padrón número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis se cita, llama y emplaza a don José Vila Fregeiro, Rosaura Fregeiro Margarita Fregeiro, Elena Fregeiro, Elisa Fregeiro y Julio Casos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6075-v.jn.30. Jl 21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo 24 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCA RITA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 511), padrón número ochenta mil doscientos veintinueve, se cita, llama y emplaza a los señores Francisca Rita y Angel Rita, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 219), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn 23-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30.
Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104.939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122), padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937 — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn 23-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.29
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 117.884. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 514), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, situado en la calle República Argentina entre Paraguay y Río de Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Augusto Brun, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7033-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 30733. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 286), se emplaza a don BERNARDO SOULIE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez entre Rivera y Cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7028-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALFONSO CELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 477), se emplaza a don Alfonso Cella, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerer con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos noventa y cinco, situado en la calle Maipú esquina Talcahuano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.26-6819-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Basilio Macree, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, situado en la calle Inglaterra entre Bogotá y Río de Janeiro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6672-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA DI LUCA DE BACHINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 44), se emplaza a don Vicente Di Luca y a doña Aída Meaber de Di Luca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil tres... os treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre las de V. Gómez y Francisco Gómez: A) Para que

comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, de apellido materno Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro de ltérmino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7029-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MILLAN GARABATOS DE GASAMAN o ANTONIA MILLAN GARABATOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-7024-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SCAGLIONE o SCAGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6991-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA CAMPIOTTI solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella el padre con el apellido "Campioti" en vez de "Campiotti" y la madre con el de "Campioti" en vez de "Rossi". — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.29-6945-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ENRIQUE JULIAN POUYANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.29-6942-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EXALTACION HERRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6943-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO CARLOS o CONSTANTINO MINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6944-v.ag 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6901-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL MORALES DE PESQUERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.28-6871-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GONZALEZ DE SELA GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-6707-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS TROBO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-6747-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-6708-v.ag.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis

Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindadndo: al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para está publicación. — Montevideo Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud por donde linda con P. Gallazzo: por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte a la referida calle Santiago Vázquez distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud por donde linda con propiedad del señor Galiazzo mediante pared divisoria, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título y, según plano, de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo. Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de JUANA GIRIBALDO DE PIQUE, en lo que debe hacerse constar que la nombrada es del sexo femenino y no masculino, como por error aparece en ella, y que el nombre y apellido de la inscripta es Juana Felicia Giribaldo, así como sustituír en la misma partida los apellidos paterno y materno que aparecen en ella como Giribaldi y Larcebán, por Giribaldo y Larcebó, que es como corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Jl.31-7041-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.30-6987-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO CARLOS PROTTO o PROTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6988-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAZARO H. GROLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

5.50 Jl.28-6883-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TERRADAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.27-6855-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LEON BALZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.22-6695-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo como "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl.6-6256-v.ag.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LENA DE CHIAPPORI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.31-7022-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.31-6994-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de CAYETANO CHECHI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por los interesados segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Cayetano Chechi el veintinueve de Abril de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Juan José Segundo, con el número sesenta y tres, referente a un solar de terreno situado en el barrio "Fortuna", paraje conocido por "Carrasco", en este Departamento de Montevideo, formado por los lotes cuarenta y nueve y cincuenta de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con una superficie en conjunto de mil ochocientos metros cuadrados y, en block, se deslindan así: treinta metros tiene la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle de los Millonarios, por sesenta metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares diecinueve y veinte; por el Noroeste, confina con el cincuenta y ocho y por el Sudeste, con el cincuenta y uno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Faln, Actuario.

$21.00 Jl.30-6780-v.set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "DI CANDIA (MARIA ANGELICA). Incapacidad. (34 - 522)", se hace público que en fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis fué dictada en el citado expediente una resolución que transcripta en su parte dispositiva dice así: "1.o Declárase incapaz a María Angélica Di Candia Chumino y curadora de la misma a su madre legítima Concepción Chumino de Di Candia, cuya aceptación jurada se cometé, y a la que se tendrá por relevada de la obligación de caución; 2.o Inscríbase la incapacidad en el Registro de Interdicciones; 3.o Recibida la aceptación de la curadora, vuelvan para el discernimiento y demás efectos. — A. R. Abadíe Santos' — Lo proveyó y firmó, etc.: Amílcal Mántaras" Y con fecha primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recayó en los mismos autos la resolución número 11990, que, transcripta en la parte pertinente, dice así: "Vistos: Disciérnase el cargo de curador de la incapaz María Angélica Di Candia Chumino, a Miguel Pedro Di Candia Chumino, y, en consecuencia, declárasele investido de las facultades y deberes y sujeto a las responsabilidades que las leyes previenen. Expídasele testimonio del presente a sus efectos. Tómese nota por el Actuario en el libro respectivo; háganse las publicaciones de estilo, de oficio y con cargo a costas y oportunamente agréguense los diarios. — Nattino. — Lo proveyó, etc.: Amílcar Mántaras". Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$16.50 Jl.28-6891-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STORACE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.26-6918-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDO DUPUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

5.50 Jl.28-6875-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO SANTOS RONDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

5.50 Jl.28-6876-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE IGNACIA URANGA BILBAO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5. [illegible]

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "LAMARQUE (JOSE). Sucesión. Lo. 35. Fo. 615", se hace público que en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, fué dictada en el citado expediente una resolución que transcripta a la letra dice así: "13.829. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo preceptuado por los artículos 366 y 431 del Código Civil y 1164, 1165 y siguientes de Código de Procedimiento Civil, disciérnese el cargo de curador definitivo de la herencia yacente de José Lamarque, al doctor Rafael Gallinal y, en consecuencia, declárasele investido de las facultades y deberes y sujeto a las responsabilidades que las leyes establecen. Tómese nota por el Actuario en el libro respectivo, háganse las publicaciones de estilo, de oficio y con cargo a costas, y oportunamente justifique el curador las referidas publicaciones. Entre tanto, expídasele testimonio de la presente y procédase como lo solicita a fojas 258, y cúmplase el auto de fojas 150 vuelta (número 9170 de 1936). — Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó, etc.: Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto". Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Jl.27-6847-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apellido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE NICOLAS o JOSE ROISECCO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.21-7033-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUILLERMO FRANCISCO MICHAELSON PACHECO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.31-7044-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GARCIA o MARIA JOSEFA RITA GARCIA VADILLOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.29-6947-v.ag.9.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a don JOSE STIFANO VALENTE, nombrándosele curador a su hijo Vicente Stifano, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha catorce de Abril del corriente año. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jl.29-6905-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN BOCCONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.30-6948-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SOUTO solicitando la rectificación de partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Sopo en vez de Souto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.24-6749-v.ag.10.

JUZGADO [illegible] IA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS BRAMBILLASCA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Luis Brambillasca con Ciriaca Villalba y las de nacimiento de los hijos de éstos, María Luisa, José Antonio y Angela Ciriaca Brambillasca Villalva: donde el contrayente y el padre del mismo, en la primera, y el padre y el abuelo de los inscriptos, en las demás, aparecen con el apellido Brambilasco debe decir Brambillasca; 2.o La de matrimonio de José Antonio Brambillasca con Elda Cubas Sicco y las de nacimiento de los hijos de éstos, José Antonio, Ilda Martha, Luis Alberto y Nibya Elda Brambillasca Cubas: donde el contrayente y el padre de este, en la primera, y el padre y el abuelo de los inscriptos, en las demás, figuran con el apellido Brambilasco debe establecerse Brambillasca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Jl.31-7007-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN REGGIARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro deel término d treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-7008-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION SAN CRISTOBAL DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.30-6959-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA AMARO DE SEMBLAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6960-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ISIDORO SANTIAGO RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6951-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PASCUAL AMOROSO", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1936 se declaró en estado de incapacidad mental a don Angel Pascual Amoroso, designándosele curadora a su madre doña Cristina Sisto de Amoroso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-6849-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DIAZ FALP, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-6767-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 36 decímetros que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco) empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Sobinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935: tiene una superficie de 1.454 metros 88 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1135, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros: de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara, al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros: por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como herederos de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra; 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa; 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38 40 Jn 14-5519-v.jn.30. Jl 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en autos "LORENZO GUARCH. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que se ha presentado don Benito Guarch solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicenta Dolores: donde dice "Pedro Guas" debe decir Pedro Guarch. De defunción de Vicenta Guas: donde dice "Vicenta Guas" debe decir Dolores Vicenta Guarch, y de nacimiento de Benito Guas: donde dice "Benito Guas", "Vicenta Guas" y "Pedro Guas" debe decir Benito Guarch, Dolores Vicenta Guarch y Pedro Guarch, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Jl.31-7009-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO GUARCH, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.31-7010-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBENBERG de KRAMER, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.31-7943-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan Reta, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don

ALBERTO DONAMARI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real,Actuario.

$3.00 Jl.31-7053-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno ,doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE AMILIVIA DE SIMONET o MARIA ANGELA EUGENIA AMILIVIA DE SIMONET, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.30-6954-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JUAN A. CADEROSO. Concurso", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día 28 de Setiembre entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.30-6950-v.ag.21.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita la declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Jl.30-6971-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes JAFFE HERMANOS, de los Departamentos de Soriano y Rivera, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlo sa disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo O. Inciarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-6908-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GOWLAND DE SORIA, de doña CAROLINA SORIA o CAROLINA SORIA GOWLAND y de doña CAROLINA SORIA LASALA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-6841-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA MINETTI DE PROFUMO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

3.00 Jl.27-6842-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FRANCO DE ROSSELLI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl 23-6735-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MARIA RAFFO DE BACCINO. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolo Baccino con María Raffo, debiendo establecerse, donde dice "Bartolo" Juan. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.24-6777-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Capdebourat y Díaz Gumersindo Marrero Coco y Gaspar Juan José Lemo. Acción pauliana", se emplaza a don GUMERSINDO MARRERO (hijo), para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.23-6728-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CATALINA FIRPO DE ODETTO y de don VICENTE ODETTO, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 25 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.23-6734-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "BENIGNO VARELA CARRASCO. Auxiliatoria de pobreza para solicitar rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Varela Carrasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que dice que es hijo natural de Benigna Carrasco, cuando su verdadero nombre es Benigno Varela Carrasco, hijo legítimo de José María Varela y Benigna Carrasco. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jl.21-6300-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRO DE VAZQUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1937. —Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.22-6694-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreeedores de LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierdon FREDERICK LOUIS (FEDERICO ta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.11-5462-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.30-6986-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Leone Bloise Francisco contra los sucesores de BENITO FERREIRA, MANUELA GARCIA y otros. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes y doña Sebastiana Ferreira, don Benito Ferreira y doña Manuela García, o a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derechos a dos parcelas de terreno contiguas, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 220, de esta ciudad, empadronadas ambas con el número 989 compuesta la parcela mayor de un área de 319 metros 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la avenida 18 de Julio; por el Este con Enrique Helguera; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con doña Modesta Añorga Iribarren, y la otra parcela que en se guida se determina, la cual tiene una superficie de 41 metros 4685 centímetros y linda: por el Norte y Este, con la parcela descripta anteriormente; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con Carmen A. de Barattini. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y en el juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.00 Jl.16-6569-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña LUISA CLAVIJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sinforoso Adrián Bentancur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.40 Jl.29-6946-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante etse Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN DUPRE CUITIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de "Carmen Manuela Depre" en vez de María del Carmen Dupré que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.24-6778-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.22-6714-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.19-5758-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los

...tos de las publicaciones se habilitó la ...a menor. — Montevideo, Junio 21 de ... — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerin y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)" se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia lo libro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn.18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MIRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes número 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Jl.26-6793-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Jl.23-6730-v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO ESTEVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6928-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERCULES o HERCULES JOSE o ERCOLE ZIGNANI, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 24 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6983-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SEVERINO DE BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Jl.27-6846-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "GENUARIA DA SILVA DE SILVA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Genuaria da Silva de Silva y doña Antonina Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuel Silva: donde dice Serafín debe decir José; donde dice María Ingracia debe decir Felicidad Generoso; donde dice Genuaria Silva debe decir Genuaria da Silva, y donde dice Antonia debe decir Antonina. Partida de nacimiento de Antonina: donde dice da Silsa y da Silva debe decir Silva da Silva; donde dice Generoso da Silva debe decir Silva; donde dice José da Silva debe decir José Silva, y donde dice Generosa debe decir Generoso. Partida de matrimonio de Manuel Silva y de Genuaria da Silva: donde dice Generoso da Silva debe decir Silva; donde dice Generoso da Silva debe decir Silva, y donde dice José da Silva debe decir José Silva, y donde dice Generosa debe decir Generoso. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 16 de 1937. — Ramón D. Queirura, Actuario.

$12.00 Jl.29-6935-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEOPOLDO PEDROZO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Leopoldo Carballo con Irma Tafernaberry: donde dice Leopoldo Carballo debe decir Leopoldo Pedrozo. Partida de nacimiento de Mario Eladio Carballo: donde dice hijo de Leopoldo Carballo debe decir hijo de Leopoldo Pedrozo. Partida de nacimiento de Tomás Silvestre Carballo: donde dice hijo de Leopoldo Carballo debe decir hijo de Leopoldo Pedrozo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 29 de 1937. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$6.75 Jl.24-6766-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS POLITO, en representación de los sucesores de doña María Lorda de Gómez Cruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Gómez Cruz: donde dice Gomes debe decir Gómez. Partida de nacimiento de Rosalino Gómez Cruz: donde dice Sacarías Gomes debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Lordes debe decir Lorda. Partida de nacimiento de Arturo Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Arturo Gómez debe decir Arturo Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Amalia Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Napoleón Gómez Cruz: donde dice Napoleón Gomes Cruz debe decir Napoleón Gómez Cruz y donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Jacinto Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Juan Gomes Cruz debe decir Juan Gómez Cruz. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para dicha publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$13.50 Jl.16-6564-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ o DOMINGO MARTINEZ DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7040-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de *CLEMENTE LABORDE*, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.30-6982-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ BORGES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-6923-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO DOLORES GUTIERREZ o FLORENTINO DE LOS DOLORES GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-6924-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA GAUDINI DE CARRANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-6925-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-6794-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Cayetana Hernández de García, se presentó don RAIMUNDO GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece en ella con el nombre de Ildefonso, siendo el verdadero Raimundo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 15 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-6828-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-6748-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por d[illegible] señor Juez Letrado de Primera Ins[illegible] doctor don Alvaro F. Macedo, y a [illegible] efectos del artículo 1045 del Código [illegible] Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS CABALLERO o CAVALLERO y CANDELARIA DELL'OCA DE CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6716-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que se han presentado los interesados ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Elvira Pereira su nombre aparece como Bernarda y en el de Etelbina Pereira su nombre aparece como Aleja Elvira Pereira, debiendo decir Etelbina Pereira. En la de nacimiento de Gilberto Pereira, donde aparece con el nombre de Eva debe decir Gilberto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5 00 Jl.28-6878-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO CAMPIGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.23-6741-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA FALCO DE FIRPO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6709-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura d la sucesión de CELEDONIA PUGA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6717-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL GONZALEZ CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en la villa de Migues, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Mayo 29 de 1937. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$5.25 Jl.29-6929-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BAUTISTA PRONZATTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Marzo 24 de 1937. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6926-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO SIERRA, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Setiembre 14 de 1933 — Pedro N Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6927-v.ag 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO COYTO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-7011-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GODOY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-7012-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE SOVERAL DE GODOY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-7013-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CANDIDA MATTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.26-6831-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA SILVEIRA MERCIO o ZORAIDA DA SILVEIRA MERCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Jl.21-2041-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ILDEFONSA SILVA, y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jl.30-6981-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GUGELMEIER DE VILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.31-7047-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDONI EERBEQUE o VERBEKE DE ELIZARZU, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.30-6980-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.30-6975-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MALDONADO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.24-6769-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELCIRA CURUCHET y CARLOS CURUCHET, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes don Julio Curuchet, don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y la sucesión de Concepción Curuchet de Machiavello para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 25 de 1937. — Antonio María Astigirraga, Actuario.

$14.40 Jl.24-6770-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL VISCA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.26-6800-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2848 metros para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LUZARDO o JUAN FRANCISCO LUZARDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.28-6889-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HERMENEGILDO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 2 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.28-6890-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN JARA o JULIAN JARA (hijo), citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1937. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

$5.25 Jl.26-6827-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Carrizo y otros contra la sucesión de JUAN FRANCISCO CARRIZO. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se consideren con derecho a sus bienes y a la presunta pensión que pudiera corresponderles como ascendientes o descendientes legítimos o naturales del extinto Juan Francisco Carrizo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones y derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.94 Jl.30-6979-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "INES OLAONDO DE QUINTEROS. Solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de su hijo Rómulo Dionisio, porque aparece como Rómulo Dionicio en vez de aquel nombre, y su padre aparece con el apellido de Quintero en vez de Quinteros; 2.o La de nacimiento de su hija Teresa, porque se halla equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, ya que se dice Olando en vez de Olaondo; 3.o La de defunción de su hijo Rómulo Dionisio, porque en ella figura con el nombre de Roberto Rómulo en vez de aquél, y se expresa que nació en Minas, cuando la verdad es que nació en La Cruz, primera sección de este Departamento. — Florida, Julio 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$9.75 Jl.30-6949-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de IGNACIO VIÑOLY o VIGNOLI y de LUIS VIÑOLY o VIGNOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.29-6920-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HIPOLITA u HOPOLITA EVORA DE FERRARI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl.27-6845-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha presentado el escrito del tenor siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: RAMON LANTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 639, al señor Juez, como mejor proceda, dice: Que habiendo resuelto optar al título de procurador y encontrándose en las condiciones exigidas por la ley, viene a solicitar se sirva producir la información correspondiente y al efecto disponer se reciba declaración a los testigos Luis Ruy Echeverrito y doctor Gonzalo E. Gardil, domiciliados en esta ciudad, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a don Ramón Lantes; 3.o Qué conducta le han visto observar en todos sus actos al peticionante; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez, previas las publicaciones pertinentes, aprobar con intervención del señor Fiscal la información producida y que se me expida testimonio de la información que me propongo. Sírvase proceder de conformidad. — R. Lantes". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.75 Jl.23-6740-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don BERNARDINO MARIA BERRUETA para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Paula González de Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 26 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.27-6844-v.ag.6.

Créditos verificados

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el Síndico de la quiebra de "LUMILLO HERMANOS" ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término y a los efectos de lo determinado en el artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del referido cuerpo de leyes. Y a los efectos se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Jl.27-6843-v.ag.6.

Segunda copia de hijuela y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos rotulados "Sucesión de SERAPIA BAYARRES DE GARCIA. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha presentado don Plácido S. Olariaga, por sí y en representación de Francisca Serapia y Tomasa Juliana García Bayarres, cuya personería ha justificado en forma, como sucesores de Serapia Bayarres de García, solicitando segunda copia de la hijuela de la partición judicial que obra agregada a fojas ciento setenta y cinco del expediente "Sucesión de Celedonia Bayarres", archivado el año mil novecientos trece, legajo número ocho, y cuya primera copia fué expedida con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que se adjudicó a doña Serapia Bayarres de García el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en las puntas de Cebollatí, paraje también conocido por "Chanchos de Goadoy", quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Julio de mil novecientos once, designada con la letra "A" en el plano respectivo y compuesta de una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas, trescientas cuarenta y una centiáreas y ochenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de don Sinforiano Barragán y Juan Fernández; al Nordoeste, con don Teodoro Nieto y don Armando Rodríguez; al Sudoeste, con la fracción señalada en el plano con la letra "B", de doña Ramona Vicenta Bayarres de Batista, y al Sudeste, con la sucesión de Angela Fernández, camino Departamental por medio, cuyo bien está empadronado con el número 4470. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, no conocidos, de: A) María del Carmen Micaela Bayarres; B) Ventura o Buenaventura Bayarres; C) Serapia Ignacia Bayarres de García; D) Hilario Clemente Bayarres; y E) Ramona Vicenta Bayarres de Batista, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$39.60 Jl.21-6631-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malied Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21--v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "RAMONA AMORIN DE SOSA. Solicita segunda copia de hijuela", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, del bien que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, hijuela expedida por el señor Actuario de este Juzgado, don Antonio Stagnaro, con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos diecisiete, adjudicando a doña Adela Felipa Sosa de Machado, por herencia de su padre don Casimiro Sosa, una fracción de campo y sus mejoras en "El Alférez", novena sección de este Departamento, de 44 hectáreas, 4107 centiáreas 79 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la fracción adjudicada a Domitila Florentina Sosa de Amorín; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Afodosio Machado y Ramona Amorín de Sosa; al Este, la fracción adjudicada a Gregorio Sandalio Sosa, y Oeste, la frac-

ción adjudicada a Modesto Sosa, haciéndose esta publicación a los efectos de derecho. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.40 Jl.31-7003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JUANA FRANCISCA GOMEZ DE SILVEIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.31-7004-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN GERARDO o JUAN FRANCO, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.31-7005-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS H. GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.28-6866-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA ZOILA PRESA DE SOSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6757-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL RIVERO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6759-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EVANGELISTA FLORENCIA FERNANDEZ DE MORENO o FLORENCIA FERNANDEZ DE MORENO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.24-6760-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO ORTIZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6761-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña FLORA CALVETTI o CALVETE DE BIRRIEL y de doña FLORA BIRRIEL, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.24-6758-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN EUFRONIO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6762-v.ag.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que se ha declarado incapaz a don EUSTAQUIO A. LAZO, del que se nombró curador a su señor padre Saturnino Lazo, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha tres del corriente. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6763-v.ag.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado se concedió a don FRANCISCO E. GRIECO su rehabilitación comercial, haciéndose esta publicación a los efectos del Código de Comercio (artículo 1780). — Maldonado, Junio 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6764-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN BORGEZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a sus bienes a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 55 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 1.o de 1937. — Juan Obolegui, Actuario.

$5.25 Jl.28-6886-v.ag 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LAZARO FELIPPONE, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Jl.28-6887-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS CANEPA MERELLO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Jl.27-6853-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, don ANTONIO ANGEL BETTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: 1.o Donde dice: al margen, número 429, Antonio Angel, debe decir: número 429, Antonio Angel Betti; 2.o Donde dice Bet debe decir Betti; 3.o El apellido de mi abuelo paterno debe decir Betti y no Bet, como figura en la partida; y 4.o El apellido de mi señora madre y de mis abuelos debe ser Barel y no Barcil, como figura en la partida. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Junio 18 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.25 Jl.28-6885-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, don SANTIAGO GASTON BOSCHETTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el error siguiente: por figurar Boschetti dice Busqueti, siendo el primero el verdadero. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Junio 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.27-6851-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLO o BARTOLOME CASAZZA y de doña BENEDICTA o BENITA o BENEDETA CASAZZA DE CASAZZA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Jl.27-6852-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a contestar la demanda que por posesión notoria de estado civil de hija natural les entablará doña Clotilde Alvarez de Pinna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Jn 29-6058-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CACIANO BORGES, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado en el pueblo de Guichón a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Julio 21 de 1937. —Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Jl.26-6833-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAMONA SAMUDIO de TEXEIRA o TEXHERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don EUSEBIO BARBIERI, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Ramona Samudio de Texeira o Texhera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Fray Bentos, Abril 21 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.96 Jl.26-6832-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO CAMACHO, citándose y emplazádose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
6.00 Jl.28-6884-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 14 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 Jl.21-6681-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5521-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Víctor Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha Abril 28 del año en curso, se ha declarado incapaz al nombrado VICTOR SOSA, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Pedro S... a, por auto de fecha 29 de Mayo próximo pasado. — Rocha, Junio 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Jl.24-6768-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento doña DELFINA JULIANA MUÑOZ, doña MARGARITA WALTERS, doña CUPERTINA JOSEFA y doña GILA DEL CARMEN NAVARRO, las que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de bautismo de Delfina Juliana Muñoz, en la que la madre aparece con el solo nombre de Felipa, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz: B) Partida de matrimonio de Eduardo Walters y Felipa Muñoz, en la que dice solamente Felipa Muñoz, y la madre de la contrayente figura como Felipa Quintana, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz y Felipa Medina, por ser los verdaderos: C) Partida de bautismo de Margarita Walters, en la que la madre aparece como Felipa Muñoz, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz: D) Partida de matrimonio de Ruperto Navarro y María Casimira Silva, en la que la contrayente aparece como Casimira Silvera, con la edad de 17 años y como hija de Félix Silvera y Juana Birriel, debiendo decir María Casimira Silva, 21 años e hija de Félix Silva y Juana Virriel, por ser lo que corresponde; E) Nacimiento de Cupertina Josefa Navarro, en la madre aparece con el solo nombre de Casimira y la edad de 33 años, debiendo decir María Casimira y 36 años, por ser lo verdadero; y F) Nacimiento de Gila del Carmen Navarro, donde la madre aparece como Casimira Silva y la abuela como Olegaria López, debiendo decir María Casimira Silva y Polinaria López, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.50 Jl.22-6697-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBINO ROBAINA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jl.29-6916-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GUERRA DE AGUILAR, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Jl.31-6992-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORIBIA CAMPIÑO DE RUBIANO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$5.50 Jl.24-6774-v.ag.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA REYES DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jl.24-6775-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.31-7049-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MANUELA MARTINA o MANUELA CERVETTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.31-7048-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "PABLO LEON BONINI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto figura con los nombres de Pedro León en vez de Pablo León, que son los verdaderos. — Mercedes, Junio 17 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.31-7050-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de FRANCISCO CAMPELO VALDEREY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 7 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 Jl.31-6990-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don SANTIAGO LEONARDO RIVA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 21 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 Jl.29-6937-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña DOMINGA NARBAIS DE TURUANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 22 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.29-6915-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes que-

dados al fallecimiento de la causate doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PATRICIO PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.31-7014-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LINO MERCEDES BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.31-7015-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRIGIDO PEREIRA DAS NEVES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.31-7016-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MAGALLANES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.31-7017-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EDUARDO FAUSTO LARROSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.30-6974-v.ag.10.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 705 serie "X", a cargo de AQUILES RAVENNA, el próximo 18 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil quinientos pesos (pesos 9.500.00), un terreno y mejoras sito en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Bernardo Larrayós, de doscientos ochenta y seis metros dieciséis decímetros, teniendo ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio número ciento sesenta y nueve; 8 metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Miguel Onetto; treinta y tres metros ochenta y siete centímetros en el costado Oeste, confinando con José Rodríguez Rey y Josefa Parra de Banchini, y treinta y tres metros noventa centímetros en el costado Este, límite con José María Reyes. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Julio próximo pasado, a $ 10.478.78, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil seiscientos pesos ($ 7.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes a la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.28-6868-v.ag.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 804 serie "27", a cargo de MIGUEL FILGUEIRA, el próximo 17 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos veinticinco pesos ($ 4.825.00), un terreno y mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón de mayor área número ochenta y ocho mil noventa y cuatro, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Julio de mil novecientos veintiocho, con una superficie de noventa y tres metros doce decímetros, deslindado: cinco metros diez centímetros de frente al Oeste, a la calle Carabelas, edificio N.o tres mil trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y dos, entre las calles Guillermo Tell y Larrañaga, distando del punto medio de su frente treinta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de la esquina de la nombrada en primer término; dieciocho metros quince centímetros al Sud, con propiedad de F. Pollio; cinco metros veinte centímetros al Este, con propiedad de Luis Iglesias, y dieciocho metros quince centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número uno del mismo plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.664.85 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Carabelas número 3380 (apartamento 1) está desocupado, y apartamento 2 está arrendado en $ 15.00 mensuales, y calle Carabelas número 3382, está arrendada en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos setenta y siete pesos setenta y nueve centésimos (pesos 3.577.79), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá pagarse el precio entregando $ 3.363.55 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que el inmueble deslindado soporta segunda y tercera hipoteca, ambas según títulos en poder del Banco, a Luis Mario Ríos; I) Que los títulos de propiedad favor de José Mariño, perteneciendo, se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.28-6869-v.ag.7.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, doctor don Julio Viana, dictada en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata con AMANDA BOGNI, MANUEL CABRERA SANTOS y Hno. y MANUEL CABRERA SANTOS. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc señor Miguel Angel Pallanza y Actuario ad-hoc señor escribano José Antonio Becco, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, que es de un peso con cuarenta centésimos el metro cuadrado o sea con la base de noventa y cuatro centésimos ($ 0.94), del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 99644, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1920, compuesto de 324 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste sobre la calle Niagara entre las calles Iberia y Chapicuy, distando de esta última 37 metros y 97 centímetros; 36 metros al Nordeste, por donde linda con los solares 29, 30, 31 y 32; 9 metros al Sudeste, lindando con el solar número 33; y 36 metros al Sudoeste, lindando con el solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de remate y comisión del rematador, gastos y honorarios de las escrituras, incluso los certificados, lo mismo que la cuenta de payimento serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$36.40 Jl.31-7006-v.ag.14.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José de Luca con ISABEL MARGARITA BOSSIO DE PARODI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 9.863, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Q 3, de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y que se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Sud, a la calle antes Córdoba (hoy General Luna), donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 1093; igual extensión al Norte, por donde linda con Eloisa Castellanos; 21 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con Esteban Beheregaray, y 21 metros 76 centímetros al Este lindando con fincas que se adjudicaron a Julio Alberto y Amalia María Bossio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de remate, escritura, certificados y demás accesorios serán

de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1468.
$33.00 Jl.29-6968-v.ag.12.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE PEDRO EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO, ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo: al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión Etchevest; al Este, con la cuchilla Mala o de las Nutrias, de don Sebastián Etchevest; al Oeste, con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$105.55 Jl.30-6590-v.set.7.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 100.641, ubicada en el paraje denominado "Maroñas", de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "C" del plano levantado el 25 de Enero de 1920 por el ingeniero don Aquiles Monzani, y compuesta, según el mismo plano, de 1413 metros 29 decímetros, deslindados así: 15 metros de frente al Este, al camino de la Cuchilla Grande; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar número 17; 101 metros 50 centímetros al Sud confinando con el solar número 15, y 19 metros 85 centímetros al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también el pavimento y saneamiento, si se adeudaren; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$35.70 Jl.28-6872-v.ag 16.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO LEOCADIO CAPURRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras situado en el barrio "Porteño", décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos treinta y tres, compuesto de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar seis; al Norte, con terreno de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, y al Sud, con el ocho y siete, este último de Juan Colombo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 195 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso); F) Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.323.83, saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) Jl.20-6658-v.ag.4.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

El domingo 8 de Agosto de 1937, a las 14 y siguientes (2 de la tarde), en el local de la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, casa del señor Funes, procederé al remate al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio, por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en los autos "SANTOS HERMANOS. Quiebra". El detalle de los bienes a venderse está publicado en volantes. — Maldonado, Julio 21 de 1937. — Ramón Díaz, Rematador.
$6.80 Jl.28-6865-v.ag.7.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, en el local calle Pablo de María número 1575, entre 18 y Colonia, por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno, autos "PEDRO RENEE PORTALUPPI y otros, Pedro Plagón Rissotto Martínez. Hurto". — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos "Pablo Krapp contra Pablo Prause. Intimación". — Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Erich Reber. Cobro de pesos". — Juzgado de Paz de la 10.a sección, autos "Antonio C. Cozzolino contra Antonio Dotte Cobro ejecutivo de pesos"; autos "Pedro Elisegui. Consignación"; autos "María Blanchard contra Luis Sabini. Inspección ocular"; autos "Hallazgo de 2 bicicletas"; autos "Carlos A. Colombo contra Brandi Hermanos. Intimación de pago". — Juzgado de Paz de la 2.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sara Barrios Saravia. Cobro ejecutivo de pesos".

El lunes 2 de Agosto a las 14 y 30 (2 1|2) muebles y útiles de peluquería, salón de lustrar calzados, café, etc.

Informes: Misiones, 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.
$14.00 Jl.22-6704-v.ag.2.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO BURBACH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Nuevo París", en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento veinte mil ochocientos veintisiete, señalada con el número cuarenta y cuatro de la fracción "B" del plano suscrito en Octubre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor B. Silva Díaz, compuesta de una superficie de trescientos noventa metros ochenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Triunfo entre las de Melilla (hoy Emancipación) y Timote; igual medida al Oeste, con el solar cincuenta; treinta y nueve metros con once centímetros al Norte, con el solar cuarenta y tres, y treinta y nueve metros con seis centímetros al Sur, con el solar cuarenta y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco acreedor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 646 serie "30"); B) Que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare al día de la escrituración con respecto al inmueble a venderse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de que no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta al pie del título, existe sobre el bien a venderse un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señorita María Isabel Lagarreta, con fecha Agosto 15 de 1932, autorizado por el escribano M. Belino Gadea; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.377.88, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jl.27-6860-v.ag.11.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO ZENCOV y MAXIMO PAVLENKO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números cuatro mil novecientos sesenta y tres y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, designadas por los números seis y siete en el plano suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Carlos M. González, compuestas, según el mismo y sus respectivos títulos de propiedad, por estar unidas, de una superficie de sesenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos veintiséis metros treinta decímetros y cuyos linderos son: setecientos dieciséis metros cuarenta centímetros por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Bernardo Kinley; ochocientos trece metros setenta centímetros por el Este, con la fracción número cinco, de Antonino Costa; trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros por el Sur, con campo de Juan Uraga, y por el Sudoeste, el río Santa Lucía Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como lo que se adeudase por medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento a los propios ejecutados, con contrato que vence el doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo reca-

barse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6706-v.ag.11.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Valioso terreno en Atahualpa, próximo a la sociedad "La Criolla". Area: 15.596 metros. Base de venta: $ 13.733.33. El miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ruano Fournier (Agustín) contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80.284. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de la tasación practicada del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la vigésima-segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Manuel García de Zúñiga el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta, compuesta de una superficie de una hectárea, cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados que, según dicho plano, se deslindan así: noventa y seis metros treinta centímetros al Suroeste, sobre calle; ciento sesenta y un metros al Noroeste, con la fracción número uno del mismo plano; al Noreste, zanja divisoria en línea quebrada de tres tramos con respecto a la cual el plano no arroja medidas, lindando con la sucesión de Francisco Joanicó y al Sureste, ciento cuarenta y seis metros con la fracción cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble de que se trata fué tasado en veinte mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.o Que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jl.19-6624-v.ag.3.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RICARDO O. SPANGEMBERG. Juicio ordinario por cobro de pesos", el día 12 de Agosto entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los inmuebles que se describen: Primero: sobre la base de $ 400.00: El solar de terreno empadronado con el número 49570, designado con el número 6 y parte del número 12 de la manzana letra F del pueblo Lavalleja, de este Departamento, ubicado al Norte del arroyo Miguelete y tiene un área de setecientos cincuenta metros cuadrados, con 15 metros de frente al Suroeste, sobre bulevar de 20 metros, por 50 metros de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sureste, sobre calle de 17 metros; al Noroeste, lindá con el solar 5 y parte del mismo 12, y al Noreste, con el solar 13, de Adolfo Rabe. Segundo: sobre la base de $ 400.00: Otro solar de terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 49571, que es el señalado con el número 5 de la misma manzana, plano y ubicación y tiene, según títulos originales y padrón, un área de mil metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sudoeste, sobre el mismo bulevar de 20 metros, por 50 metros de fondo; al Sureste, linda con el anteriormente descripto; al Noreste, con el solar número 13, y al Noroeste, con el solar número 4. Tercero: sobre la base de $ 1.333.33 centésimos: El solar de terreno ubicado en la ciudad balnearia denominada "Piriápolis". Departamento de Maldonado que es el designado con el número 7 de la manzana número 722, en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912 y tiene un área de mil metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Celedonio Rojas, por 50 metros de fondo: al Noreste, linda con el solar número 6; al Suroeste, con el número 8, y al Sureste, con el número 2. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$41.60 Jl.27-6834-v.ag.10.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Enrique Hackembruch, en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Enrique Falco y don Julio Trías Du Pré que autorizarán las respectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del señalado con el número 5 de la manzana veintitrés, de esta ciudad compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros, 70 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros, que linda: de frente al Este, sobre la calle José Garibaldi; al Sur y Oeste, con Antonio Carámbula y Juan Andregnette (hoy Doctor Juan A. Bustillo), y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto (hoy Agustín C. Repetto), cuya propiedad está tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos: 2.o Una fracción de terreno que es parte de la señalada con el número 3 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur de esta ciudad, compuesta de mil novecientos noventa metros 4614 centímetros que linda: por el Norte, con la otra parte de esta misma fracción, de don Domingo S. González; al Sur, con Josefa González de Rubio; al Este, con la fracción cinco, de Leopoldo González y por el Oeste, con camino vecinal de esta ciudad al paso de Calpino. Tasada esta fracción en la suma de setecientos noventa y siete pesos con 78 centésimos; y 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, sita al Sur de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros nueve mil doscientos veintiocho centímetros, que linda: por el Norte, con fracciones cinco, seis y siete del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino Departamental a Montevideo, y por el Oeste con la fracción número uno, de doña Petrona González de Cardeillac, cuya fracción se halla tasada en la suma de mil novecientos noventa pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el inmueble relacionado en primer término soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo (ver escritura que obra a fojas 370 a 371), existiendo, además, una servidumbre de tránsito (ver escritura de fojas 48 a 50): B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) El comprador deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta: D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 12 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 Jl.21-6591-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Carlos Booth contra ENRIQUE MAGNANI. Cobro de jornales", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a la hora 11 y en el lugar donde se encuentra depositado el bien embargado (barraca de Mariano García), se procederá al remate por el Alguacil ad hoc designado, don Leandro Dicono, de una máquina hormigonera "Jalger" número 51757 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, o sea, la suma de seiscientos epsos: B) Que el mejor ofertante deberá abonar en el acto el total de su oferta; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 21 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$11.00 Jl.29-6938-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de JOSE DOMINI, se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el suscrito a la venta en almoneda de un solar de terreno y mejoras situado en esta ciudad, compuesto de veintitrés metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo y linda: por el Norte y Oeste, con Felipe G. Lezama, y por el Este, con Antonio Marzuca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de 250 pesos; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Carmelo, Julio 21 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.50 Jl.28-6864-v.ag.13.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra JUAN VOLPINI (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Agosto a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta y cuatro de la planta urbana de esta villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el número ciento ochenta y tres, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo veinte metros de frente al Oeste, a la Plaza Constitución, por cuarenta metros de fondo al Este, los que, por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, por el Norte, con el solar dos y parte del número seis, y por el Este, con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Julio 21 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$36.00 Jl.27-6848-v.ag.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos rotulados "Carmelo Badiola con FRANCISCO DE ASIS, LUCIO VCTOR, JUAN, PETRONILA y MARIA PURA MALDONADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, con asistencia del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Grande, décimatercera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticinco, compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Toribio Pedro Falero; al Sur, con Angela M. de Falero; al Este, con Manuela Mereles y al Oeste, con Eusebia Irene Mereles. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 21 de 1937 — Francisco Soca. Actuario.

$22.50 Jl.24-6776-v.ag.10.

ANTINIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "CATALINA STIRLING o CATALINA STIRLING DE CASH, DANIEL CASH y ELIDA CASH. Sucesión", el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Brasil 3229, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Escribano Actuario, doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Antonio Arcioni, de 9 de Junio de 1928, compuesta de 190 hectáreas 5351 metros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5, de doña Elena S. de Canto; al Sudoeste, con la fracción número 6 letra D, de la señora María C. S. de González Arce; al Sureste, con e larroyo Don Esteban, y al Nordeste, con la fracción número 8, de la señora Luisa S. de Monfort. El bien descripto está empadronado con el número 2287 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 10.000.00 (diez mil pesos): 2.o Acto seguido y en el lugar de su ubicación, calle Oribe número 1372, entre 19 de Abril e Ituzaingó, de esta ciudad, se sacará a la venta en remate público el solar número 3 de la manzana número 65, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente sobre la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo, empadronado con el número 454 y aforado en siescientos pesos ($ 600.00) para el pago de la contribución inmobiliaria. Tiene como mejoras una pieza y cocina de material, pozo, árboles frutales, cercos, etc. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, y que los títulos se encuentran en poder del rematador en la calle Brasil número 3212, de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 30 de 1937. — Pastor A Bayley Juez de Paz.

$45.00 Jl.24-6779-v.ag.10.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de MARTIN BORDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, a saber: A) Una fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana veinticinco de Tacuarembó, con sus mejoras, de un área en conjunto de mil ciento cincuenta y seis metros siete decímetros y que lindan: por el Noreste, con la calle Paysandú y don Pedro Porcires; por el Noroeste, con la calle General Rivera; por el Sureste, con Pedro Porcires y Carlos Escayola; por el Suroeste, con Catalina Alamón; y B) Otro terreno con sus mejoras, en la planta suburbana de la ciudad de Tacuarembó, designada con el número setenta y cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos doce, de Guillermo P. Rodríguez, de catorce metros treinta y siete centímetros de frente al Suroetse, a la calle Sarandí, por cuarenta metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Noroeste, con el solar ochenta y uno; al Este, con el setenta y tres, y al Oeste, con el setenta y cinco de un área de quinientos ochenta y siete metros veintitrés decímetros. Los bienes relacionados están empadronados con los números doscientos cuatro y mil seiscientos cuarenta y siete. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 olo de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$39.00 Jl.21-6689-v.ag.6.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Frugoni y Compañía contra ABRAHAM J. MAJFUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáhington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a al venta en remate público y al mejor postor del siguien bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el número mil quinientos veintinueve, señalada con el número quince en el plano levantado en Octubre de mil novecientos catorce por el agrimensor Hareau, de una superficie de setecientos veinte metros y linda: por el Este, con camino vecinal que conduce al paso de Bonilla, en el arroyo Tranquera; por el Oeste, con la sucesión de Juan M. Torres; al Norte, con Manuel Sequeira, y al Sur, con Beraldo Pereyra. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 olo de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración timbres, etc., serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Jl.21-6690-v.ag.6.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Salomón Schappira contra MAXIMO ISMAEL BULMINI. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cuatro de Agosto próximo a las veinte horas y treinta y en el local de la calle 18 de Julio número 258, se procederá al remate por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil Luis I. Villanueva, de las mercaderías de tienda y mercería embargadas en dichos autos, por ofertas que alcancen a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma; B) Que los antecedentes y tasación de los bienes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Julio 15 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$15.00 Jl.22-6706-v.ag.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate: a) Un solar de terreno, situado en Isla Patrulla, 5.a sección, padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda al Oeste, calle Salto: al Este, solar diez; al Sur, calle San José; y al Norte, solar dos. Base: $ 66.67. b) Un terreno situado en esta ciudad, barrio "Villa Nelsa Gómez", de 16 metros de frente al Noreste a la calle Las Piedras, por cuarenta metros de fondo y linda al Noroeste y Sudeste, Gervasio Gómez; y al Sudeste, Julia Barnada Base: $ 66.67 c) Los derechos que la firma Vicente Z. Cabrera tiene a retirar el material empleado en construcciones realizadas en la propiedad de la sucesión de Benigno Agüero, sita en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Jacinto Trápani Estos derechos se venderán sin base, al mejor postor. El mismo día a las 21 horas, en el local de la calle Pablo Zufriategui, esquina Simón del Pino, se procederá a vender por el mismo martillero y al mejor postor, un lote de seis mil botellas vacías, 215 cajones casilleros, una quebradora de maíz y una caja de hierro. Se previene: a) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA. Quiebra", cuyos autos, títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. b) Que la venta de la mercadería es al contado; y c) Que los mejores postores de los terrenos y derechos a las construcciones deberán consignar el 10 olo de sus ofertas al serles aceptadas, como garantía. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.21-6259-v.ag.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado suscrito hoy en este pueblo, el suscrito Miguel Varela vendió a su hijo JOSE PEDRO VARELA el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar empadronado con los números 108.333 y 108.334, y que giraba bajo la firma del primero. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del primer firmante. — Cerrillos, Julio 12 de 1937. — Miguel Varela. — José Pedro Varela.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la señora Sara Saingly de Littera promete vender a la señora ROSA PRUZAÑSKY DE KEMPER la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira con el nombre de "1937" en la calle Soriano número 901, pidiendo a los acreedores que se presenten con sus créditos en el domicilio citado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sara S. de Littera.

$5.00 Jl.22-6637-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
(481 - 25 de Mayo - 485)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el 11 de Agosto próximo a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes: 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta las 16 y 30 del día 6 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — La Secretaría.

$9.00 Jl.29-6940-v.ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a mi socio ANTONIO DAMIANO la parte que tengo en la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico y obras sanitarias gira en esta ciudad, calle Wháshington Beltrán número 724, bajo la razón de "Ballauri y Damiano". — Florida, Julio 21 de 1937. — Carlos Emilio Ballauri.

$5.00 J.30-6957-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en paysandú número 811, he prometido vender a don MANUK KOJOUCHIAN el comercio sito en la calle Santa Lucía número 5198, esquina Calaguada, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1937. — Guiragos Darakjian. — Manuk Kojouchian.

$5.00 Jl.29-6941-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José R. Luna, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de "FORAPAGLIERO y PRATTO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Victorio Forapagliero. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores de nombrada firma deberán presentarse con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Rocha, Julio 23 de 1937. — Victorio Forapagliero. — Juan Pratto.

$5.00 Jl.29-6930-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GERVASIO PACHECO la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Propios número 24, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créd.tos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Santiago García. — Gervasio Pacheco.

$5.00 Jl.29-6917-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don POLICARPO EMETERIO MARTINEZ mi casa de comercio denominada "Provisión Las Familias", que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle José E. Rodó esquina Doctor Francisco Soca. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos dentro del término legal en la calle República Francesa 262 (escritorio de Rendo), en esta ciudad. — Canelones, Julio 24 de 1937. — Arnaldo Fernández.

$5.00 Jl.29-6906-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la sociedad "KONRAD y SELLANES" el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de automóviles, reparaciones, pinturas y mecánica en general tengo establecido en la calle Asunción 1465, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Ribot, Sarandí 493 (primer piso), dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Federico Konrad.

$5.00 Jl.29-6902-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don BERNARDINO GOMEZ el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Cerro Largo número 1845, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1937. — Agapito Gómez. — Bernardino Gómez.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial he prometido vender a la señorita MARIA ESTHER PAPINI el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad calle Agraciada número 2474. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en sus oficinas, calle 25 de Mayo número 669 efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 23 de 1937. — Ana Quillen de Quinelli.

$5.00 Jl.27-6856-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE D'ANDREA la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo estabelcida en esta plaza, casa número 2508 de la avenida General Flores con el nombre "Casa Fabiano". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el estudio de la escribano Esperanza Caorsi, avenida Garibaldi 2280, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Celia Mariño.

$5.00 Jl.29-6922-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1937, Ricardo Smith vendió, con retroactividad al 1.o de Enero del mismo año, al señor FRANCISCO DE SALES TORRAS BUXEDA todas las cuotas que tenía en la sociedad "Gerardo Ramón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio en la calle Colonia 1311, de esta ciudad.

$5.00 Jl.29-6921-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Marcos de los Santos, con esta fecha ha prometido vender a don ALONSO RADOMSKI el negocio que en el ramo de almacén tiene establecido el primero en la calle Blas Basualdo 3621. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, a sus efectos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Marcos de los Santos. — Alonso Radomski.

$5.00 Jl.29-6899-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores LUIS TORRAZZA y RICARDO ASENJO la casa de comercio en los ramos de garage y venta de nafta establecida en la calle Cerro Largo número 897, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Carlos Seré Rucker. — Luis Torrazza. — Ricardo Asenjo.

$5.00 Jl.24-6772-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor BAUTISTA POMBO mi casa de comercio que en el ramo de provisión, y puestos de verduras y frutas tengo establecida en la avenida General Flores número 2895, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Jacinto Lozada.

$5.00 Jl.28-6897-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, en la calle Belén número 2402, al señor EDELMIRO NOBLE. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la escribanía de don Roberto Agosto, calle Juan C. Gómez 1388 (piso 1.o apartamento 2), U. T. E. 8 - 16 - 16. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Isauro Velázquez.

$5.00 Jl.26-6829-v.ag.14.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don JOSE BLANCO la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle José Revuelta número 3605, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Angel Amestoy.

$5.00 Jl.27-6854-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido a mi hijo FAUSTO CARLOS PIZARRO el activo y pasivo de mi casa de comercio que en el ramo de imprenta y tipografía y bajo la denominación de "Imprenta Augusta" giraba en esta ciudad, calle Río Negro 1283. Se hace esta publicación a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Esteban Carlos Pizarro.

$5.00 Jl.27-6850-v.ag.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor Luis J. Supervielle con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los registros, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona haciendo objeciones.

Dicho certificado es el siguiente: Raza Shorthorn, Pengil Paymaster H. B. U. 33709, R. P. B. 296, nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.00 Jl.29-6909-v.ag.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 49.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 9 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — El Secretario.

$6.00 Jl.29-6900-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA DE "CARBONEROS MINORISTAS"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cúmpleme el deber de invitar a usted para que concurra a la reunión que se celebrará el próximo día 31 de Julio a la hora 20 y 30 en el local que ocupa la Secretaría Social, calle Guaraní 1378, y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura de la memoria semestral; 3.o Reforma de los estatutos o liquidación de la Sociedad; 4.o Mociones varias.

Esperando vernos honrados con su presencia me es grato saludar a usted muy atentamente. — Montevideo, Julio de 1937.

$6.00 Jl.29-6919-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "LEVY, RAFF y COMPAÑIA", en el ramo de taller de carpintería, en la calle Cufré 2320|2324, retirándose Moisés Tuzman y quedando con el activo y pasivo los señores Levy Raff y Jacobo Tuzman. Por informes de dicha resolución deberán dirigirse al estudio del señor procurador Santiago Sandieri, Blandengues número 1673. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Levy Raff y Compañía.

$5.00 Jl.19-6616-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores SALOMON NAJSON y HAIM TARANTO la cuota social que me corresponde en la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía", que gira en esta plaza, Plaza Zabala 1358 y 1362. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isaac M. Tarrab.

$5.00 Jl.21-6677-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender a ARTURO GONDA PEREZ la parte que me pertenece en la sociedad "Gonda y Compañía", que gira en el ramo de café y bar, calle Buenos Aires número 667. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Antonio Costas Costas. — Arturo Gonda Pérez.

$5.00 Jl.28-6898-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1937 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1935. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.17-[illegible]-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y MALVASIO" en los ramos de almacén de comestibles en la calle Rivera y Sarandí. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Salto, Julio 8 de 1937. — Miguel Fernández. — Francisco A. Malvasio.

$5.00 Jl.16-6575-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada el día doce del corriente por la escribano Juana Soto, la firma "Corvino y Compañía", integrada por los señores Gabriel Corvino, Gabriel Alfonso Corvino, Julio Héctor Corvino, Julio Rotunno y Antonio Tortorella, vendió a los señores JOSE JUAN ROSSI, IGNACIO GOMEZ y ENRIQUE LAMARQUE, integrantes de la sociedad "Rossi, Lamarque y Gómez" el café denominado "Montevideo", sito en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1305, de conformidad con las publicaciones efectuadas con fecha 15 y 11 y siguientes en el "Diario Oficial" y "Diario Español", respectivamente. Los créditos que se encuentren en forma deben presentarse a la escribanía, calle Ejido 1372, a los efectos legales. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Gabriel Corvino. — Gabriel Alfonso Corvino. — Julio Héctor Corvino. — Julio Rotunno. — Antonio Tortorella. — "Rossi, Lamarque y Gómez".

$7.00 Jl.24-6746-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1094, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant establecida en la calle Río Negro número 1699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Nicolás Tasende. — Manuel Negreira. — Ramón Negreira.

$5.00 Jl.24-6771-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña MANUELA JUANA BENITEZ el giro comercial que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites se encuentra instalado en la calle Juan Carlos Gómez 1479. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores presenten sus cuentas y justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Italo Enrique Breccia.

$5.00 Jl.24-6801-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "VECIÑO y FABBRI", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la alle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Fabbri y desligándose el señor José Veciño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — José Veciño. — Juan Fabbri.

$5.00 Jl.24-6773-v.ag 12.

CINEMATOGRAFICA GLÜCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Cinematográfica Glüksmann, S. A." que se reunirá el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local social de la calle Río Branco número 1326, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general correspondientes a la parte del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1937, e informe de Sindicatura: 3.o Considerar y resolver sobre la distribución de utilidades de acuerdo con los artículos 57 y 58 de los estatutos; 4.o Proceder, de acuerdo con el artículo 69 de los estatutos, a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1937 - 1941; 5.o Proceder a la elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1937 - 1938; 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sobre depósito de acciones con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — La Secretaría.

$12.00 Jl.24-6786-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor ADOLFO ALONSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Clemente César número 2301 esquina Marmarajá. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse ante dicho escribano con los justificativos correspondientes, en su estudio 25 de Mayo 395, o en su domicilio, Domingo Aramburú 1413. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Jl.16-6565-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.

$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 639, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.

$5.00 Jl.15-6534-v.ag.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio la proyectada disolución de la sociedad "FARKAS y STATTER", que gira en esta plaza, en la calle La Paz número 1321, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Farkas y Desiderio Farkas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Alejandro Statter. — Juan Farkas. — Desiderio Farkas.

$5.00 Jl.16-6562-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha siete del mes en curso quedó disuelta, por vencimiento de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ZUNINI, MIGLIARO y COMPAÑIA", compuesta por los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso y Juana Santina Carpanetto (antes Nicolás Andrés Zunini) y Juan Francisco Delgue, y en el mismo acto las tres primeras personas antes nombradas y los hermanos Armando y Teodoro Zunini constituyeron una nueva sociedad colectiva con la misma firma que la anterior, la que continuará los negocios de aquélla, teniendo su sede también en esta ciudad, calle Doctor Santos Errandonea esquina Diecinueve de Abril. El activo y pasivo de la extinguida firma queda de cuenta y cargo de la nueva. — Salto Julio 9 de 1937. — Juan F. Delgue. — Juana S. Carpaneto. — Ricardo Migliaro. — Augusto A. Berisso. — Teodoro Zunini. — Armando Zunini.

$7.00 Jl.16-6574-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN JOSE SUÑER, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 1553 de la calle Nicaragua. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo Julio 9 de 1937. — Florentino Méndez.

$5.00 Jl.16-6567-v.ag.4

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don JOSE MANUEL CORDO, el comercio que en el ramo de restaurant y fermentadas, tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 475 y 477, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Jesús López Barcia.

$5.00 Jl.26-6804-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que ante el escribano F. Raúl Gonçalves, en esta ciudad y con fecha de hoy, fué disuelta por término de su contrato la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos anexos y bajo la razón social de "TEIXEIRA y ROBAYNA", giraba en el paraje de Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento de Salto, integrada por Isidro Robayna y Pedro Campos Teixeira, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de la misma, y que en escritura autorizada por el mismo escribano, en igual fecha el señor Pedro Campos Teixeira y José Artegoytia constituyeron una nueva sociedad colectiva comercial bajo la razón de "Teixeira y Artegoytia", que continuará los negocios de la extinguida firma ya indicada, en igual paraje y sección, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto Julio 14 de 1937. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robayna. — José Artegoytia

$8.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO GRAMAGLIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería sitos en la avenida General Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 15 de 1937. — Santiago de León.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por el señor Enrique F. De Benedetti a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl 19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor C. P. COLISTRO el laboratorio de análisis químicos que tengo instalado en la casa de las calles Constituyente y Eduardo Acevedo, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Humberto Colistro.

$5.00 Jl.19-6614-v.ag.7.

VENTA DE COMERCIO

A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a la "ACEITERIAS URUGUAYAS SOCIEDA ANONIMA COOPERATIVA" el comercio que en los ramos de almacén y anexo tengo establecido bajo la denominación de "El Botijo", en la calle Uruguay número 550, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle General Artigas número 742 de ésta recabando el comprobante respectivo. — Salto, Julio 7 de 1937. — Conrado Cerejo.

$5.00 Jl.19-6626-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CIRILO LORENZINI el comercio que en el ramo de taller de bicicletería establecido en la casa número 2075 de la avenida Larrañaga, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Julio 15 de 1937 — Victorio Selmin.

$5.00 Jl.19-6615-v.ag 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores "MOREIRA y COMPAÑIA" el comercio que giraba en el ramo de almacén, carnicería, etc., que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 12 de 1937. — Bonifacio Acosta.

$5.00 Jl.21-6680-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don MODESTO FOJO el almacén de comestibles situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1801, esquina a la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Manuel Alonso. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.20-6642-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión y lechería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "KORDJIAN y COMPAÑIA", en la calle Rivera número 3602, retirándose el señor Hagop Korjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Artín Santourian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Hagop Korjian. — Artín Santourian.

$5.00 Jl.20-6640-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MANUEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Miguelete número 2301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel Sobral. — José Manuel González.

$5.00 Jl.20-6649-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel J. Andrade. — Manuel Eira.

$5.00 Jl.20-6650-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en nuestro carácter de herederos de don Domingo Rondini, hemos convenido con el señor JUAN PEROLO SALVAGO en venderle la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida dicho causante en la casa número 909 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Guillermina Pollero de Rondini. — Guillermo D. Rondini. — Amílcar L. Rondini. — Arquímedes F. Rondini. — Sócrates Rondini. — Juan Perolo Salvago.

$5.00 Jl.17-6592-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he transferido a mi hija MARIA ELSA SALOMON la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexo tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Solís, de esta localidad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Julio 2 de 1937. — Carlos Salomón. — María Elsa Salomón.

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO VICTOR VENTURA la farmacia que tengo establecida en el pueblo 18 de Julio, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Ernesto Pradere.

$5.00 Jl.17-6598-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.

$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.

$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.

$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.

$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzoph e Hijos.

$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade calle Sarandí 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
(En Liquidación)

RESCATE DE ACCIONES

Habiendo sido aprobada la liquidación definitiva de "La Unión Comercial Uruguaya", S. A., en asamblea general extraordinaria el 17 del corriente mes, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de la ley de 2 de Junio de 893, se avisa a los señores accionistas que podrán hacer efectivo el cobro del porcentaje que les corresponde según liquidación, previa entrega de sus acciones, todos los días hábiles de las 4 a las 17 horas, en la avenida 18 de Julio 915. — Montevideo, Julio 20 de 1937.

$6.00 Jl.23-6742-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JUAN BORJA la casa de comercio que en los ramos de fiambrería y productos de granja tengo establecida en la avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Serafín Couto Rodríguez.

$5.00 Jl.2[illegible] ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, he prometido vender a favor del señor RAMON CASTRO las existencias muebles y útiles de la casa de comercio en los ramos de provisión que tengo establecida en la calle Comercio número 2676, de esta ciudad, y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Cándido Sánchez. — Ramón Castro.

$5.00 Jl.23-6743-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la "Epresa I. C. N.o 32202. Metalúrgica Uruguaya, Alberto B. Hardoy y Compañía" ha prometido vender el establecimiento industrial que tiene establecido en esta Capital, casa número 3644 de la rambla Sud. América, a la sociedad "LA METALURGICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA", con asiento en la casa número 502 de la calle Rincón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía Carlos Ponce de León, avenida Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Alberto B. Hardoy y Compañía.

$5.00 Jl.23-6756-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y similares teníamos instalada en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, la que giraba bajo la razón de "ALONSO y RODIL". El socio señor Antonio Alonso se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1937 — Antonio Alonso. — Francisco Rodil.

$5.00 Jl.22-6696-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a los señores JUAN B. y CARLOS A. NOCETO la carnicería "Mercadito San Expedito", situada en esta ciudad, calle Defensa número 1796, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Pablo Blanco. — Juan B. Noceto. — Carlos A. Noceto.

$5.00 Jl.22-6705-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa números 2055 y 2057 de la calle Dante, entre las de Defensa y Municipio, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Horontin Bordanjian.

$5.00 Jl.21-6691-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CARLOS VIGNOCCHI las máquinas y demás existencias que constituían la imprenta sita en la calle Pérez Castellano número 1251. Las personas que se consideren con algún derecho se presentarán en Misiones 1480 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Alberto Sánchez.

$5.00 Jl.17-6594-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura inscripta con el número 75 al folio 216 del tomo 1.o del Registro de Comercio a cargo de 6.a turno, don René Laborde cedió a don FLORENCIO FERNANDEZ una de sus cuotas en el capital de la "Indal" (Industria Nacional de Aceite, Limitada). — Montevideo. Julio de 1937.

$5.00 Jl.30-6964-v.ag.18.

"COMPAÑIA SALUS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Jl.19-6629-v.ag.2

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos números 27, 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 del mes de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía. avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1936|1937 y elección de un Síndico titular y un suplente. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — El Secretario.

$4.80 Jl.30-6952-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Angel Misa Misa ha prometido vender al señor JOSE FERNANDEZ MORIÑO, el negocio de carnicería que el primero de los nombrados tiene instalado en esta ciudad, calle Marcelino Berthelot número 1684, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Cuareim número 1321, todos cuantos tengan intereses o derechos sobre el mismo negocio, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1937.— Angel Misa Misa. — José Fernández Moriño.

$5.00 Jl.31-7052-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "PERINI y VANGELISTI" y que para la explotación del ramo de taller de granito tenemos establecida en esta plaza, avenida Eugenio Garzón número 511, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gervasio Vangelisti. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Lorenzo Quinto Perini. — Gervasio Vangelisti.

$5.00 Jl 31-7051-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido disolver la sociedad que en el ramo de compraventa de artefactos eléctricos giraba en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1495, con la razón de "WEITZMAN y LOPEZ", con cuyo activo y pasivo cargará el señor Weitzman. se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Zeil Weitzman.

$5.00 Jl.20-6956-v.ag.18.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1937 a las nueve horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1937; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 27 de 1937.

$10.70 Jl.30-6962-v.ag.16.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citación

El Directorio, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los estatutos, cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto a a las 18 horas en el local social, calle Arenal Grande 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Proceder a la elección de Directores titulares y de suplentes para el período 1937-38 (artículos 19 y 23); 2.o Designación de Síndico titular y suplente para el mismo período y fijación de sus honorarios (artículo 37); 3.o Examen y resolución sobre memoria y balance anual sometido por el Directorio (artículo 19).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir las acciones hasta tres días antes de la asamblea en la Secretaría, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — El Secretario.

$12.60 Jl.30-6963-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a mi socio BENJAMIN GONZALEZ la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González y Peral", avenida Ocho de Octubre número 4702. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Julio 17 de 1937. — Isidoro Peral. — Benjamín González.

$5.00 Jl.21-6674-v.ag.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.

EN LIQUIDACION

Se hace saber a los señores accionistas y a todos los que se consideren con derecho que la empresa "Teatro Solís". S. A. ha entrado en liquidación, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas del 15 de Febrero del corriente año.

La Secretaría permanecerá abierta todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 16. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — El Secretario.

$4.50 Jl.30-6976-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don TORIBIO EMILIO LUIS NICOLETTI, la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital, en la calle Manuel Herrera y Obes número 4696. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Primitivo Alvarez. — Toribio E. L. Nicoletti.

$5.00 Jl.31-7042-v.ag.19.

"SALA, IRIARTE, BOFILL" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1937 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1937 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D), del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido. 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-7040-v.ag.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL "HERD BOOK URUGUAYO".

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor José Vilamil y Casas, propietario de la cabaña San José, en el Departamento de Florida, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Romney Marsh. R. P. 131. Macho. F. B. U. 13963. — Montevideo, Julio 27 de 1937.

$5.85 Jl.31-6993-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.13-6493-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita PIEDAD CORREA el comercio que en el ramo de venta de sombreros, perfumes, pinturas y negocios similares y con el nombre de "Casa Sara" tengo establecido en la calle Ejido 1439, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons. Misiones 1325. a sus efectos. — Sara Fernández.

$5.00 Jl.30-6955-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas, útiles de labranza y alambre destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en a Fiscalía e Inspección General de Policías. San José esquina Florida, todos lo sdías hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — El Fiscal é Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.2-7087-v.ag.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 1 fichero metálico de 30 cajones y 2 ficheros metálicos de 24 cajones cada uno, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 183, hasta las 16 y 30 horas del día 18 de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, momento este en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presen-

cia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros. (Cuenta corriente) Ag.2-7145-v.ag.12.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "Rotación y Ascenso" para proveer un cargo de Médico del Dispensario Infantil, de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día dos de Setiembre próximo. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-7086-v.ag.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 579

Confección de clisés

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 17 horas, para la confección de clisés, dibujos, arreglos y recuadros fotográficos, durante seis meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Julio 29 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7091-v.ag.6.

A. N. C. A. P.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar para el día 11 de Agosto de 1937, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 383, realizada para la compra de 1.000 cilindros de acero para ácido carbónico. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.2-7088-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30153

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA GIOCONDA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7074-v.ag.18.

ACTA N.o 30011

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Héctor G. Ygounet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"MALTKNAFF" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (café, café cebada y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.18.

ACTA N.o 30194

Montevideo, Julio 29 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARCISO MEDEROS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7075-v.ag.18.

ACTA N.o 30124

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Oscar M. Nachumow y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de lla marca

"HAMILTON"

para distinguir artícuos de la clase 12.a (aparatos de radios y afines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2.7076-v.ag.18.

ACTA N.o 30169

Montevideo, Julio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PUPY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (solamente arroz y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7064-v.ag.18.

ACTA N.o 30190

Montevideo, Julio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Ferriolo, con domicilio en villa Colón, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ESFINGE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7058-v.ag.18.

ACTA N.o 30181

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7059-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias, de carpintería y pavimentación del patio del taller en el edificio de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Agosto próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7089-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7090-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BANQUERO, de 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña EVANGELINA MONTES DE OCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 3015-v.ag.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PALOMBO SALA, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Ejido 1577, y doña TERESA BETANCOR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.ag.9.

En el Cordón y el día 29 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO REIG, de 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en San Salvador 1659, y doña CIPRIANA AIDA FARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3012-v.ag.9.

En el Cordón, y el día 29 del mes de Julio, del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PALOMBO SALA, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Ejido 1577, y doña TERESA BETANCOR, de 18 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.ag.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON YELPO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2562, y doña BRAULIA HORTENCIA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL PERCIBALE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Studs 4660, y doña BENITA PARODI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.ag.9.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevide.

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET BALDJIAN, de 59 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIAN GABRIELIAN, de 54 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2998-v.ag.9.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BELEDO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA NECOMEDES LARROSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2999-v.ag.9.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOS REIS, de 37 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Cibils sin número, y doña MARIA LUISA MARCINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3000v.ag.9.

14.a Sección del Depto. de Montevide.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CLAUDIO SCHERER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Fe 843, y doña DOLORES ANTONIA TORTAJADA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3004-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1295, y doña NORBERTA JESUSA AIDA LAMBERTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVITA ISAAC MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Infantes 3557, y doña DEOLINDA ADELA ROSSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.ag.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO MARCOS, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1794, y doña MARIA JULIETA NOSEDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mignones 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3009-v.ag.6.

19.a Sección del Depto de Montevide.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOZART LIBBY, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 2338, y doña ROSALIA ESTEVEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Isla Gorriti 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.ag.9.

20.a Sección del Depto. de Montevide.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA JUANICO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en F. y Artigas 19, y doña DORA INDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. y Artigas 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3003-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO REINOSO, de 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Simón Martínez 4007, y doña MARIA CABANO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez 3994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ANSELMO PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 716, y doña MARIA DEL ROSARIO IZQUIERDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3001-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BRONCINI o BRONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.2-7070-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO CARLOS MARIA HUMBERTO VAN PEBORGH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este *Juzgado*, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.2-7065-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "MARTA MARIA MASCULINO DE LOPEZ LECUBE. Sucesión", se emplaza por el término de veinte días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a fin de que presenten sus respectivas partidas a los herederos siguientes: Marta López Lecube de Guillaumet Chagé. Delia Angelina, Alejo y Angelina López Lecube Manín, Marta López Lecube de Soto, Jorge López Lecube, Estela López Lecube, doctor Carlos Alberto López Lecube, Encarnación López Lecube de Acosta, Jorgelina López Lecube y Elisa López Lecube de Manín. Y a los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $7.50 Ag.2-7079-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR VIZCAINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ag.2-7101-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUARDO MARTINEZ RIVAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ag.2-7073-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA MATO DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ag.2-7066-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ABELENDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ag.2-7060-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL PIAGGIO DE COMINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Ag.2-6873-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BENITA RODRIGUEZ o BENITA LEONCIA RODRIGUEZ IZQUIERDO y de doña ISABEL DIMPNA RODRIGUEZ IZQUIERDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.2-7097-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO ATANACIO GARCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.2-7096-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BARBARITA FARAH DE DAHER, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.2-7099-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BARBIERI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.2-7057-v.ag.12.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha doce de Junio de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a doña CARMEN MIRANDA DE MACHADO, habiéndosele designado curador legítimo a su esposo don Domingo Machado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$4.50 Ag.2-7109-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Ascorti contra JULIA BATTAINI. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "8369. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Carlos Ascorti contra Julia Battaini, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor, a fojas 10, manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Julia Battaini, por sentencia ejecutoriada de Setiembre 11 de 1931, dictada por el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba (testimonio de fojas 1 a 9), y solicita que esa separación se convierta en divorcio (artículo 185 del Código Civil): Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, a fojas 15 expresa que puede decretarse el divorcio peticionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticionante. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Ascorti y Julia Battaini. Notifíquese por edictos, habilítese el feriado a ese efecto; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de doña Julia Battaini es hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.60 Ag.2-7096-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTERO DENES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-7062-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ULDERICO ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-7071-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERTA ALBANELL MENCHACA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-7072-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO JAVIER CANON o LUIS CANON, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.2-7100-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA GINART DE PERARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.2-7095-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS FONTAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.2-7100-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA VELEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfonso Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.2-7102-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CLETO BENITEZ, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7081-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Isabel Olga Mujica contra LINO BELLOR OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado don Lino Bellor Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos. — Melo, Junio 9 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.80 Ag.2-7084-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL DE LA CRUZ SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.2-7082-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos "LIBORIO FAGIAN. Sucesión. Pieza formada por investigación de paternidad y petición de herencia", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Tomás Lucas, como apoderado de doña Damiana Ramona Presa o Ramona D. Presa, iniciando investigación de paternidad y petición de herencia a favor de los hijos menores de la nombrada señora Presa, contra la sucesión del referido causante. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, previniéndoseles que será tentada la conciliación, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 307 segunda parte y 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Melo, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.20 Ag.2-7083-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE HASSAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 22 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.60 Ag.2-7078-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los jus-

tificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 27 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.2-7103-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de FAUSTINA SOZA DE OLIVERA o FAUSTINA PEREIRA DE SOUZA DE OLIVERA o FAUSTA DE SOUSA DE OLIVERA y de MARCULINA OLIVERA DE CASTILHO ,citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 27 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.2-7104-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don CIRIACO GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 28 de 1937. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.2-7106-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Remate extrajudicial

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 260, serie "Efectivo", a cargo de OFELIA LACUEVA URIARTE, en los próximos días 21 y 22 de Agosto y en sus respectivas ubicaciones, el martillero Oscar Raúl Chichizola, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes terrenos y sus mejoras, sitos en este Departamento: Lote número 1. Día 21, hora 14 y 30, ubicado en la décimaoctava sección judicial, padrón número ciento nueve mil seiscientos diecinueve, letra "C" del plano de Agosto de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie, setenta y tres metros cuarenta y dos decímetros ochenta y nueve centímetros, teniendo seis metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle José Ellauri, edificio número trescientos noventa y cinco, entre las de Héctor Miranda y Solano García; nueve metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar "D", luego una línea que va de Nordeste a Sudoeste y mide un metro setenta y cinco centímetros, sigue otra de Sudeste a Nordoeste, que mide un metro sesenta y siete centímetros, linderas ambas con la fracción "D"; cuatro metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con la fracción "B"; y once metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, con la fracción "A"; base: cuatro mil seiscientos cuarenta pesos ($ 4.640). Préstamo hipotecario: tres mil novecientos ochenta pesos trece centésimos ($ 3.980.13). Arrendado en $ 36.00 mensuales. Lote número 2. Día 21, hora 15 y 15, ubicado en la décimaoctava sección judicial, padrón número treinta y dos mil setenta y tres, letra "D" del plano de Agosto de mil novecientos veinticinco. del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cincuenta y un centímetros, deslindados: siete metros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri, edificio número trescientos noventa y siete; once metros ocho centímetros al Nordeste de frente, por ser esquina, a la calle Solano García; tres metros noventa centímetros al Nordoeste, luego otra línea de cincuenta y cinco centímetros que va de Sudeste a Nordoeste y otra de tres metros setenta y cinco centímetros que va de nordeste a Sudoeste, confinando las tres con la fracción "B"; línea de un metro sesenta y siete centímetros que va de Nordoeste a Sudeste, sigue otra de un metro setenta y cinco centímetros que va de Sudoeste a Nordeste y otra de nueve metros noventa centímetros que va hasta el frente a la calle Ellauri, lindando las tres con la fracción "C"; base: cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (pesos 4.833.00); préstamo hipotecario: cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos noventa y siete centésimos ($ 4.145.97); finca arrendada en $ 38.70 mensuales. Lote número 3. Día 21, hora 16, ubicado en la décimaoctava sección judicial, formando parte de los padrones números ciento trece mil veinte y treinta y dos mil setenta y tres; letra "B" del plano de Agosto de mil novecientos veinticinco del agrimensor Sebastián C. Martorell; superficie: setenta y cinco metros treinta y siete decímetros diez centímetros, deslindados: siete metros diez centímetros de frente al Nordeste a la calle Solano García, edificio número dos mil cuatrocientos noventa y seis, entre las calles Miñones y José Ellauri; once metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste, con Alfredo S. Pastorino; cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste con el solar "A"; y al Sudeste tiene tres rectas: la primera de tres metros noventa centímetros, parte de la calle Solano García, siguiéndola otra de cincuenta y cinco centímetros que corre de Sudeste a Nordoeste, confinando ambas con la fracción "D"; y la tercera mide ocho metros sesenta centímetros, lindando en tres metros setenta y cinco centímetros con la fracción "D" y en cuatro metros ochenta y cinco centímetros con la fracción "C"; base: tres mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 3.867); préstamo hipotecario: tres mil trescientos dieciséis pesos setenta y ocho centésimos ($ 3.316.78); finca arrendada en $ 32.00 mensuales. Lote número 4. Día 21, hora 16 y 45; ubicado en la décimaoctava sección judicial, padrón número treinta y un mil novecientos dos (parte), hoy número ciento catorce mil setecientos sesenta y cuatro; solar uno del plano de Agosto de mil novecientos veinticinco del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: treinta y nueve metros veintitrés decímetros cincuenta centímetros, deslindados: cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Jaime Zudáñez, edificio número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro; seis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Aguilar, por ser esquina; seis metros sesenta y dos centímetros al Este, con Francisco Matos; y cinco metros noventa centímetros al Sud, con Juan Carlos Pons; base: tres mil seiscientos setenta y tres pesos ($ 3.673.00); préstamo hipotecario: tres mil ciento cincuenta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 3.150.94); arrendada en $ 35.00 mensuales. Lote número 5. Día 22, hora 14, ubicado en la décimaoctava sección judicial y comprende dos fracciones: Primera fracción, padrón número ciento catorce mil setecientos sesenta y uno, designada con el número tres en plano de Agosto de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: sesenta y cuatro metros setenta decímetros noventa y siete centímetros, deslindada: cinco metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri, edificio número setecientos ochenta y tres; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Aguilar; catorce metros diecisiete centímetros al Nordeste, lindando con el solar dos de Juan C. Pons; y diez metros noventa y seis centímetros al Sudeste, limítrofe con Antonio Sbárbaro; y segunda fracción: padrón número ciento catorce mil setecientos sesenta y tres, compuesta según plano de Setiembre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell, de una superficie de sesenta y ocho metros dieciocho decímetros cuarenta y cuatro centímetros, con nueve metros treinta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Aguilar; diez metros noventa y seis centímetros al Nordeste, con Antonio Sbárbaro; ocho metros cinco centímetros al Sudeste, con frente a la calle José Ellauri, edificio número setecientos setenta y nueve y setecientos ochenta y uno; y cinco metros noventa y cuatro centímetros al Sudoeste, con Juan Lardino: base: ocho mil doscientos diecisiete pesos ($ 8.217.00); préstamo hipotecario: siete mil cuarenta y ocho pesos quince centésimos ($ 7.048.15); arrendado en tres partes, produciendo $ 38.00, $ 15.00 y $ 20.00, respectivamente. Lote número 6. Día 22, hora 14 y 45; ubicado en la vigésimacuarta sección judicial, padrón número ciento once mil ochocientos ochenta; letra "C" del plano de Julio de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros veinticinco centímetros, deslindados: cinco metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Alejandro Chucarro, edificio número mil doscientos cincuenta y siete, entre las de Miguel Barreiro y Manuel V. Pagola; diez metros cincuenta y tres centímetros al Este, lindando con terreno de la sucesión Catalina; cinco metros cincuenta centímetros al Norte, con la fracción "A" y diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste con las fracciones "B" y "D"; base: tres mil noventa y tres pesos ($ 3.093.00); préstamo hipotecario: dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 2.653.42), arrendada en $ 30.00 mensuales. Lote número 7. Día 22, hora 15 y 30, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial; padrón número ciento once mil ochocientos setenta y siete; designado con el número uno en el plano de Setiembre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: setenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros setenta y cuatro centímetros, deslindados: cinco metros ciento noventa y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Alejandro Chucarro, edificio número mil doscientos ochenta y siete, entre las de Manuel V. Pagola y Miguel Barreiro; catorce metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros, al Nordeste con el solar veinticinco; cinco metros ciento noventa y cinco milímetros al Nordoeste; y catorce metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, confinando por ambos vientos con la sucesión Catalina; base: cinco mil quinientos diez pesos (pesos 5.510.00); préstamo hipotecario: cuatro mil setecientos veintiséis pesos cuarenta centésimos ($ 4.726.40); arrendada en $ 40.00 mensuales. Lote número 8. Día 22, hora 16 y 15; ubicado en la vigésimacuarta sección, padrón número ciento once mil ochocientos setenta y seis, designado con el número dos en el plano de Setiembre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: setenta y cinco metros trece decímetros veintiséis centímetros, deslindados: cinco metros ciento noventa y cinco milímetros de frente al Sudeste, a la calle Alejandro Chucarro, edificio número mil doscientos ochenta y nueve, entre las de Manuel V. Pagola y Miguel Barreiro; catorce metros cuarenta y tres centímetros al Nordeste, con la sucesión N. García; cinco metros ciento noventa y cinco milímetros al Nordoeste, con la sucesión Catalina; y catorce metros cuarenta y nueve centímetros al Sudoeste, con el solar uno; base: cinco mil quinientos diez pesos ($ 5.510.00); préstamo hipotecario: cuatro mil setecientos veintiséis pesos cuarenta centésimos ($ 4.726.40). No arrendado. Lote número 9. Día 22, hora 17; ubicado en la vigésimacuarta sección judicial; padrón número ciento once mil ochocientos ochenta y uno; letra "D" del plano de Julio de mil novecientos veinticinco del agrimensor Sebastián G. Martorell; superficie: treinta y siete metros cinco decímetros treinta centímetros, deslindados: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Miguel Barreiro, edificio número tres mil doscientos noventa y nueve; siete metros nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Alejandro Chucarro, por ser esquina; cinco metros veinticuatro centímetros al Este, con la fracción "C" y seis metros noventa centímetros al Norte, con la fracción "B"; base: cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 4.157.00); préstamo hipotecario: tres mil quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 3.565.53); arrendada en $ 30.00 mensuales. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 42.970.77, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre las fincas deslindadas no existen contratos de arrendamiento registrados; C) Que los compradores deberán consignar en garantía el 10 o|o de sus respectivas ofertas, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo asignada a la fracción que adquiera; la diferencia hasta cubrir el precio ofrecido, deberá abonarla en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que los inmuebles deslindados soportan segunda hipoteca a favor de Arnaldo Luis y José Agustín Croce; G) Que el colector correspondiente a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 está pagado e igualmente el pavimento correspondiente a los lotes 6, 7, 8 y 9; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 27 de 1937. Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7085-v.ag.12.

PLINIO ORIBE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de JULIA LANDO de DULCINI y PEDRO DOMINGO DULCINI", se hace saber al público que el 18 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Plinio Oribe, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación,

la cual asciende a $ 4.500.00, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número 56594, situado en el paraje denominado "Caserío de los Negros", jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor don Juan Compte el 11 de Setiembre de 1873, y que en su totalidad se compone de una extensión superficial de trescientos metros ochenta decímetros, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte a la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 172 (hoy 1451); veintiocho metros treinta y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar doce, de propiedad de don Alejandro Dulcini; y veintisiete metros treinta y dos centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar diez; diez metros ochenta y ocho centímetros en el fondo al Sud, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. 3.o Que los derechos, gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Ag.2-6965-v.ag.16.

ANGEL DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "SUCESION PRUDENCIO BRITO", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar del inmueble, por el martillero Angel de León, se venderá en remate público, por base que supere de $ 354.00, un terreno con sus edificaciones, sito en San Carlos, padrón número 469, de 494 metros cuadrados, lindante: Norte, calle Heraclio Fajardo; Sud, Ramón Brito; Este, calle Leonardo Olivera, y Oeste, Manuel Rodríguez, en dos parcelas: una al Sud, con diez metros frente a la calle Leonardo Olivera por todo el fondo, y otra del resto. Se previene: A) El comprador deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de su cuenta todos los gastos de escrituras y certificados; B) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 23 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$2.00 Ag.2-7094-v.ag.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CABRERA, venia par vender", se hace saber que el día 16 del próximo mes de Agosto, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la porción proindivisa que corresponde al menor Braulio Jacinto Peláez, con sus mejoras, en una fracción de campo, situada en Pantanoso, 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Mayo de 1931, de un área de 25 hectárea, 2.746 metros y 45 decímetros, lindando al Noroeste camino por medio con la sucesión de Juan Donagaray en 176 metros 90 centímetros; al Noreste, con la fracción 3 del plano, de Ana Delgado de Peláez en 1396 metros 70 centímetros; al Suroeste, con la fracción cinco de Doroteo Peláez, en 1.465 metros 80 centímetros, y por el Sureste, en 193 metros, 30 centímetros con Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, importando la porción a venderse 5 hectáreas. 3.708 metros y 6.456 centímetros cuadrados. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 75.00 por hectárea y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. —San José, Julio 15 de 1937. — Juanangel Gianola, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Gianola.

$30.00 Ag.2-7143-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan Rolfo el 29 de Julio corriente, el señor Enrique Oleggini vendió a los señores Aldo Vergnano y Marcos A. Tabó el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto denominado "Indemaillabre Textile", el primero tenía instalado en esta Capital, camino Maldonado número 5049. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Enrique Oleggini. —

5.00 Ag.2-7068-vag.21.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío (Treinta y Tres número 1405), he prometido vender a don José Américo Manzanares la casa de comercio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en esta Capital, en la calle Presidente Batlle número 2528. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Vicente Fernández. — José Américo Manzanares.

$5.00 Ag.2-7067-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Peri, el establecimiento comercial que gira en el ramo de librería, que tengo instalado en esta ciudad en la avenida Agraciada número 2608. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso, en el domicilio del señor Miguel Peri, Agraciada número dos mil seiscientos diez. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Julio Bernard.

$5.00 Ag.2-7069-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al doctor Luis A. Aboyo el establecimiento comercial que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites tenía instalado en la calle Domingo Aramburú número 1526 con el nombre de "Garage Cernuschi". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los acreedores que debe presentarse con los justificativos de sus cuentas en dicha dirección. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Alberto José Cernuschi.

$5.00 Ag.2-7061-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que tengo proyectado vender mi negocio de almacén o "Baratillo Arniel", sito en la calle Justicia esquina Nicaragua, a don Isaac M. Arniel, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justifcativos para su cobro dentro del plazo que la ley señala, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Salomón M. Amiel.

$5.00 Ag.2-7050-v.ag.21.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Convocatoria de la asamblea

La asamblea representativa de esta Asociación se reune el día martes 3 de Agosto próximo venidero, a la hora 21 y 30, en su local, calle San José 1215, para considerar la siguiente orden del día: Asunto único: Ratificación de lo resuelto por la asamblea en sesión del día 27 de Julio de 1937. — Por la Mesa, G. Aguirre, Secretario.

$1.20 Ag.2-7669-v.ag.2.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente a las 18 horas en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1936-1937; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Próroga del plazo de duración de la Sociedad artículo 3.o de los estatutos; 4.o Designación de tres accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se hace saber a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria se tomará resolución sea cual fuere el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$6.60 Ag.2-7055-v.ag.4.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Convocatoria de asamblea

La asamblea representativa de esta Asociación se reune el día martes, 3 de Agosto de 1937, en su local calle San José 1215, a la hora 23 para considerar la siguiente orden del día: Asunto único: consideración de observaciones del Consejo a decretos de la asamblea. — P. la Mesa. G. Aguire, Secretario.

$1.00 Ag.2-7107-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio, por intermedio de la oficina de balances, tasaciones y asuntos administrativos y judiciales de "Sanguinetti y Moroni", Buenos Aires 583 (bis), que gira en esta plaza bajo el nombre de "Wunder Baar", establecido en la avenida 18 de Julio número 949, de esta plaza, al señor GUALBERTO AÑON ALSINA. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en la oficina citada. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — A. Fernández. — G. Añón Alsina.

$5.00 Ag.2-7110-v.ag.21.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo JULIO MAZZOLI la fábrica de mosaicos que giraba en esta ciudad bajo mi nombre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes y dentro del término legal a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Julio 26 de 1937. — Antonio Mazzoli. — Julio Mazzoli.

$5.00 Ag.2-7105-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, Paysandú número 811, he prometido vender a don HERMAN FRIDMAN el comercio sito en la calle César Díaz número 1312, casi Figueroa, de esta ciudad, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Francisco L. Fernández. — Herman Fridman.

$5.00 Ag.2-7080-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Debe

Acciones	$	182.000.00
M. y útiles, cirugía, ropería, semovientes, instalaciones, etc.	"	43.621.62
Gastos de instalación....	"	28.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	2.521.71
Varios deudores	"	17.178.43
Caja	"	2.677.87
	$	275.999.63

Haber

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	25.482.31
Fondo de reserva	"	517.32
	$	275.999.63

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6726. — $ 2.40.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

Julio 26 de 1937

Trámite. — Municipio de Montevideo: contra: Héctor Malet, José Fusco (números 1 y 2), Alejandro Dupuy (números 1 y 2), Isalea Estrada, propietario del inmueble padrón número 75367, Luisa Setyler de Lamas, Miguel Brancatto, Emma Bernadúcci, Francisco Chiappe (número 2), Dominga Fierro de Vieyte, Augusto Vescia (números 1 y 2), Elisa Ortiz Ibarra y otro, Carlos Adamoli y otros, propietario del inmueble padrón número 67428, Juan Campisteguy y Compañía, Enrique Crodara, (número 5), Aurelio Castillo, Gil Zás Martín números 2 y 3), Eugenio Tagliero, Emilio Estevez de Figueria, Antonio Queirolo, Leopoldo Platero (número 8), Dante Paracampo, Juan Carlos Rosell y Rius (dos expedientes), Carlos Pastorino, Fisco contra: sucesión Eugenia Seoana de Zocavent, Bergamino. Fisco G. Pintos y otros con B. A. Barree y Compañía. Fisco y Aurelio Flangini con Erosa Fernández y Compañía. José de Mummo Scotti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Nicolás Nogués contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Isabel Moreira de Perdomo contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. María Cándida Fidel Romero con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. José Castillo contra Administración Nacional de Puertos. Asfaltadora Uruguaya contra Municipio de Montevideo. Manuel Marán Vila contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Reservadas — Hay diecisiete providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Luis Anselmo, Ricardo Berruti, Juan Garay, Julián Basterrechea, Enrique Banizzi, Julia Moramón de Piria y otros, Luis Anselmo, Antonia Ceriani de Almandós, B. Ayuso, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Gonzalo Alvarez, José Traberzo, Enrique Cotogno, Ramón Maceiras, Alfredo Beltrán, Luis Amoroso, María Lavaggi. Ramón Facal contra Municipio de Montevideo.

Definitivas — Fisco y José Munsch contra Julio Maillos. Municipio de Montevideo con Froilán Hornos. Municipio de Montevideo con Domingo Aita. Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 24 de Julio de 1937

Trámite—Porto David con Abel Steimberg, cobro de pesos. Mareco María Eufrasia con Horacio Fierro, divorcio unilateral. Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland con Santiago Formento, medidas preparatorias. Soria de Velasco María Elena, venia. García Pedro A. con María A. Benavente, auxiliatoria. Reguera del Río Francisca con Cristóbal Río, separación de cuerpos. Núñez Antonio, incapacidad. Bava Sánchez y Cía., matrícula de comerciante. Alvarez Francisca con Manuel González, divorcio unilateral. Ramilo Estrella con Andrés Ariosa, divorcio unilateral. Ceriani María Teresa con Roberto Bagnalasta, divorcio unilateral. Echepare María Esther con Ismael Medina, divorcio unilateral. Falco de Parodi Victoria, sucesión. Piria Francisco Tria., incidente sobre rescisión de convenio. Exhorto número 2733 del Juzgado Letrado de 5.o turno. Elorza María Isabel con Alfredo Cortés, divorcio unilateral. Retta Teresa con Francisco Brioso, divorcio por sola voluntad. Lingeri Rosa con Carlos Martínez, divorcio. Bonnet Alberto Ernesto, sucesión. Silva Osvaldo con Justa Rodríguez, auxiliatoria. Figueredo Amelia con Luis Caballero, divorcio, incidente. Hilario de G. Caviglia Concepción con Leonardo Caviglia. Grela Liñares Jesús, deduciendo tercería en autos Olivera Orfilia contra Manuel Grela, divorcio. Giúdice Juan, incapacidad. Milazzo Nicolás con Diadema Aída Anegreca, divorcio. Coates Hnos. con Joaquín Fernández y D. Morais, Juicio ejecutivo. Laboratorios Suarry S. A. con propietarios del comercio Nueva Palmira 1899, embargo. Ocley Zaldonado Celia, incapacidad. Raibal Josefa con Ramón Roibal, servidumbre. Sobrido Manuel, quiebra, pieza sobre calificación. Gómez Oscar, inscripción. Banco de Crédito con Benito Sapone.

Definitivas — Gómez Oscar, inscripción. Maciel Alfredo, inscripción. Gil Domingo, inscripción. Machin Alma, inscripción. López Olga Isabel, inscripción. Miranda María Celia, inscripción. Peña María Luisa, inscripción.

Interlocutorias — Gonella César María E. Bianchi, divorcio.—César Más de Ayala, Actuario.

Día 26 de Julio de 1937

Trámite no reservado — Calcraft Daws Jorge Lúcas, jubilación. Ferreira o Fereyra de Cristiano Gumersinda Regina, sucesión. Oviedo Francisca, inscripción. José Silvarredonda con Francisco Rijavee, cobre de pesos. Matheu Juan Carlos, sucesión. Rodríguez de Carballo Severiana y Luis Carballo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Staiano Julio César, sucesión. Santos de Frumento con José Antonio Frumento, divorcio, incidente por alimento. Delfante Lorenzo con Angela Sampini de Delfante, auxiliatoria. Fernández José Ramón con Delia Marta Milego, divorcio mutuo consentimiento. Delavilla de Lain Angela Telésfora, venia para vender. Vallarino Carlos, prescripción. Cubela Jesús con Miguel Oxalde y Ramón B. Negro, cobro de pesos. De los Santos Bosch con Heller María, sucesión. Tejada María Pura con Víctor Marcos, divorcio unilateral. Jane Elvira con Genaro Ravecca, divorcio unilateral. Castro Laura con Juan Angel León, divorcio sola voluntad. Costemalle Raúl con Alejandro Thomasset, cobro de pesos. Borrás María Teresa con Enrique Raúl Martín, divorcio unilateral, pensión alimenticia. Pérez Valentina, salicita la entrega de su hijo. García San Martín, quiebra. Banco de Crédito con Benito Sapone, ejecución de garantía hipotecaria. Cassullo Francisco, sucesión. Martheu Mauricio con Vicenta S. Barboza, divorcio. Real Blanca L. con Juan C. Lagomarsino. Vecchini Edelveiz con Carlos Molinari, divorcio. Ferrari Julio C. con José Pittaluga, cobro de pesos. Moliga María E. con Francisco Martinelli, divorcio unilateral. Testamentaría de don Felipe Martínez. Vallarino Carlos, prescripción. Bonnet Alberto Ernesto, sucesión.

Interlocutorias — Vecchini Edelveis con Carlos Molinari, divorcio. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 28 de Julio de 1937

Trámite no reservado — Otero María C., posesión notoria del Estado Civil. Andújar Héctor R. con sucesión de Juan A. Martins. Exhorto número 2490 del Juzgado de Cerro Largo. Martínez de Buero Elisa Luisa con Aníbal C. Buero. Abreu Severo, incapacidad. Apra V. Lorenzo, incapacidad. Fontenla Leonilde María con Anselmo Loreto Muñoz, divorcio unilateral. Vanrell Ramos Guillermo con padrón número 51195, cobro de pesos. Riva Zuchelli Carrio y Rodríguez Luis, con María Bravo de Pérez Vila y otro, cobro de pesos. Oficio de la Suprema Corte de Justicia número 5335. Oviedo Francisca, inscripción. Viana Clemente, incapacidad. Martínez Angel, inscripción. Medina Tomasa con Pedro Gorosito, divorcio. Aguiar Santiago, inscripción. Iureta L. Víctor con Frugoni Hermanos, exhorto del Juzgado de Comercio de Buenos Aires. Ayala de Daisson Elisa con José Cabeza Pereyra, rescisión de contrato. Muela Ricarda, auxiliatoria. Rusomano de Acevedo Antonia con Avelina Acevedo Esteche, divorcio. Sobrido Manuel, quiebra. Domínguez Rodolfo Ernestina Escofet, divorcio. Brito Rivera Alberto con Celestino Proletti y otros, reivindicación. Cosme Guillén con Miguel Azadiam, daños y perjuicios. Buzó Antonio, sucesión. Editorial Uruguay S. A. al doctor Héctor Cousiño, poder especial. Linardi Vallvé Adolfo L., sucesión. Luque Maroto Antonio con Rosario Ramírez, divorcio, auxiliatoria. Stankovitz Catalina con Juan Ravazzio, divorcio unilateral. Vázquez Rosa con Eliseo Andrade, pensión alimenticia. Liñares Pérez de Barbeito María, incapacidad. Langone Alfonso, rectificación de partidas. Steglich Federico Ricardo con María Nieves Rampini, divorcio. Más Pedro con Ricardo Balboa, cobro de pesos, auxiliatoria de pobreza. — César Más de Ayala, Actuario.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 6 de Marzo de 1934 quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)